TOMO 106 — Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1932 — Núm. 7676

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita venia para conferir empleos de Coronel.

2

Mensaje. Se solicita venia para conferir un empleo de General de División.

3

Decreto. Se sustituye a una Ayudante Jefe de Asistencia de la Sección Hospital Militar Central y se nombra una Instructora honoraria de la Escuela de Nurses de la misma Sección.

4

Decreto. Se confieren empleos de Guardias Marinas en el Cuerpo General de la Armada.

5

Decreto. Se nombra un Subsecretario de Estado de Guerra y Marina.

6

Decreto. Se dispone una detención de ascensos a la espera de la opinión fiscal sobre la legalidad de los decretos correspondientes.

7

Decdeto. Se confieren empleos de Alféreces en las armas de Infantería, Artillería y Caballería.

8

Decreto. Se confieren empleos de Alféreces en las armas de Infantería y Caballería.

9

Decreto. Se nombra una Comisión con el encargo de redactar un proyecto de Reglamento para el funcionamiento de las estaciones de broadcasting.

10

Decreto. Se confiere un empleo de Alférez en el arma de Infantería.

11

Resolución. Se designa un Oficial de Administración en la Subdirección de la Armada.

12

Resolución. Se nombra un peón en la Sección Almacede la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Hacienda

13

Ley. Se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en la Capital e interior.

14 al 26

Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se solicita venia para conferir empleos de Coronel

Poder Ejecutivo
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1932.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a esa Cámara, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 13 del artículo 79 de la Constitución, solicitando venia para promover al empleo de Coronel a los Tenientes Coroneles don Astrogildo Brazeiro en el Arma de Caballería y don Pedro Sicco en el Arma de Artillería, quienes se encuentran en las condiciones requeridas por la ley de Ascensos número 6859 para su promoción.

Saludo a ese alto Cuerpo con mi consideración más distinguida.—**GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

2

Mensaje. Se solicita venia para conferir un empleo de General de División

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1932.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a esa Cámara, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 13 del artículo 79 de la Constitución, solicitando venia para promover al empleo de General de División al señor General de Brigada don Jaime F. Bravo y al de General de Brigada al señor Coronel Domingo Mendivil, quienes se encuentran en las condiciones requeridas por la ley de Ascensos número 6859 para su promoción.

Saludo a ese alto Cuerpo con mi consideración más distinguida.—**GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se sustituye a una Ayudante Jefe de Asistencia de la Sección Hospital Militar Central y se nombra una Instructora honoraria de la Escuela de Nurses de la misma Sección.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 1.° de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase cesante, por razones de servicio, del cargo de Ayudante Jefe de Asistencia de la Sección Hospital Militar Central, a la señorita Eulogia Amestoy Viera, nombrándose en su reemplazo a la señorita Juana Maisoaisena.

Art. 2.° Nómbrase Instructora honoraria de la Escuela de Nurses de la mencionada Sección, a la señorita Eulogia Amestoy Viera.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se confieren empleos de Guardias Marinas en el Cuerpo General de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 15 de 1932.

Vista la comunicación pasada por la Escuela Naval, que eleva la Dirección de la Armada, dando cuenta de haber

IMPORTANTE — Se está procediendo a numerar las páginas del "Diario de Sesiones" en forma que los folios puedan resultar comunes a los tomos del "Diario Oficial" y los que edita el Parlamento con la misma composición. De ahí provienen lo que pueden parecer al observador anomalías, y que no es sino consecuencia del ajuste para un nuevo procedimiento.

terminado los cursos los Aspirantes del Cuerpo General, Alfredo Bastreri Deffés y Enrique Real de Azúa Díaz,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Guardia Marina del Cuerpo General, por orden de antigüedad a los Aspirantes de la Escuela Naval, Alfredo Bastreri Deffés y Enrique Real de Azúa Díaz.
Art. 2.° Expídanse los despachos respectivos, comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑE.

5

Decreto. Se nombra un Subsecretario de Estado de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1932.

Encontrándose vacante el cargo de Subsecretario de Estado, Coronel asimilado, en el Departamento de Guerra y Marina,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario de Estado, Coronel asimilado, en el Departamento de Guerra y Marina, al señor doctor Ramón Guerrero Flores.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se dispone una detención de ascensos a la espera de la opinión fiscal sobre la legalidad de los decretos correspondientes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1932.

Habiendo surgido dudas acerca de la legalidad de los decretos de fechas 4 de Setiembre de 1923 y 6 de Agosto de 1929 y queriendo la Presidencia de la República ajustar su conducta dentro de la más estricta legalidad y justicia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Deténganse los ascensos a conferirse en el corriente mes, hasta tanto el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno se expida sobre la legalidad de los decretos referidos en la parte expositiva.
Art. 2.° Los ascensos se otorgarán una vez que el señor Fiscal de Gobierno citado se pronuncie al respecto, con las antigüedades que en cada caso correspondan.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se confieren empleos de Alféreces en las armas de Infantería, Artillería y Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo. Febrero 27 de 1932.

Vista la nómina de los Cadetes aprobados, enviada por la Escuela Militar;
De acuerdo con lo determinado en las leyes números 6859 (28 de Enero de 1919) y 6975 (15 de Octubre de 1919) y resoluciones superiores de fechas 10 de Mayo de 1922 y 7 de Octubre de 1924,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:
En el arma de Infantería: de Alférez a los cadetes Luis J. González, Gilberto Pereira, Enrique D. Bía, Artigas López y Oliverio C. Cánepa.
En el arma de Artillería: de Alférez a los cadetes Tomás R. Ramos y Juan J. Scasso.
En el arma de Caballería: de Alférez a los cadetes Ramón R. Irazábal y Adolfo Piñera.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se confieren empleos de Alféreces en las armas de Infantería y Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1932.

Vista la nómina de los Cadetes y Suboficiales aprobados, enviada por la Escuela Militar;
De acuerdo con lo determinado en las leyes números 6859 (28 de Enero de 1919) y 6975 (15 de Octubre de 1919) y resoluciones superiores de fechas 10 de Mayo de 1922 y 7 de Octubre de 1924,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:
En el arma de Infantería: de Alférez al Cadete Dulcineano D. Castromán y al Suboficial Ricardo Irigoyen.
En el arma de Caballería: de Alférez a los Cadetes Gaspar Silveira y Rodolfo R. Espalter.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se nombra una Comisión con el encargo de redactar un proyecto de Reglamento para el funcionamiento de las estaciones de broadcasting

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 27 de 1932.

Existiendo conveniencia en reglamentar en forma definitiva el funcionamiento de las estaciones de broadcasting instaladas en el país,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión encargada de redactar un proyecto de Reglamento para el funcionamiento de las estaciones de broadcasting, la que será integrada por un Delegado del Ministerio de Guerra y Marina, un Delegado de los propietarios de las estaciones y un tercero designado por los dos anteriores.
Art. 2.° Desígnase Delegado del Ministerio de Guerra y Marina al señor doctor don Francisco Ghigliani.
Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se confiere un empleo de Alférez en el arma de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 28 de 1932.

Vista la nómina de los Cadetes aprobados, enviada por la Escuela Militar;
De acuerdo con lo determinado en las leyes números 6859 (28 de Enero de 1919) y 6975 (15 de Octubre de 1919) y resoluciones superiores de fechas 10 de Mayo de 1922 y 7 de Octubre de 1924,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Alférez en el arma de Infantería al Cadete Juan J. López.
Art. 2.° Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se designa un Oficial de Administración en la Subdirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar en B) Subdirección de la Armada e Inspección General, 1) Oficina Central, Oficial de Administra-

ción Encargado del Archivo General, al señor Guardia Marina de Administración don Valdemaro V. Costa.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se nombra un peón en la Sección Almacenes de la Intendncia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1932.

Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar peón en la Sección Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Rodolfo Segundo Grosso.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

13

Ley. Se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria en la Capital e interior

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN.

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 29 de Febrero inclusive del corriente año, el plazo para el pago sin recargo del impuesto de contribución inmobiliaria para el Departamento de la Capital, por el ejercicio corriente y del impuesto de contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior por el año 1931. Las oficinas recaudadoras respectivas procederán a la devolución de los recargos que hubieran percibido, bastando para ello la presentación de la planilla correspondiente.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 22 de Febrero de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 24 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, notifíquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: BERRETA.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V Rodríguez Secretario

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Feliciano Amado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 10 de 1932.—Número 7201|931.

Vista la gestión del señor Feliciano Amado, de 55 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Dirección de Obras Municipales (Concejo de Administración Departamental de Montevideo), en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Abril de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 15 años, 10 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Feliciano Amado con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 526.42.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara el monto de la jubilación de don Julián Herrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 10 de 1932.—Número 1549|930.

Vista la gestión del señor doctor Julián Herrera a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios establecidos por la ley de 20 de Octubre de 1931;
Resultando: Que el peticionario fué declarado jubilado por resolución de 2 de Julio de 1929, con una asignación anual de $ 4.547. 06, la que quedó limitada a $ 3.600.00, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931;
Resultando: Que tiene actualmente 72 años de edad y no posee renta equivalente a $ 2.400.00 anuales;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor doctor Julián Herrera tiene derecho, en su calidad de jubilado, a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 4.547.06, la que será liquidada desde la fecha de la citada ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara el monto de la jubilación de don José Scoseria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 10 de 1932.—Número 10314.

Vista la gestión del señor doctor José Scoseria a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios de la ley de 20 de Octubre de 1931;
Resultando: Que el peticionario disfrutaba de una jubilación de $ 4.400.00 anuales, la que en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931, quedó limitada a $ 3.600.00;
Resultando: Que tiene actualmente más de 70 años de edad, y no posee bienes que le produzcan una renta equivalente a $ 2.400.00 anuales;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor doctor José Scoseria tiene derecho, en su calidad de jubilado, a disfrutar, de conformidad con la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 4.4000.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se reforma la jubilación a don Jorge R. Davis

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 10 de 1932.—Número 2190|927.

Vista la gestión del señor Jorge R. Davis a efecto de que se reconsidere la resolución de 2 de Diciembre de 1930, por la que se le negó su reforma de cédula, en virtud de no tenérsele en cuenta en el total de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años, la asignación mensual de $ 35.00 que percibía;
Resultando: Que el peticionario como Jefe de los Talleres de Empalme Olmos percibió la indicada suma de $ 35.00 mensuales, como valor de la casa-habitación;

Resultando: Que según informe producido por el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías con fecha 27 de Noviembre de 1931, o sea con posterioridad a la resolución que se le negó su reforma de cédula, se deduce que el sueldo del señor Davis de la asignación de su cargo, más la de $ 35.00 que fué avaluado la casa-habitación, por resolución del mismo Directorio de fecha 4 de 1928;
Considerando: Que por lo expuesto y atento a lo establecido por el artículo 2.° de la ley de Febrero de 1925, corresponde acceder a lo solicitado,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 22 de Agosto de 1927, declarando que el señor Jorge R. Davis tiene derecho a una asignación anual de $ 3.013.00, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se determina el monto de la jubilación al doctor Luis Piera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 9932|931.

Vista la gestión del doctor Luis Piera a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios que establece la ley de 20 de Octubre de 1931;
Resultando: Que el peticionario tiene actualmente 77 años de edad y la asignación de jubilado que percibía de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 de $ 8.400.00 anuales, le fué limitada a $ 3.600.00, en virtud de lo dispuesto por la ley de 20 de Agosto de 1931 (artículo 17);
Considerando: Que según declaración jurada no posee bienes que produzcan renta equivalente a la suma de pesos 2.400.00 anuales, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo que solicita;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el doctor Luis Piera, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 6.000.00, la que será liquidada desde la fecha de esta última ley citada.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se determina el monto de la jubilación a don Miguel A. Flangini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 9921|931.

Vista la gestión del señor Miguel A. Flangini a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios de la ley de 20 de Octubre de 1931;
Resultando: Que el peticionario percibía una asignación anual como jubilado de $ 4.483.21, la que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la ley de 20 de Agosto de 1931, quedó limitada a $ 3 600.00;
Resultando: Que tiene actualmente 80 años de edad y no posee bienes que le produzacn renta equivalente a la suma de $ 2.400.00 anuales;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Miguel A. Flangini, en su carácter de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 20 de Octubre de 1931. una asignación anual de pesos 4.483.21, la que será liquidada desde el día de la última ley citada.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Rogelio F. Monegal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 6892|931.

Vista la gestión del señor Rogelio F. Monegal, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Encargado de las Oficinas del Registro Civil y Rodados del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Octubre de 1931, con 32 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rogelio F. Monegal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.428.90.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto J. Debali

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 910|929.

Vista la gestión del señor Jacinto J. Debali, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal de Paysandú, en virtud de haber cesado el día 31 de Enero de 1929 por terminación de su mandato, contando con 24 años, 11 meses y 28 días de servicios de los que 9 años, 2 meses y 17 días son civiles y 15 años, 9 meses y 11 días están amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que por los citados servicios se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto J. Debali con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 838.63.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 101.52 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Eusebio Salvador Pozzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 3636|930.

Vista la gestión del señor Eusebio Salvador Pozzi a efecto de que se le otorgue jubilación como peón del Concejo Auxiliar del Cerro, Pantanoso y Nuevo París (Montevideo), en virtud de tener 66 años de edad, contando, hasta el mes de Diciembre de 1931, con 15 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eusebio Salvador Pozzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 412.65.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se restablece una pensión a las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 460|930.

Vista la gestión de las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez a efecto de que se les permita nuevamente disfrutar la asignación de $ 360.00 anuales que les fue acordada por la ley de 1.° de Agosto de 1918 y la que habían dejado de persibir por habérseles otorgado por resolución de 29 de Julio de 1930, una pensión de $ 300.00 anuales a cada una, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 como nietas del servidor de la Independencia don Pedro Gómez;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de 29 de Julio de 1930;
2.° Declarar que las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 1.° de Agosto de 1918, una asignación anual de $ 360.00, la que será liquidada desde el día de la ley de 20 de Octubre de 1931.
Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se restablece una pensión a la señora María E. Cavia de Almeida y a la señorita Josefina D. Cavia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 1409|930.

Vista la gestión de la señora María E. Cavia de Almeida y la señorita Josefina D. Cavia a efecto de que se les permita nuevamente disfrutar de la pensión graciable acordada por la ley de 1.° de Julio de 1918 de $ 300.00 anuales:
Resultando: Que las peticionarias percibían la pensión establecida por la ley de 23 de Diciembre de 1929 y fueron eliminadas de la lista respectiva por no llenar los requisitos exigidos por la ley de 20 de Octubre de 1931;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señora María E. Cavia de Almeida y la señorita Josefina D. Cavia tienen derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 1.° de Julio de 1918, una asignación anual de $ 300.00, la que será liquidada desde el día 20 de Octubre de 1931.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se modifica jubilación a don Italo B. Mantegani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 7202|931.

Vista la gestión del señor Italo B. Mantegani, de 53 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 24 de Noviembre de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 4 años, 9 meses y 13 días de servicios militares y 5 años y 3 meses de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los citados servicios y por los que motivaron su jubilación, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Noviembre de 1931, declarando que el señor Italo B Mantegani tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.175.40.
Rentas Generales y la Caja de Servicios Públicos reintegrarán a la Caja Civil la suma anual de $ 38.38 y $ 58.44, respectivamente, que corresponde por los servicios amparados a las mismas.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se modifica pensión a la señorita Margarita Viera y hermanos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 8386|931.

Vista la gestión de los menores Antonio, Amílcar y Matilde Selika Suárez a efecto de que se les incluya en los beneficios de la resolución de 3 de Marzo de 1931, por la que se le otorgó pensión a la señorita Margarita Viera y el menor Noelie Viera como hijos del ex jubilado don Antonio Viera;
Resultando: Que los peticionarios han probado su calidad de hijos naturales reconocidos del causante;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Marzo de 1931, declarando que la señorita Margarita Viera y el menor Noelie Viera y los menores Antonio, Amílcar y Matilde Selika Suárez tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 698.77.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. —. Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario

---

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no** pueden suplantarse con timbres.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 2 de Marzo de 1932

La Comisión especial sobre proclamaciones de la Corte Electoral presenta su dictamen.

—Repartase.

Los señores Representantes don Juan B. Echenique y don Jorge Manuel Haedo solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre cumplimiento de la ley de Vialidad e Hidrografía en la parte relativa a la realización de estudios para la construcción de un puente en el bajo río Negro.

—Transmítase.

El señor Representante don Justino Zavala Muniz solicita licencia para faltar a las sesiones del mes en curso.

El señor Representante don Roberto Ferrería Ferla solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

El señor Representante don Atanasio C. Viera solicita licencia por el término de tres meses.

—Se votarán oportunamente.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y doctor Modesto Etchepare destinando la suma de 10.000 pesos para proveer de camas, colchones, etcétera a los establecimientos penales y correccionales dependientes del Consejo de Patronato de Delincuntes y Menores.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación presenta una exposición relativa a la cesantía de las telefonistas de las empresas particulares.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes doctor Julio C. Grauert y don Luis Batlle Berres por el que se dispone la libertad de todos los procesados por delitos sociales y políticos.

—A la Comisión de Legislación General.

Del señor Representante don Carlos T. Gamba por el que se denomina "Jardín de Infantes, Enriqueta Compte y Riqué" a la Escuela Jardín de Infantes.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Alberto Macció por el que se dispone que el descuento que establece el apartado final del inciso O), artículo 14 de la ley 6 de Febrero de 1925, regirá para los funcionarios que reingresen a la Administración Pública.

—A la Comisión de Legislación Social.

Comité Nacional de Homenaje a la señorita Enriqueta Compte y Riqué solicita el pronto despacho del proyecto por el que se denomina "Jardín de Infantes, Enriqueta Compte y Riqué" a la Escuela Jardín de Infantes.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias sobre las causas que impiden al Jurado Departamental de Arrendamientos de Colonia para llenar el cometido que le indica la ley.

—Transmítase.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se otorgan facultades a la Comisión Investigadora del Senado en las dependencias de la Aduana.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 25 de Febrero de 1932

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Vicepresidente don Tomás Berreta, a las nueve horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Lussich, Estradé y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Abierto el acto, el Vicepresidente Berreta se refirió al atentado criminal llevado a cabo contra el Comisario de Investigaciones señor Pardeiro y el modesto obrero que le acompañaba como chauffeur, que lleva una nota dolorosa al sentimiento nacional.

Recordó que el señor Pardeiro intervenía como valioso colaborador en las Comisiones investigadoras que actúan en la Aduana. Agregó que como el Senador Minelli en el discurso que pronunció ayer en el Senado hizo referencia a una serie de amenazas anónimas recibidas por el funcionario asesinado y por otras personas que intervienen en la investigación, cree interpretar el espíritu del Consejo al expresar que esos procedimientos no han de influir para nada sobre los Poderes Públicos en la marcha normal de las investigaciones iniciadas, que por lo contrario se proseguirán con más empeño y solidaridad entre los Poderes que intervienen.

El Consejero Lussich manifestó que el hecho delictuoso producido ha provocado la más enérgica protesta de todas las personas que piensan honradamente. Añadió que ha leído en la prensa las manifestaciones hechas por el Senador Minelli a que aludiera el señor Berreta y ante ellas entiende que se debe declarar en todo momento la solidaridad más estrecha entre los Poderes del Estado para reprimir y evitar estos actos criminales que desprestigian al país. El Consejo Nacional debe prestar su más decidida ayuda a que los hechos se pongan en claro debiendo la investigación tornarse más intensa ya que ahora no sólo se trataría de identificar ladrones sino también de ladrones y asesinos.

El doctor Estradé se hizo eco de la impresión dolorosa causada en la Comisión investigadora del Senado a la cual prestaba su concurso eficaz el señor Pardeiro y aludió también a las amenazas anónimas de que han sido objeto tanto los Senadores que integran dicha Comisión como especialmente los funcionarios policiales y de la Inspección de Hacienda que actúan con ellos. Considera que el asesinato del Comisario Pardeiro está vinculado a la acción valiosa que ha prestado en la investigación aduanera, pues las declaraciones del doctor Minelli han puesto en evidencia que no se trataba de simples amenazas para intimidar. Dijo asimismo el señor Estradé que los Senadores le han pedido transmita al Consejo y ponga a su disposición importantes datos obtenidos durante el curso de la investigación.

El señor García Morales manifestó que acompañaba las expresiones de condenación contra el vituperable atentado y recordó que, con motivo de los hurtos y robos descubiertos en el depósito número 8, al pedir la designación de una Comisión investigadora propuso que se utilizaran los servicios del señor Pardeiro, por lo cual se solidariza con los actos llevados a cabo por este excelente funcionario.

En seguida el señor Lussich consideró que el Consejo debía prestar su apoyo a las iniciativas conducentes a contemplar la situación en que quedan los deudos de los dos funcionarios fallecidos, en lo que hubo consenso unánime.

El Consejero Brum dijo que en la sesión anterior, al tratarse el proyecto que reforma la ley de Jubilaciones Civiles, omitió una cláusula complementaria de la jubilación temporal que se concede a los empleados cesantes. Habría que agregar un artículo que autorizara al Consejo Nacional de Administración para permitir a los jubilados presentarse a concurso para ocupar cargos que no sean superiores a los que desempeñaban en el momento de la jubilación. Propuso el doctor Brum que se incorporara esta disposición, lo que fué aceptado por el Consejo y y comunicado al Ministro de Hacienda.

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública fué recibido el encargado de este Ministerio, Subsecretario don José Cerruti.

Fueron aprobados sin observaciones 18 asuntos de la relación.

Se integró el Jurado que deberá discernir las remuneraciones artístico-literarias e indicar las obras inéditas a publicarse de acuerdo con la ley y decretos respectivos sobre cultura artística, siendo integrado ese Jurado con los señores Carlos Reyles, Octavo Gallinal, Justino Zavala Muniz, Virgilio Scarabelli, Emilio Oribe, Víctor Pérez Petit, Alberto Demicheli, José Mora Guarnido, Ricardo Escuder, César I. Rossi y Bernardino Orique.

El Consejo se enteró del informe elevado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre la situación de los cursos normales de carácter particular que funcionan en el Departamento de Paysandú. El señor Berreta, que había promovido esta cuestión conjuntamente con el doctor Brum en sesiones anteriores, pidió que el Ministro proyectara alguna subvención, previa consulta a la Contaduría General sobre la disponibilidad de rubro, extendiendo si es posible tal beneficio a todos los liceos que se hallen en el mismo caso y trayendo el asunto para el próximo acuerdo de Instrucción Pública.

Luego se resolvió aceptar y agradecer la valiosa donación de material bibliográfico hecha por el señor Luis Melian Lafinur a la Biblioteca Nacional. Proponiendo el señor García Morales que con ese motivo el Ministerio proyectara un homenaje en la misma Biblioteca al distinguido publicista, proposición que fué votada por unanimidad y quedando desde luego designado el encargado del Ministerio señor Cerrutti para hacer uso de la palabra en representación del Consejo.

Hizo saber el señor Cerruti que el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica pide la supresión del artículo 22 de la ley de 13 de Agosto de 1931 en cuanto destina la suma de $ 170.000 del impuesto de Aduana para Rentas Generales. El señor García Morales hizo algunos comentarios alrededor del informe que sobre este asunto ha preparado la Contaduría General y consideró conveniente que no se adoptara resolución hasta saber el rendimiento aduanero de los meses de Enero y Febrero, lo que fué aceptado.

Dió cuenta el Ministro de que la Cámara Nacional de Comercio solicita la supresión de los siguientes feriados: Grito de Asencio; lunes, martes y miér-

coles de Turismo, Día de España, Batalla de Las Piedras, Natalicio de Artigas, Día de la Democracia, Día de la Humanidad, Día de Italia, Cabildo Abierto y Día de América.

El señor García Morales apoyó el pedido y propuso que se dirigiera mensaje al Parlamento en el sentido de limitar el total de los feriados existentes, sin comprometer soluciones concretas como la de la referencia.

El señor Berreta se declaró partidario, como mejor solución del proyecto presentado a la Cámara de Representantes por los Diputados Alfeo Brum y Mario Menéndez.

Por su parte el doctor Brum manifestó que si bien estaba dispuesto a suprimir algunos feriados, era partidario de mantener las solemnizaciones de carácter patriótico o internacional sin la obligatoriedad de la paralización de las actividades.

A su vez el doctor Sorín dijo que aceptaba en principio el distingo de las solemnizaciones con o sin feriados; estando dispuesto a votar un mensaje estableciendo tal clasificación pero sin determinar fechas. Cree, no obstante, que sería conveniente cambiar ideas previamente con la Presidencia de la República sobre el mantenimiento de determinadas fiestas y se inclina a que subsista la Semana de Turismo en su totalidad, que está tan arraigada ya en nuestro ambiente y que tiene la ventaja de constituir un descanso de carácter general. Asimismo cree que debe mantenerse como feriado el Natalicio de Artigas.

De acuerdo con las ideas expuestas, el Ministro preparará un mensaje pidiendo el despacho del asunto al Parlamento y estableciendo el principio de las solemnizaciones sin feriados aunque sin especificar cuáles deberán asumir ese carácter.

El Consejo se enteró del informe remitido por las autoridades escolares relativo a la mejor distribución de las ayudantías.

Tomada en cuenta una exposición del Subjefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública, señor Hermenegildo Odriozzola sobre ascenso al cargo de Jefe de Sección, se decidió tratar ese escrito en el mes de Julio próximo cuando puedan proveerse las vacantes, de acuerdo con la ley respectiva.

El Consejero Lussich hizo saber que las escuelas 47 y 96 de Montevideo, con asiento en el mismo edificio situado en la calle Capurro, hace dos años que no funcionan por falta de las conexiones de saneamiento. Recomienda al Ministro que disponga lo pertinente para que ese establecimiento quede habilitado para el primero de Marzo próximo.

Tomada en consideración la situación de la Caja de Jubilaciones Escolares, se aceptó una indicación del doctor Brum en el sentido de dirigir mensaje a la Asamblea General pidiendo autorización para seguir pagando las cantidades que exige un servicio regular y que el Directorio de aquella Caja prepare un memorándum sobre el estado de sus finanzas, el cual se trataría en la sesión del miércoles 9 de Marzo con una delegación de dicho Directorio.

Fué designado el doctor Román Agarbado Torres para sustituir al Médico Oficial doctor Rodríguez Peinado mientras dure la licencia ordinaria concedida a este último.

Se decidió tratar en la sesión del martes próximo en primer término el escrito presentado por un núcleo de ciudadanos pidiendo al Consejo que apele ante la Asamblea General el decreto dictado hace poco por el Municipio de Montevideo sobre amanzanamiento de tierras.

El Consejero Berreta llamó la atención sobre un libro de que es autor el señor Mario Petillo, Inspector de Instrucción Primaria del Ejército. Este libro fué escrito a estar a sus informes por las siguientes circunstancias: 1.º Porque no existía hasta el presente, un texto que representara un sistema global para la enseñanza de la escritura y lectura. 2.º Porque no existía ningún texto para la enseñanza especial del analfabeto adulto, y 3.º Porque era necesario demostrar que con un solo libro se puede obtener la enseñanza completa de las primeras letras, sin mayores extipendios para el Erario Público. Bien, continúa el Consejero Berreta: En solo tres meses de uso en el Ejército, se rebajó el número de analfabetos a 789 de los dos mil que existían antes de aplicar el sistema del profesor señor Petillo. Y como considera que "Liberación" es un libro de utilidad nacional, considera que esta obra escrita con verdadero amor, y con la base de 17 años de experiencia pedagógica, debía merecer un comentario elogioso. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — termina el mismo Consejero — adquirió 500 ejemplares de este libro, lo que a mi juicio significa aceptación del texto, pero que no alcanzan para llenar las necesidades que exige el número de alumnos cada vez más elevado, en los cursos nocturnos.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y fué recibido el de Industrias, doctor Edmundo Castillo.

El Consejero Berreta llamó la atención acerca de la Exposición Rural que se realiza en el Departamento de Canelones y que abre nuevas orientaciones en esta materia, con general aplauso de los productores y de los Municipios concurrentes. No se dan premios en dinero y si en diploma y placas metálicas de diversas características, una clase; y la otra clase de premios en valor material como ser, tríos de aves, cerdos, abonos, etc., para agregar a los anteriores y que tienen por objeto acelerar en lo posible la renovación de ciertos renglones de la industria granjera. Los premios se adjudican a los mejores productos, entendiendo por tales aquéllos que se adapten más ampliamente a las exigencias del mercado interno, si son de exclusivo consumo nacional, o a las del externo, si son exportables o se prevé la posibilidad de futuras exportaciones, a lo último; a lo que es fruto de una buena orientación, de manera que significa, además de un estímulo para los favorecidos, un ejemplo para los que, por equivocados caminos gastan energías no siempre eficaces para el progreso de la economía nacional.

El señor Berreta pidió que se recabara informes de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, por intermedio del Ministerio de Hacienda, acerca de la solicitud presentada por el gremio de mueblеros y carpinteros sobre inclusión en el régimen jubilatorio.

También transmitió el señor Berreta algunos pedidos formulados por los viticultores y bodegueros sobre destilación de vinos en malas condiciones y régimen de alambiques, los que serán enviados por el Ministerio de Industrias a la Administración Nacional de Combustibles.

El mismo señor Berreta presentó la siguiente exposición:

El pronóstico sobre la próxima cosecha naranjera acusa la posibilidad de un regular aumento, que se dice alcanzará a unos cinco millones de tales frutas; y si bien la capacidad del consumo interno absorve muy bien esa producción, considero conveniente aprovechar la oportunidad para propiciar el establecimiento de una corriente exportadora de tan importante renglón de nuestra industria frutícola.

Hace algún tiempo se ensayó, con buen éxito el envío de citrus (naranjas y mandarinas especialmente) a Inglaterra. Recuerdo que colaboraron en esa patriótica obra el malogrado Representante por Rivera señor Nieto Clavera; los señores Pedro Irigoyen (hijo) y Strata Hnos., también de Rivera; el señor Solari, entre otros, de Salto; la Dirección de Agronomía y el Banco de la República. Y recuerdo que el ensayo demostró que hay en el mercado europeo, interés por nuestra excelente naranja y que las condiciones del transporte son favorables a esa exportación.

Es natural, por otra parte, que la naranja uruguaya haya causado buena impresión en las ciudades inglesas, porque no puede desconocerse su alta calidad; y es bien sabido que Salto, Rivera y Cerro Largo, especialmente, producen naranjas y mandarinas cuyo sabor y cuyo aspecto en nada ceden a las mejores de cualquier otro país.

De ahí que considero conveniente aprovechar este aumento de cosecha para insistir en buscar nuevos mercados a la naranja nacional, con lo cual no sólo se protege y estimula la industria frutícola sino que a la vez se aumenta nuestra riqueza exportable, con sus grandes ventajas de orden económico. Por ello propongo que se solicite de la Dirección de Agronomía y del Banco de la República formulen un plan para facilitar la exportación de nuestras naranjas al continente europeo, para la cual deberán ponerse de acuerdo los funcionarios que designen ambos institutos. A la vez, que se ponga en conocimiento de la Presidencia de la República esta resolución del Consejo, solicitándole su colaboración, pues es indudable que por medio de los agentes consulares puede facilitarse notablemente la realización de este plan.

Tomás Berreta.

El asunto número 1 conteniendo el sumario instruído al Director del Observatorio Nacional fué pasado a vista fiscal, fijándose un plazo de quince días para el pronunciamiento. Al mismo tiempo, el señor Ministro recabará algunos informes complementarios que fueron solicitados por el doctor García Morales.

También se aplazó, a efecto de que se produzca la vista fiscal, dentro de un plazo de diez días, los obrados que se relacionan con la actuación del Secretario de la Oficina de Patentes de Invención.

Se consideró después el decreto por el que se declaran comprendidos en las disposiciones de la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre indemnizaciones por

accidentes del trabajo, a los peones empleados en las labores del campo, incluídas las industrias ganaderas, agrícolas y sus derivados.

El doctor García Morales declaró que, a su juicio, los peones de los establecimientos ganaderos y agrícolas no están comprendidos en la ley de referencia y agregó que esta cuestión no es nueva, por cuanto fué planteada poco tiempo después de su sanción, cuando pudieron intervenir en la discusión los Representantes que habían colaborado en la redacción de esas disposiciones. Hizo notar que la ley enumera las industrias que desde aquel momento que daban comprendidas, no citando a los peones de estancia ni de los establecimientos agrícolas y en un país donde la ganadería representa casi el 80 o|o de las exportaciones, no debe suponer que se hayan omitido por olvido a los trabajadores de las principales actividades de la producción.

En lo que se refiere a la agricultura, dijo el doctor García Morales que la ley hace referencia a los peones expuestos a riesgos de máquinas y en cuanto a la [illegible]a, a los que intervienen en la industrialización de los ganados. Además, el doctor Lagarmilla en su informe producido en el año 1921 sostuvo que dichas actividades fueron excluídas de las previsiones de la ley y si en esa oportunidad prevaleció dicho temperamento, ahora, para contemplarlos, es necesario ir a la sanción de una nueva ley, en lugar de buscarse la interpretación de las disposiciones vigentes.

Por lo demás, durante los últimos 11 años han existido períodos de gran prosperidad para el país en los que no se llevó a cabo ninguna gestión en ese sentido, no siendo conveniente hacerlo ahora en circunstancias en que el país atraviesa por momentos difíciles, desde el punto de vista financiero. Dijo, también, el doctor García Morales que según los informes facilitados por las entidades rurales, en el año 1922 eran 270.000 los trabajadores ocupados en esas actividades y como el seguro representa algo más de seis pesos por año y por persona, la erogación global será de un millón setecientos mil pesos.

El doctor Lussich adhirió a las manifestaciones y también a la solución aconsejada por el Consejero García Morales.

El doctor Caviglia manifestó que esta medida debió ser contemplada desde el primer momento por nuestra legislación, haciendo notar que el decreto en discusión no tendrá en la práctica el alcance económico que se le quiere dar, entre otras razones, porque se ha exagerado la cantidad de obreros que se utilizan en esas dos ramas de la producción.

Entiende que si su número fuera, como se sostiene, de 270.000, ese hecho significaría para el país la existencia de una población muy superior a las que establecen las estadísticas. Considera que con 80.000 peones se puede atender en forma intensiva el desarrollo de la ganadería y de la agricultura, pero examinando el problema con criterio más amplio, lleva esa cifra a 120.000 trabajadores, lo que, desde luego, es excesivo, para demostrar que la erogación anual que exigen las primas no puede llegar a la cantidad señalada por el doctor García Morales.

Sostuvo, además, que el seguro no es obligatorio sino facultativo y que entre las ventajas que ofrece a los patrones, es la de disminuir su responsabilidad en los casos de riesgos previstos por el Código Civil. En la práctica el decreto no encierra más que un privilegio que los patrones cumplirán o no en su totalidad, dado que todas las actividades del campo no ofrecen grandes riesgos y recién dentro de algunos años, cuando se aprecien realmente sus beneficios, esa iniciativa será mucho más efectiva.

El doctor Caviglia terminó diciendo que como este decreto puede ser objeto de posibles reparos al reclamarse una indemnización, conviene que el Consejo dé cuenta de lo resuelto al Parlamento.

El doctor Sorín dijo que estaba de acuerdo con los fundamentos del voto del doctor Caviglia y considera que el gravamen a imponerse con tal motivo a la ganadería y agricultura, no es tan sensible como lo sostiene el doctor García Morales, aparte de que la adopción del seguro es facultativa.

Hizo notar que el monto de las primas, comprendiendo la remuneración pecuniaria, alimentación y alojamiento de peones, alcanza a la cantidad de $ 6.30 por año y por trabajador, lo que quiere decir que el recargo del presupuesto en esos establecimientos, por persona, es de $ 0.52 por mes y siendo exiguos los salarios actuales, no cabe suponer que los patrones se resistan a hacer efectiva erogación tan pequeña, que no sólo disminuye sus responsabilidades en casos de riesgos, sino que a la vez tiende a mejorar en lo posible la situación de los peones cuando sufren algún accidente.

Respecto a la faz legal, se refirió a las manifestaciones del doctor García Morales por las cuales se trata de demostrar que tanto los peones de estancia como los que desarrollan actividades agrícolas, no están incluídos en la ley de 1920 y dijo, que si bien en esas disposiciones no se habla concretamente en tal sentido, fué por haberse considerado quizá que no era oportuno hacerlo en el momento de la sanción de la ley; pero no debe olvidarse que en ella, además de establecerse (artículo 4.o) que se considerarán incluídas "las industrias similares a las enumeradas anteriormente y, en general, toda explotación de industria o trabajo que emplee para su funcionamiento una fuerza distinta de la del hombre", se agrega lo siguiente al final del mismo artículo 4.o: "El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier tiempo, aumentar el número de industrias o trabajos comprendidos en este artículo".

De acuerdo con esta disposición, amplia y sin restricción alguna, no es dudoso que la enumeración de la ley puede ser ampliada en la forma propuesta por el señor Ministro, agregando industrias o gremios nuevos a los expresamente mencionados en la enumeración legal. No se trata aquí de aplicar la lista de la ley, sino de ampliar esa lista, en uso de una facultad claramente otorgada al Poder Ejecutivo en el artículo transcripto. Por estas razones y las invocadas por el Banco de Seguros, por el señor Consejero Berreta en la exposición de motivos de su proyecto y por el señor Ministro de Industrias en los considerandos del decreto que propone, votará la aprobación de este último.

El doctor Brum declaró que es evidente el fundamento legal expuesto por el doctor Sorín, porque el legislador, al sancionar la ley en el año 1920, enumeró diversas industrias, concediéndole al Ejecutivo la facultad de aumentarlas en el futuro. A su juicio, el Parlamento temió que la ley alarmara excesivamente y entonces mencionó una serie de industrias con el propósito de sentar criterio sobre la materia, pero no cerró la lista de industrias que deben ser igualmente amparadas.

Las entidades ruralistas que se oponen al decreto en discusión no tienen en cuenta que el régimen no es obligatorio sino facultativo, y en cuanto a las indemnizaciones, hizo notar que no todos los trabajadores del campo corren a diario riesgos de cierta importancia, de manera que los patrones se limitarán a asegurar a los que están más en contacto con faenas peligrosas.

Manifestó que en la actualidad los estancieros toman por lo general a su cargo todos los gastos que se originan con motivo de accidentes y estas disposiciones tienen por objeto cubrir ese riesgo, viniendo a cambiar el concepto del Código Civil en cuanto a la responsabilidad. Finalizó diciendo que del punto de vista legal está de acuerdo con el doctor Sorín por considerar que en esta materia la vida del país no se inmovilizó en el año 1920.

El señor Berreta expresó su satisfacción al observar que son los primeros hombres de su partido los que se empeñan en amparar a los trabajadores modestos.

Se refirió enseguida a la forma en que se desarrollan las actividades en nuestra campaña y citó al efecto algunos antecedentes personales, así como casos concretos de hombres de trabajo que perdieron la vida en el desempeño de sus tareas, sin que sus familias obtuviesen luego indemnizaciones, creándoseles con ello situaciones difíciles de futuro.

Respecto a las observaciones del doctor García Morales, según las cuales en estos instantes de crisis por que atraviesa la ganadería y también la agricultura, no deben crearse nuevas imposiciones, entiende el señor Berreta que los peones son los verdaderos colaboradores de los estancieros y agricultores y al asegurarles un mayor bienestar previendo las consecuencias de los casos de accidentes, eso para los patrones significa contar con el apoyo solidario de sus buenos servidores. Hizo notar las grandes dificultades del trabajador rural y sus familias para tramitar las indemnizaciones civiles en casos de accidentes, por la carencia de recursos y la lejanía de los centros poblados donde radican las au[illegible]s judiciales.

Terminó diciendo que hubiera deseado encontrar unanimidad de pareceres dentro del Consejo para la sanción de este decreto humanitario pero que desgraciadamente no es así. Que sólo dictando disposiciones de esta naturaleza se podrá contener y conjurar los extremismos y que se complace en que en este asunto haya opinado favorablemente en un luminoso informe el Presidente del Banco de Seguros del Estado, doctor Juan José Amézaga. Agregó que la riqueza del país no se labra a costa de los sacrificios de los obreros y explotando su miseria. Como se trata de una cuestión de verdadera justicia social, pide, pues, que este decreto se vote de inmediato.

El Ministro manifestó que poco tenía que agregar a los informes que oportunamente dió a conocer y que el argumento del número de peones que deben ser asegurados es de efectos contradictorios, porque si en realidad son 270.000, ello obliga su inmediata inclusión en el régimen ya existente para otras actividades de la producción.

En cambio el doctor Estradé dejó constancia de su voto contrario. Dijo que a las razones circunstanciales enunciadas por el doctor García Morales, que no apoya en absoluto, debe agregarse el hecho de que el Estado se vé precisado a sostener industrias como la agrícola para asegurar su desarrollo normal. Respecto a la faz legal dijo que la facultad dada por la ley en el sentido de incluir nuevas industrias se refieren a las que surjan con posterioridad a la implantación del régimen y no a las que ya existían, como la agricultura y ganadería, que son primarias en el país. Sin embargo, no se opone a que se gestione en el Cuerpo Legislativo la modificación de la ley de 1920 en el sentido indicado. Tras otras consideraciones se aprobó el decreto propuesto por el señor Ministro, con el voto conforme de los Consejeros Berreta, Caviglia, Brum, Sorín y Martínez.

La escala que regirá para estos seguros será la siguiente, según el Banco de Seguros.

Prima de servicio doméstico en ciudad, $ 3.00 por persona.

Prima de servicio doméstico en campaña, $ 5.00 por persona.

La diferencia se debe al mayor costo de los accidentes de campaña; (asistencia médica y materiales de curación caros).

Prima de estancias, $ 15.00 o|oo.

Se aplica sobre los sueldos pagados al personal, aumentados en el valor de las prestaciones, habitación, mesa, aguinaldo. etc.

Ejemplo: un peón que gane $ 20.00 y tenga además cama y alimentación, prestaciones, que en general se estiman en $ 15.00 mensuales.

$ 20.00 más $ 15.00: $ 35.00 por 12 meses: $ 420.00.

$ 420.00 por $ 15.00 o|oo: $ 6.30.

Es decir, por un peón en las condiciones establecidas se debe pagar por concepto de seguros de accidentes del trabajo $ 6.30 anuales.

Todas las primas dadas por mil se calculan de la misma manera.

Considerado el asunto número 3 bis que contiene el decreto que declara no corresponder el otorgamiento de privilegio industrial para la fabricación de aceites comestibles obtenidos de oleaginosas, el señor Consejero Brum expresó que lo votaría sin perjuicio de proponer se dirija un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General sobre medidas que eviten el monopolio de esa industria y limitando la capacidad de elaboración para una sola fábrica como máximo al tercio de la producción.

El Consejero García Morales dijo que a su juicio en los procedimientos de trámite seguidos se había violado el precepto legal al dar vista de los obrados al solicitante.

A su vez el señor Consejero Caviglia estableció que la ley de Privilegios sólo priva los de aceites alimenticios pero no impide se otorguen para los aceites industriales y convendría especificarlo debidamente por que tal vez en el futuro se presente algún industrial que quiera implantar algún nuevo renglón de esa naturaleza.

Después de algunas consideraciones sobre los puntos enunciados se convino en aplazar el decreto referenciado para el acuerdo próximo a fin de que el señor Ministro en consonancia con las ideas predominantes lo presente en forma definitiva con el mensaje y proyecto de ley propuesto por el señor Consejero Brum.

Se aplazó el asunto número 2 relativo a la liberación de derechos de Aduana que solicitan los señores Despouey y Compañía para varios materiales destinados a su fábrica.

El señor Presidente Berreta en nombre de la Comisión de Fomento Rural invita especialmente a los señores Consejeros, señores Ministros y Secretarios para concurrir al acto de la inauguración de la Exposición de Productos de Fruticultura y demás de Granja a realizarse en Canelones el próximo domingo a las 15 horas.

Los señores Consejeros se enteraron agradeciendo la invitación y prometiendo que a ser posible harán acto de presencia.

También el señor Presidente Berreta dió cuenta al Consejo de un mensaje de la Presidencia de la República comunicando la designación del doctor Mateo Legnani para el cargo de Ministro del Interior e invitando para concurrir a la prestación del compromiso constitucional cuyo acto se realizará esta tarde a las 15 horas.

Los señores Consejeros se dieron por enterados y prometieron asistir.

El señor Ministro hizo una exposición sobre los antecedentes relativos al pedido de la General Motors para que no se cobre derechos aduaneros en oro sobre los automóviles desarmados que se introducen al país. Puso de manifiesto la importancia de esta industria que da ocupación a muchos obreros y señala un alto exponente de progreso y explicó los fundamentos de esa solicitud en cuanto se relaciona con las dificultades que vino a crear para la Compañía el nuevo régimen arancelario que no deja margen de utilidad para la mano de obra si a ello se agrega la sensible disminución experimentada por la importación de automóviles en este momento de dificultades económicas sobradamente conocidas. Agregó el doctor Castillo que si se resolviese favorablemente esta gestión sería probable que otras grandes compañías estableciesen también aquí sus talleres para armar los automóviles como los tienen en Buenos Aires. Dado lo avanzado de la hora y el deseo manifestado por algunos Consejeros de estudiar con detenimiento un estado comparativo que repartió el señor Minisrto sobre la diferencia de derechos de Aduana entre los automóviles importados desarmados y los armados y la proporción en que la nueva franquicia disminuiría la renta, se resolvió considerar la cuestión en el próximo acuerdo de Industrias.

El señor Ministro refiriéndose a la obra de reconstrucción telegráfica encomendada desde hace largo tiempo al Consejo de Correos y Telégrafos hizo saber que recabaría datos concretos sobre el volumen de la obra hecha, cantidades invertidas y extensión que falta reconstruir como asimismo los recursos disponibles a fin de informar al Consejo sobre este importante asunto. También pedirá se envíen los resultados de la investigación realizada por la Comisión especial designada hace algún tiempo. El Consejo se manifestó de conformidad.

Finalmente se aprobó un decreto por el que integra la Comisión honoraria que tiene el cometido de estudiar la situación de la industria lechera, con un delegado de la Comisión Pro Alimentación Correcta del Pueblo.

Siendo las 12 y 45 minutos el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 26 de Febrero de 1932.

1—En la gestión de varios vecinos que circundan la casa de "Vizoso" en San Antonio solicitando una rectificación en el trazado de la carretera Paso de la Cadena a Paso Vizoso. No se hace lugar al pedido formulado.

2 al 4—Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 34.334.39 destinada a abonar lo adeudado por la mencionada empresa por concepto de la liquidación de derechos aduaneros.

5—Se resuelve que los señores Eduardo Risso Villegas y Carlos Pittamiglio, Dibujantes de las Direcciones de Arquitectura y Topografía, respectivamente, pasen a prestar servicio en la Dirección de Impuestos Directos Directos por el término de cuatro meses.

6—Gestión del ingeniero Adolfo Tastás Nogués pidiendo reconsideración de la resolución de Enero 22 de 1932 para la construcción del edificio destinado a la Usina de Purificación de bombeo de agua de la ciudad de Tacuarembó.

7—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales, etc., a varios materiales a introducirse al país por el puerto de Montevideo, llegados por los vapores "Weser" "Monte Oliva" y "Ciudad de Montevideo" con destino a las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

8—Idem ídem por los vapores "Almeda Star", "Ciudad de Montevideo", "Cunene" para ídem ídem ídem.

9—Prorrógase hasta el 30 de Junio el plazo de los servicios que debe prestar el Sobrestante de las obras de la Escuela de 2.o grado número 111 de la Capital don Pedro Alvariza y Barrios con un sueldo de $ 125.00.

10—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el señor Juan P. Uriarte, contratista de las obras de la escuela rural número 14 de Sarandí de India Muerta de Rocha. en el sentido de que se le permita aumentar el monto de sus propuestas, en mérito a la depreciación de la moneda nacional y la suba del precio de los materiales.

11 y 12—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de doña Sara Aguirre de Resola, ubicada en la 5.a sección judicial de Soriano con 0H. 1001 m2. 31 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes.

13—Idem ídem ídem de don Z. González en la 11.a sección judicial de Florida, con 8069 m2. 45, y necesaria para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno (Empalme Puntas de Maciel).

14—Idem ídem ídem de José Acho ídem en la 3.a sección de Rocha con 12H. 2728 m2. para ídem ídem Aiguá, Lascano.

15—Idem ídem ídem de Laudino Gabito ídem ídem con 13H. 2704 m2. 50 ídem ídem para ídem ídem ídem.

16—Idem ídem ídem de Juan Angel Méndez ídem ídem con 1H. 4796 m2 para ídem ídem ídem.

17—Idem ídem ídem de la sucesión Antonio Bonifacio ídem ídem con 10H. 3360 m2. para ídem ídem ídem.

18—Idem ídem ídem de Ignacio Egüia y Fano ídem ídem con 1H. 8670 m2. para ídem ídem ídem.

19—Autorízase a la Dirección de Vialidad para ceder en calidad de préstamo al señor Albino Zecchi, diversos materiales que se destinan a la construcción de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres y por los cuales pagará dicho señor en calidad de arrendamiento la cantidad de $ 3.60 diarios y serán de su cuenta todos los gastos, funcionamiento, transporte, personal, etc.

20—Se resuelve desestimar el reclamo interpuesto por el operador de filtros de la usina de aguas corrientes de la Sección Saneamiento de la ciudad de Paysandú, don Aníbal Bogliaccini, contra el nombramiento efectuado por resolución de fecha 21 de Agosto a favor del señor Rogelio Blanc para ocupar el cargo de Cajero Guarda Almacén de dicha sección.

21—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escuela urbana número 15 de San Antonio y casa-habitación para la Directora y ayudante y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Armando Invernizzi la garantía correspondiente.

22—Autorízase al Ministerio de O. Públicas para inscribir en el Registro de Sobrestantes de 3.a categoría al señor Eneas Mermot.

23—Se resuelve mantener en todas sus partes la resolución de fecha 11 de Diciembre de 1931 por la que se acordaba al contratista de la escuela de 2.o grado número 3 de Lascano, don Andrés Rossinelli, una prórroga de tres meses para la terminación de dichas obras, y el pago de la mitad del sueldo del Sobrestante, no haciéndose lugar al escrito que presenta ahora para que se le exonere de dicho pago.

24—Amplíase con la suma de pesos 10.000 la de $ 15.000 por resolución de 24 de Julio de 1930 para la reparación del camino que, partiendo de la carretera a Aiguá empalme con la carretera a construirse de Marmarajá-Mariscala-Treinta y Tres.

25—Se resuelve rescindir el contrato celebrado con el señor Adolfo Perezzutti para la construcción del edificio escolar número 16 en Sarandí de Cuchilla de Navarro (Río Negro) y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver la suma consignada en garantía de cumplimiento de contrato.

26—Se resuelve autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Manuel Brusco (hijo) por la suma de $ 143.15 destinada a abonar el importe de los desperfectos ocasoinados en su autocamión en las circunstancias que el chauffeur José Paiva contribuya con su sueldo al pago de la mitad de la suma expresada.

Ordenes de pagos

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

27—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 219.86 — Planilla de jornales de material de fundición por la 2.a quincena del mes de Enero del corriente año — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.

28—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 133.90 — Idem ídem de Proveeduría y Depósito, ídem ídem — Idem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 285.34 — Pago de cuentas por gastos urgentes efectuados por Proveeduría y Depósito — Idem ídem ídem.

30—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 73.70 — Planilla de jornales de la Sección Rocha por las 1.as y 2.as quincenas de Diciembre de 1931—Idem ídem ídem.

31—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 97.20 — Idem ídem Secciones Rocha y Durazno por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados—Ley 20 de Diciembre de 1927.

32—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 103.75 — Idem ídem ídem Soca, Rosario por la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 150.00 — Idem ídem ídem Solís de Mataojo por la 1.a quincena de Enero próximo pasado—Idem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 75.00 — Idem ídem ídem Sección Rivera por la 1.a quincena de Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 321.14 — Idem ídem Sección Durazno por diferencia de salario mínimo en la 1.a quincena de Setiembre, 1.a y 2.a de Noviembre y 1.a de Diciembre próximo pasados — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.

36—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 137.50 — Idem ídem Sección Salto, 2.a quincena de Octubre y 2.a y 1.a de Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

37—Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco — Dirección de Topografía — $ 64.00 — Destinada a abonar al señor Ignacio Lapido varios árboles frutales — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

38—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 551.68 — Planilla de jornales correspondientes a material de fundición y Proveeduría y Depósito por la 1.a quincena de Enero próximo pasado y Sección Salto por la 2.a quincena de Noviembre próximo pasado — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento. Serie A.

39—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 58.86 — Cuentas por pequeños gastos urgentes efectuados en la Oficina Central por el mes de Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

40—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto de Montevideo — Pesos 15.044.60 — Planilla del personal extrapresupuesto por el mes de Enero de 1932 — Capital Giro de Talleres.

41—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 3.226.42 — Idem ídem ídem asalariado 2.a quincena de Enero—Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

42—Puerto y Zona Franca de Nueva Palmira — Dirección de Topografía — $ 522.73 — Destinada a abonar a la familia Castell el sepulcro expropiado — Ley 19 de Octubre de 1928.

Carretera a Colonia

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

43—Carretera a Colonia — Director carretera a Colonia — $ 206.08 — Por cuentas originadas por trabajos de conservación de la carretera Colonia por los meses de Diciembre próximo pasado y Enero — Ley 16 de Octubre de 1928.

44—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 500.00 — Suministro, camión "Renault" a la carretera a Colonia — Idem ídem ídem.

45—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 4.795.00 — Suministro de lubrificantes ídem ídem en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.131.10 — Gastos efectuados en la carretera en Noviembre y Diciembre próximo pasados y Enero — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem [illegible] ídem ídem — $ 147.35 [illegible] ídem ídem ídem arbolado en Enero próximo pasado—Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones

48—Dirección de Vialidad — Señores Cassarino Hermanos — $ 192.00 — Suministro de materiales — Ley 19 de Ostubre de 1928.

49—Nómbrase para desempeñar el cargo de vocal de la Comisión de distribución de trabajo del Departamento de Tacuarembó al señor Domingo Paunesse.

50—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales para ser utilizodos por los Talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

51—Prorrógase por un mes y en calidad de última, la licencia con goce de sueldo concedida al operario don Donato Bayarres, a fin de que continúe los trámites para su jubilación.

52—Se resuelve imponer al Patrón de la lancha "D 20" de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan B. D'Angelis el pago del 50 o|o del valor de las averías sufridas en dicha lancha.

53—Se resuelve prorrogar por un mes y en calidad de última la licencia con goce de sueldo, concedida al portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Julián Santillana a fin de que continúe los trámites de su jubilación.

54—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Ernesto de Santiago para la ejecución por la suma de $ 4.700 de los trabajos de pintura de los depósitos de distribución de agua potable de la ciudad de Paysandú.

55—Acéptase la garantía hasta la suma de $ 2.000 ofrecida por el señor Oreste Machado Leal por los valores que maneja el señor Mario S. Mello, como Cajero Guarda Almacén de la Sección Saneamiento de la ciudad de Rivera.

56—Idem ídem hasta la suma de pesos 500.00 ofrecida por el señor Buenaventura Antúnez Maciel por los valores que maneja el señor Valdemar Rarrutti como cobrador de la Sección Saneamiento de la ciudad de Rivera.

57—Se resuelve ampliar la suma acordada para las obras de perforaciones en Punta del Este con la cantidad de $ 3.284.00 a que ascienden los saldos en caja, correspondientes a las obras que se detallan en el preámbulo de la resolución, autorizándose en consecuencia la transferencia respectiva.

58—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para ejecutar las instalaciones de provisión de agua potable en la localidad de José E. Rodó por la cantidad de $ 16.000.00.

59—Prorrógase hasta el 1.o de Marzo del corriente año el plazo establecido para la terminación de las obras del puente sobre el paso de Averías del río Cebollatí, en el bien entendido que a partir del 19 de Agosto de 1931 el pago del 50 o|o de las diferencias de jornal mínimo, sueldo de Sobrestante, serán de cuenta del contratista.

60—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que con cargo a los recursos previstos por el inciso F) del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922 abone al marinero de la draga "A. 4", don Luis Lerchi, los jornales que le fueron deducidos durante los 18 días de licencia sin goce de sueldo acordada en Diciembre último, procediéndose a descontarla de la licencia anual reglamentaria.

61—Autorízase la permuta de cargos solicitada por el marinero de la draga "H. A. 11", don Telésforo Delgado, y el de la chata "H. F. 6", don Luis Cava-

llotti, cesando en los cargos que actualmente ocupan.

62—Prorrogase por el término de 4 meses el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de la obra de la carretera de Cañada Echevarría a Cerrillos, contratadas por el señor Pedro Stelardo, prorrogándose por igual tiempo los servicios del Sobrestante, cuyo sueldo será abonado por partes iguales por el contratista y el Estado.

63—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación de la draga "H. A. 10", vapor "H. C. 7" y chatas "H. F. 11" y "H. F. 12", dentro de la suma de $ 17.000.00.

64—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para proceder al dragado de 9.000 m3. aproximadamente en las adyacencias del muelle del Frigorífico Nacional, siendo de cuenta del mismo los sueldos del personal de la draga "H. A. 11", gastos de consumo, etc.

65—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Artigas los antecedentes relacionados con la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno de Flaviano Silva, ubicada en la ciudad de Artigas, para que inicie el juicio respectivo.

66—Idem ídem ídem a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que proceda a efectuar de oficio la escrituración del terreno ubicado en la localidad de Egaña, cuyo título ha presentado la Empresa Pilke y Compañía, facultando a la Dirección de Saneamiento para firmar la escritura a nombre del Estado.

67—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de instalación de un ascensor en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señores Fiocchi y Cía. la garantía correspondiente.

68—Autorízase a la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. para utilizar la pintura "Ferrodor" en la pintura de los tramos metálicos de los puentes de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, en el bien entendido que no se alterarán los precios fijados en el contrato respectivo.

69—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago correspondiente a favor del citado Directorio por la suma de $ 1.393.57, destinada a reintegrar las inversiones hechas por los meses de Octubre a Diciembre de 1931 con motivo de la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.

70—Autorízase la ejecución de trabajos de instalaciones eléctricas en el puente Mauá, dentro de la suma de $ 3.227.00 en que han sido presupuestados los mismos.

71—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles por la suma de $ 12.00, destinada a abonar al propietario de la finca ocupada por la Oficina de Contralor del Ferrocarril reinta y Tres-Río Branco el 10 o|o deducido del alquiler correspondiente a los meses de Setiembre y Octubre de 1931.

72—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para asignar al peón asalariado Secundino Loi: un jornal de $ 0.45 por hora para casos de maniobras en el varadero de la misma mientras duren éstas y durante los 20 días de licencia que se le acuerdan al Capataz del mismo don Juan Rivera.

73—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección: de Impuestos Directos por la suma de $ 170.00, que será girada a la Administración de Rentas del Departamento de Salto, destinada a abonar al señor Juan Caracciolo Arriera el importe de lo que se le adeuda por concepto de limpieza del edificio de las oficinas de Salto durante el mes de Enero próximo pasado.

74—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio de la Estación Sanitaria de Artigas y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José Baüer la garantía correspondiente.

75—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para contratar con los señores José M. Goyret y Cía., contratistas de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia, varias ampliaciones especificadas en la resolución respectiva por la cantidad total de $ 11.278.60.

76—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de don Juan Angel Graña, ubicada en la 3.a sección judicial de Rocha, con 2H.7900m2. y necesaria para la construcción del camino Aiguá-Lascano.

77—Idem ídem ídem de Teresa A. Martínez de Benia, ídem en la 5.a sección judicial de Durazno, con 0H.1628m2.96 para la construcción de mejoras en el camino San José-Mercedes.

78—Idem ídem ídem de Juan Denis, ídem ídem con 0H.118m2.80, ídem para ídem dem.

79—Acéptase la renuncia presentada por don Julio Salasar del cargo de Foguista de la dra "H. A. 12" y nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar dicho cargo al señor Julio R. Pedrana.

80—Apruébanse las bases y programa y fíjase el día 10 de Marzo próximo como fecha para recibir el examen que debe rendir el señor Larrosa, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de 12 de Febrero corriente.

81—Acéptase la propuesta del señor Stelardo para la construcción del pavimento de hormigón de las calles de la ciudad de Rivera, mencionadas en el preámbulo de la resolución, por la suma de $ 59.980.00 y autorízase a la Dirección de Saneamiento para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía.

82—Autorízase a la dirección de las obras de la carretera a Colonia para adquirir 1.600m3. de pedregullo al precio de $ 3.30 el metro cúbico puesto en obra.

83—Antecedentes relacionados con la postergación de las rebajas de tarifas de la Compañía de Aguas Corrientes y escrito de dicha empresa.

84—Antecedentes relacionados con las gestiones del señor Ministro de Obras Públicas ante la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, tendientes a obtener mayor rebaja en el precio del portland para la pavimentación por Administración de 2 kilómetros de la carretera a Colonia.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Bolsa de Comercio

Balance en 31 de Marzo de 1931

Debe—	
Acciones a emitir	$ 21.670 —
6Caja y Bancos	" 308.939 45
Gastos y sueldos	" 7.781 16
Valores de renta	" 179.105 69
Suscripciones y alquileres a cobrar	" 4.431 —
Valores depositados	" 210.000 —
Muebles y útiles	" 100 —
	$ 732.027 30
Haber—	
Capital	$ 500.000 —
Suscripciones, alquileres, intereses, impuestos ..	" 16.855 50
Custodia de valores y garantías	" 210.000 —
Acreedores en suspenso..	" 5.171 80
	$ 732.027 30

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6819 $ 3.20.

Bolsa de Comercio

Balance en 30 de Junio de 1931

Debe—	
Inmuebles, muebles y útiles	$ 220.100 —
Acciones a emitir	" 21.540 —
Caja, Bancos y valores..	" 304.714 90
Gastos, sueldos e intereses abonados	" 17.114 83
Alquileres y suscripciones a cobrar	" 4.813 —
Valores depositados	" 208.000 —
	$ 776.282 73
Haber—	
Capital	$ 500.000 —
Suscripciones, alquileres, intereses, impuestos ..	" 33.110 93
Custodia de valores y garantías	" 208.000 —
Caución y acreedores en suspenso	" 35.171 80
	$ 776.282 73

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6820 $ 3.20.

Armour del Uruguay S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1931

Activo—	
Edificio y maquinaria ..	$ 314.299 03
Vagones frigoríficos	" 67.392 82
Muebles y herramientas..	" 5.000 —
Inventario de almacenes .	" 25.404 44
Cuentas a cobrar	" 2.510 74
Inversiones (Títulos de Deuda Consolidada) .	" 6.895 —
Depósito en Banco	" 164 46
	$ 421.666 49
Pasivo—	
Capital	$ 200.000 —
Fondo de previsión	" 3.631 20
Fondo de reserva	" 3.926 39
Cuentas a pagar	" 202.108 90
Ganancias y pérdidas	" 12.000 —
	$ 421.666 49

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6827 $ 3.60.

Armour del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Julio de 1931

Activo—	
Edificio y maquinaria ..	$ 324.683 68
Vagones frigoríficos	" 69.123 11
Muebles y herramientas..	" 5.000 —
Inventario de almacenes..	" 25.091 41
Cuentas a cobrar	" 3.051 20
Inversiones (Títulos Deuda Consolidada	" 7.318 —
	$ 434.267 40
Pasivo—	
Capital	$ 200.000 —
Fondo de previsión	" 3.631 20
Fondo de reserva	" 3.926 39

Cuentas a pagar	" 217.709 81
Ganancias y pérdidas ...	" 9.000 —
	$ 434.267 40

V.o B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6828 $ 3.60.

Armour del Uruguay S. A.

Balance al 30 de Abril de 1931

Activo—

Edificio y maquinaria ...	$ 334.683 67
Vagones frigoríficos y lancha	" 98.046 39
Muebles y herramientas..	" 5.000 —
Inventario de almacenes..	" 37.662 39
Cuentas a cobrar	" 4.287 01
Inversiones (Títulos Deuda Consolidada)	" 7.318 —
Depósito en Banco	" 31.910 22
	$ 518.907 68

Pasivo—

Capital	$ 200.000 —
Fondo de previsión	" 3.631 20
Fondo de reserva	" 3.926 39
Cuentas a pagar	" 305.350 09
Ganancias y pérdidas ...	" 6.000 —
	$ 518.907 68

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6829 $ 3.60.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 31 de Octubre de 1931

Activo—

Cuentas a cobrar....	$ 65.758.381 72
Inversiones	" 23.242.441 72
Ganancias y pérdidas.	" 175.906 41
	$ 89.176.729 85

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000 —
Cuentas a pagar	" 83.987.097 91
Fondo de previsión..	" 4.189.631 94
	$ 89.176.729 85

V.o B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6830 $ 2.40.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 30 de Abril de 1931

Activo—

Cuentas a cobrar ...	$ 67.245.541 24
Inversiones	" 23.242.441 72
	$ 90.487.982 96

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000 —
Cuentas a pagar	" 84.893.340 67
Fondo de previsión..	" 4.189.631 94
Cuentas en suspenso.	" 405.010 35
	$ 90.487.982 96

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6832 $ 2.40.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros marítimos durante el cuarto trimestre del año 1931

Capitales asegurados	$ 20.123 —
Premios recibidos	" 78 02
Impuestos pagados	" 1 57

V.º B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6833 $ 1.20.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 31 de Julio de 1931

Activo—

Cuentas a cobrar	$ 67.245.768 37
Inversiones	" 23.242.441 72
	$ 90.488.210 09

Pasivo—

Capital	$ 1.000.000 —
Cuentas a pagar.....	" 84.845.178 91
Fondo de previsión..	" 4.189.631 94
Cuentas en suspenso..	" 453.399 24
	$ 90.488.210 09

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6831 $ 2.40.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros marítimos durante el segundo trimestre del año 1931

Capitales asegurados	$ 8.089 74
Premios recibidos	" 48 96
Impuestos pagados	" 0 98

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6835 $ 1.20.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros contra incendio durante el segundo trimestre del año 1931.

Capitales	$ 757.650 —
Cedido en reaseguros	" 4.000 —
Premios recibidos	" 3.929 —
Cedido en reaseguros	" 30 —
Impuestos pagados	" 392 96

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6836 $ 2.00.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros marítimos durante el tercer trimestre del año 1931

Capitales asegurados	$ 3.811 92
Premios recibidos	" 22 92
Impuestos pagados	" 0 46

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6834 $ 1.20.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros contra incendio durante el tercer trimestre del año 1931.

Capitales asegurados ..	$ 1:009.216 —
Premios recibidos	" 5.214 28
Impuestos pagados	" 521 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$1.20 6838.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la "Royal")

Operaciones sobre seguros contra incendio durante el cuatro trimestre del año 1931.

Capitales asegurados ..	$ 1.492.530 —
Cedidos en reaseguros ..	" 69.000 —
Premios recibidos	" 7.631 55
Cedido en reaseguros..	" 431 25
Impuestos pagados ...	" 763 18

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6837 $ 1.60.

Houlder Brothers y Company (Argentina) Limited

Balance de saldos del mayor al 30 de de Junio de 1931

Debe—

Bancos	$ 28.359.87
Caja	" 669 65
Varios	" 11.196 33
Banco de la República Oriental del Uruguay .	" 2.840 —
Oficina Crédito Público.	" 100 —
	$ 43.165 85

Haber—

Capital asignado	$ 5.000 —
Houlder Brothers y C.o (Argentina) Limited..	" 34.117 17
Varios	" 1.108 68
Títulos nacionales	" 2.940 —
	$ 43.165 85

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 6845.

Houlder Brothers y Company (Argentina) Limited

Balance de saldos del mayor al 30 de Setiembre de 1931

Debe—

Bancos	$ 19.176 51
Caja	" 336.17
Varios	" 22.590 13
Banco República Oriental del Uruguay	" 200 —
Banco Real de Canadá ..	" 2.000 —
	$ 47.142 81

Haber—

Capital asignado	$ 5.000 —
Houlder Brothers y C.o (Argentina) Ltd. Buenos Aires	" 27.097 54
Varios	" 10.005 27
Títulos nacionales, (alor Títulos nacionales, (valor nominal)	" 5.040 —
	$ 47.142 81

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.206846.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

4.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 29 DE 1932

PRESIDEN LOS Srs. DOCTOR JUAN A. RAMIREZ Y DON CARMELO L. CABRERA
(Presidente y primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Senaduría por San José. — El doctor Salvador Estradé comunica que ha sido convocado para integrar, por el término de un mes, el Consejo Nacional de Administración.
—El señor Adolfo Cordero, segundo suplente, hace saber que no le será posible integrar el Senado.
—Incorporación del tercer suplente, señor Bernardo de la Hanty.
4—Protesta contra las elecciones municipales realizadas en el Departamento de Tacuarembó, en Noviembre 29 de 1931. — Manifestaciones del señor Senador Demicheli. — Se resuelve considerar el asunto con o sin informe y en primer término, en la sesión del lunes 7 de Marzo próximo.
5—Por indicación del señor Senador Andreoli, no pasan al Archivo los proyectos siguientes: Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, carpetas números 5634, 6246, 6536, 6563, 6439, 6462 y 6586; Comisión de Hacienda y Fomento, carpetas números 5705, 6251, 6267, 6268 y 6543; Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, carpetas números 5644, 6245 y 6577.
6—Comisión de Hacienda y Fomento. — Es integrada, mientras dure la ausencia del señor Senador Estradé, con el señor Senador Rodríguez Larreta.
—Comisión de Presupuesto. — Es integrada, por el mismo lapso de tiempo, con el señor Senador De la Hanty.

ORDEN DEL DÍA:

7—Primera discusión del proyecto que confirma en sus cargos a los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — (Aprobado en primera general, vuelve a Comisión para ser considerado en primer término de la sesión del miércoles 2 del mes de Marzo).
8—Facultad de Ciencias Económicas. — Manifestación del señor Senador Batlle Pacheco.

1

A las 17, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la República solicita venia para promover al empleo de General de División, al señor General de Brigada don Jaime F. Bravo y al de General de Brigada, al señor Coronel don Domingo Mendívil.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia solicita venia para promover al empleo de Coronel, a los Tenientes Coroneles don Astrogildo Brazeiro y Pedro Sicco.

—A la misma Comisión.

El Concejo de Administración de Montevideo, comunica su constitución.

—Téngase presente.

El señor Senador por San José, doctor don Salvador Estradé, comunica que ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración.

—Léase.

3

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 24 de 1932.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente:

He sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración, por un mes, que empezó a correr desde el día de hoy. Ruégole quiera llevar el hecho a conocimiento del Senado, para que se sirva convocar a mi suplente.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Salvador Estradé, Senador por San José."

Señor Presidente — Hay otra comunicación relacionada con este asunto, que se va a leer.

(Se lee):

"San José, Febrero 24 de 1932.

Señor Presidente del Senador, doctor Juan A. Ramírez.

No siéndome posible concurrir como suplente del Senador por el Departamento de San José en reemplazo del doctor Salvador Estradé, comunícolo a usted, para que se sirva convocar al suplente respectivo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Adolfo Cordero."

Señor Presidente — A consideración del Senado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se pasará a la Comisión respectiva.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Estando en antesalas el segundo suplente del señor Senador por San José, mociono para que se le invite a incorporarse.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Lavalleja, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Entra a sala el señor Bernardo de la Hanty, presta el juramento reglamentario y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

4

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Voy a referirme, brevemente, a la protesta de la elección de Tacuarembó, que se encuentra en el Senado para ser resuelta.

Yo he estudiado con detención esta protesta y llego a la conclusión de que no puede existir ninguna dificultad para resolverla.

En primer término, porque las irregularidades que se han constatado en nueve circuitos del Departamento de Tacuarembó, no alcanzarían a modificar el resultado eleccionario, y, en segundo término, tampoco puede existir ninguna complicación porque el propio Senado ha sentado ya una jurisprudencia contraria a la tesis que sostiene el protestante.

No tiene, pues, el asunto ninguna complicación; pero, sin embargo, tiene una gran importancia; una importancia en cierto modo fundamental, porque estas apelaciones en materia electoral, ante el Senado, surten efecto suspensivo, y las nuevas autoridades municipales del Departamento de Tacuarembó no pueden constituirse por esta razón.

Tiene más importancia el hecho, porque, como es notorio, en el Departamento de Tacuarembó se operó un verdadero cambio de Gobierno: triunfó el Partido Colorado al cual le corresponde ejercer el Gobierno Departamental, y, sin embargo, continúa actuando en este Departamento la mayoría nacionalista del período anterior.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a mocionar para que este asunto se trate indefectiblemente en la próxima sesión, con o sin informe de la Comisión. La Comisión de Legislación pudo haber estudiado ya esta protesta; desde que la protesta obra en su poder, han pasado dos sesiones sin que la Comisión de Legislación se pronunciara.

Señor Ponce de León — Creo que hay un error del señor Senador. Yo apelo a la Secretaría para ver cuándo se constituyó la Comisión de Legislación; creo que en la única sesión extraordinaria que celebró la Comisión, se resolvió poner en la orden del día de esa misma Comisión, para la sesión que se celebraría mañana, el asunto a que se refiere el señor Senador por Rocha.

Señor Viera — Es así.

Señor Ponce de León — Creo que no hay indolencia de parte de la Comisión.

Señor Demicheli — He visto por la prensa que la Comisión de Legislación ha sesionado dos veces durante este nuevo período, y ni una, ni otra vez, la Comisión ha tratado este problema de tanta importancia, que compromete hasta la lealtad política de los partidos.

Señor Ponce de León — Está equivocado el señor Senador.

Señor Demicheli — No estoy equivocado.

Señor Ponce de León — La Comisión de Legislación no ha celebrado más que una sesión, y apelo al testimonio del señor Senador por Soriano.

Señor Demicheli — Ha celebrado dos sesiones.

Señor Ponce de León — Está equivocado.

Señor Demicheli — Yo lo he leído.

Señor Viera — Si el señor Senador por Rocha vió, también debió haber visto que la primera vez — y aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para hacer notar que se ha constituído la expresada Comisión de Legislación, nombrando Presidente al que habla, y resol-

viendo celebrar sesión todos los días martes a las 17 horas,—que sesionó ordinariamente, fué el martes anterior.

Señor Demicheli — Esa es la primera sesión; la segunda, la celebró el viernes, tratando una pequeña minucia, con el Ministro de la Guerra, y dejando de lado la protesta de Tacuarembó.

Señor Ponce de León — Esa sesión extraordinaria era para oir al Ministro de la Guerra.

Señor Demicheli — Ordinaria o extraordinaria. Fué una sesión de la Comisión de Legislación en la que se dejó de lado este problema de la protesta de Tacuarembó.

Señor Ponce de León — No es así.

Señor Viera — No es así.

Señor Ponce de León — Se resolvió distribuir los asuntos.

Señor Viera — El señor Senador por Rocha está equivocado.

Señor Demicheli — No veo el error, pues lo que yo he dicho acaba de comprobarse.

Señor Viera — Se constituyó la Comisión el martes pasado y alguno de los señores Senadores del sector a que pertenece el señor Senador por Rocha, podía haber hecho indicación para que se tratara la protesta de Tacuarembó, y no fué así; ya que habla de lealtad el señor Senador, le diré que fué el que habla quien pidió que se tratara el asunto de Tacuarembó.

Señor Ponce de León — Es exacto.

Señor Viera — Después, la Comisión se reunió extraordinariamente el viernes para oir al Ministro de la Guerra, y en la del día de mañana, que será la primera sesión ordinaria después de constituirse, se va a tratar ese asunto. ¿Dónde está, pues, la demora por parte de la Comisión?

Yo apelo al testimonio de los señores Senadores del sector del señor Senador por Rocha, para ver si ha habido la más pequeña observación u objeción para que se tratara esa protesta. No me explico por qué el señor Senador por Rocha trata este asunto en esa forma cuando no ha habido de parte de la mayoría ninguna objeción para tratar la protesta de Tacuarembó.

Señor Demicheli — Las manifestaciones del señor Senador por Tacuarembó me complacen; lo único que deseo y que me propongo es que se trate este asunto.

Señor Viera — Es que no es necesaria la intervención del señor Senador, porque la Comisión va a cumplir con su deber.

Señor Demicheli — Muy bien; que la Comisión lo estudie mañana y venga el miércoles con informe; mantengo, pues, mi moción, para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Viera — Yo voy a oponerme a que este asunto se trate en la próxima sesión.

Se han repartido recientemente los antecedentes de la protesta de Tacuarembó. Se trata de un expediente bastante voluminoso y no es posible que la Comisión pueda hacer el repartido de ese informe para la sesión del miércoles.

Yo discrepo fundamentalmente sobre el fondo del asunto como lo encara el señor Senador por Rocha. De manera que yo no veo por que debemos tratar con esa precipitación el asunto. Reconozco que debe tratarse con cierta urgencia, como deben tratarse todos los asuntos electorales, cuando de ellos depende la constitución de Poderes del Estado, pero creo que no vamos a tener el tiempo necesario para estudiar los antecedentes. Aceptaría que este asunto se trate en la primera sesión de la semana, para que la Comisión pueda informar perfectamente bien al Senado de lo contrario, es imposible que la Comisión pueda estudiar los antecedentes del asunto y hacer el informe correspondiente, porque no es posible que un asunto de naturaleza política como éste, se trate para el miércoles sin informe.

Señor Demicheli — No es un asunto político, es un asunto legal.

Señor Viera — El señor Senador le ha dado carácter político.

Señor Demicheli — No le he dado carácter político.

Señor Viera — Tan le ha dado carácter político que ha manifestado que eso cambia fundamentalmente la constitución de las autoridades de Tacuarembó.

Señor Demicheli — Lo que el Senado tiene que resolver no es el carácter político del problema, sino el carácter simplemente legal: como debe interpretarse la ley Electoral.

Señor Viera — Pero el señor Senador le da carácter político, pues de lo contrario no se vé porque la precipitación con que quiere tratar este asunto, y mucho más inculpando a la Comisión, cuando ésta no ha estado en mora para estudiarlo y producir su informe.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Léase.

(Se lee):

"Para que este asunto se considére en la sesión del lunes próximo. en primer término."

—Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Yo no hago cuestión, señor Presidente, de que este asunto se trate en la sesión del miércoles o en la sesión del lunes; yo no deseo que este asunto sea considerado con precipitación; yo, lo único que me propongo es que él sea tratado por el Senado, y lo más brevemente posible...

Señor Viera — Es mi propósito.

Señor Demicheli — ... porque en la ley de Gobiernos locales existe un verdadero error que puede ser de graves consecuencias.

Esta ley concede el recurso de apelación en lo contencioso electoral a cualquier entidad o a cualquier persona, y estos recursos sean entablados por una entidad o por una persona, producen efectos suspensivos y el nuevo Gobierno local no puede constituirse a la espera del fallo del Senado.

Este efecto suspensivo yo me lo explico cuando la apelación, por ejemplo, es entablada como en el caso de los impuestos, por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa, de los propios componentes del organismo; pero cuando es entablado por un simple ciudadano, por una persona cualquiera, el efecto suspensivo no tiene explicación posible, y constituye un verdadero error de la ley de Gobiernos locales. Pero existiendo por ley el efecto suspensivo, el Senado está en la obligación de eliminar sus consecuencias, tratando brevemente todas estas apelaciones y permitiendo que los Gobiernos locales del país puedan constituirse en la época, lugar y tiempo que la ley marca.

De manera que no voy a insistir en mi moción para que se trate en la sesión próxima y adhiero a la moción del señor Senador por Tacuarembó para que sea tratado en la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente — Con o sin informe.

Señor Demicheli — Con o sin informe, aunque espero que la Comisión lo producirá.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo manifestar que, según mi concepto, la Comisión no ha hecho olvido de este asunto.

Al concurrir yo a la última sesión extraordinaria, antes de entrar a la reunión de la Comisión, me informé si se había planteado o no el asunto relativo a la elección de Tacuarembó en el seno de la Comisión, y se me hizo saber que el señor Senador por Tacuarembó lo había planteado..

De manera que yo no tenía ya la oportunidad de hacerlo pero quedaba cumplido así el deseo de todos, de que este asunto fuera estudiado cuanto antes.

Comprendo que el señor Senador por Rocha no haya estado en antecedentes de este hecho y por esa causa se haya expresado en los términos que todos conocemos, pero el asunto fué planteado y creo que en el correr de la presente semana quedará perfectamente solucionado.

Señor Viera — Quiero agregar, a mayor abundamiento y para que se vea hasta dónde está interesada la Comisión de Legislación, como el señor Senador por Rocha, en tratar este asunto, que se pidió al Secretario de la Comisión y al Secretario del Senado empleados especiales con el fin de que en la primera sesión ordinaria que celebre la Comisión, que será en el día de mañana, esos antecedentes puedan estar en conocimiento y en posesión de los miembros de la Comisión de Legislación.

La Comisión ha tratado de tomar todas las medidas posibles para que se resuelva la protesta, porque comprende perfectamente, la Comisión de Legislación, como el señor Senador por Rocha, que todas las protestas relativas a asuntos electorales, de las cuales dependen los poderes, es lo primero que debemos tratar, y nosotros nos hemos encargado de eso.

De manera que no ha estado remisa la Comisión; al contrario: ha tratado de urgir el asunto, para tratar, lo más brevemente posible, la protesta de Tacuarembó.

Señor Ponce de León — Y hay algo más, señor Senador: cuando el viernes se celebró una sesión extraordinaria, yo indiqué, — no acordándome del asunto de Tacuarembó, — que en virtud de haberse celebrado esa sesión, no había por qué celebrar la del día martes, y el señor Presidente, recordó que era indispensable celebrar la sesión del día martes, porque debía considerarse la protesta de Tacuarembó.

Señor Demicheli — Después de las explicaciones que he tenido el gusto de oir en el Senado, no insisto en el cargo que formulé primeramente a la Comisión de Legislación.

Señor Viera — Es para dejar bien aclarado el asunto.

Señor Demicheli — A mí, lo que me llamó la atención, es que este asunto entró a la Secretaría del Senado el 17 de este mes, y llevamos 13 días corridos sin que la Comisión, ni el Senado, se hayan pronunciado, a pesar de que el Gobierno de Tacuarembó está a la espera del fallo del Senado para constituir sus autoridades.

Señor Ponce de León — Hay que tener en cuenta que después de constituído, el Senado celebró una sesión sin número y ese día no se pudieron nombrar las Comisiones. Recién después se nombraron.

Señor Demicheli — El único interés que tuve fué provocar que se tratara este asunto.

Señor Viera — El mismo interés que ha tenido la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto relativo a la protesta de Tacuarembó, se coloca en primer término en la orden del día de la sesión del lu-

nes próximo, para ser tratado con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Los proyectos que presentan los señores Senadores, pasan automáticamente al archivo, según tengo entendido, una vez vencido cada período anual.

Señor Presidente — Treinta días después de inaugurado el período ordinario.

Señor Andreoli — Voy a pedir, entonces, que no pasen al archivo, los siguientes asuntos. No sé si enumerarlos o presentarlos a la Mesa.

Señir Demicheli — Creo que bastaría con que se presentaran a la Mesa.

Señor Preidente — La Mesa tiene la obligación, si algún señor Senador pide que un asunto no pase al archivo, de ordenarlo así.

Señor Andreoli — Voy a presentar a la Mesa la nómina de algunos proyectos presentados por el Senador que habla, en el período anterior, y que no han sido despachados por las Comisiones.

Señor Presidente — Debe darse cuenta al Senado. De manera que el señor Senador debe dar lectura o pedir que los lea la Secretaría.

Señor Andreoli — Entonces los voy a enumerar.

Proyectos que están en el seno de la Comisión de Legislación de Asuntos Internacionales: Carpeta 5634: designación de habilitados para los préstamos a empleados y obreros, otorgados por el Banco de la República; Carpeta 6246: eliminación de los nombres de las personas de buena conducta de los índices de las detenciones que realice la policía de la República; Carpeta 6536: personería jurídica a los partidos políticos; Carpeta 6563: declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Cerro Chato"; 6439: declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Plácido Rosas". Carpeta 6462: creación de la Corte de Cuentas; Carpeta 6586: sociedades comerciales de responsabilidad limitada.

En Poder de la Comisión de Hacienda y Fomento: Molinos Cooperativos Harineros (reservas del sustento); Carpeta 5705; Carpeta 6251: Escuelas Industriales en el interior; Carpeta 6267: Venta de sellos usados de correo recibidos por las oficinas públicas; Carpeta 6268: Exoneración de impuesto de contribución inmobiliaria a las instituciones culturales; Carpeta 6543: Exoneración de impuesto a las industrias rurales con la creación de otros sustitutivos y fundación del Banco Nacional de Crédito para las mismas industrias rurales.

En poder de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo; carpeta 5.644: trabajo de los penados y fijación de salarios; carpeta 6.245: indemnización por accidentes del trabajo; carpeta 6.577: modificación de la ley de Instalaciones Radioeléctricas. Nada más.

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría, a fin de que estos asuntos no vayan al archivo.

6

Señor Viana — Pido la palabra.

Habiendo quedado desintegrada la Comisión de Presupuesto, en virtud de la licencia concedida al señor Senador por San José, me permito llamar la atención de la Mesa sobre esta circunstancia, a los efectos que correspondan.

Señor Presidente — Hay dos Comisiones desintegradas, con motivo de haberse incorporado el señor Senador por San José, doctor Estradé, al Consejo Nacional de Administración: la de Hacienda y Fomento y la de Presupuesto. Se designa, para integrar la Comisión de Hacienda y Fomento, al señor Senador por Río Negro, y la de Presupuesto, al Senador por San José, señor De la Hanty.

7

—Va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre confirmación en sus cargos de los profesores de enseñanza secundaria y liceal.

(Léase).

(Se empieza a leer).

Señor Demicheli — Siendo conocidos los antecedentes de este asunto, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe y demás antecedentes.

(Se vota: **afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(El proyecto y los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los profesores de la sección de enseñanza secudnaria y preparatoria, liceo de la Capital, sección de enseñanza secundaria y preparatoria para mujeres, liceo nocturno de enseñanza secundaria y liceos departamentales, incluídos los de Colonia Valdense y San Carlos, designados de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924; los que hayan sido nombrados con posterioridad en carácter interino o precario y todos los que hayan ingresado por concurso, cuyo término caduque, serán confirmados en sus cargos por el término de cinco años.

Art. 2.o Sin embargo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en el artículo precedente, en resolución fundada para cada caso concreto, por dos terceras partes de votos del total de los miembros que lo integran.

Art. 3.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria deberá aplicar para la designación de nuevos profesores, en todos los casos, el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919, lo mismo que para confirmar a los actuales al vencer el plazo que se fija por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 4.o Declárase que la denominación de "profesor" comprende a los encargados de grupos cuyas clases tengan una estabilidad de tres años, por lo menos, en el Instituto respectivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Agosto de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, os aconseja la sanción del proyecto aprobado oportunamente por la Cámara de Representantes sobre confirmación en sus cargos por el término de cinco años, de los profesores de enseñanza secundaria y liceal.

El problema que se plantea es de sencilla solución.

Por ley de 14 de Octubre de 1919, dicho profesorado debería disfrutar de una situación estable, pero se ha entendido que la mencionada ley, sólo se refiere a los catedráticos y profesores cuyos cargos han sido incluídos en el Presupuesto General de Gastos.

La gran masa de profesores, cuyos cargos pertenecen al presupuesto interno de la Universidad, quedaron al margen de ese importante beneficio, siendo su situación inestable desde que se encontraban sometidos en sus puestos a la confirmación anual del Consejo de la Sección.

Para evitar ese grave estado de incertidumbre, se sancionó la ley de 14 de Febrero de 1924, confirmando en sus cargos a dichos profesores por el término de cinco años.

Esta última ley caducó en 1929.

Con el proyecto adjunto se trata de mantener sus beneficios. Por el artículo 1.o se consagra nuevamente la efectividad de los nombramientos por otro término de cinco años. Para evitar la excesiva rigidez de este precepto, se establece en el artículo 2.o que el Consejo de Secundaria podrá negarse a la confirmación por 2|3 de sus votos, y en el artículo 4.o, que se consideran "profesores" a los encargados de grupos cuyas clases tengan una estabilidad de tres años, por lo menos.

Se deduce de lo expuesto que los nombramientos de los profesores sólo serán definitivos a los tres años de actuación, pudiendo ser nuevamente confirmados o no, al cabo de cinco años.

Esta ley concilia así, en los hechos, el interés superior de la enseñanza, con el interés de su personal docente. Se evita la inestabilidad del profesorado, y se confieren al Consejo de la Sección facultades suficientes para poder defender a la enseñanza contra los malos profesores.

Baste con aducir en su apoyo las siguientes razones expuestas por la Asociación de Profesores:

"El proyecto referido contempla la situación del profesorado de esta rama de la enseñanza pública, el que, por la índole precaria de sus nombramientos, se halla en condiciones de inestabilidad e inseguridad enteramente perjudiciales para el buen desempeño de las funciones docentes que cumplen al frente de las cátedras. Es imposible admitir que la designación de estos profesores se revea años tras año, expuestos a las mayores contingencias, a pesar de su meritoria actuación y la fecunda labor desarrollada en las aulas. Es imprescindible y urgente solucionar esta situación claramente injusta y afirmar la posición del profesor de enseñanza secundaria que cumple a satisfacción sus tareas docentes."

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto de ley, tal cual ha sido remitido por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Alberto Demicheli (miembro informante). — E. R. Larreta. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Señor Presidente: de las opiniones del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que se encuentran en el repartido correspondiente a este proyecto y de la exposición hecha por el señor Decano de la misma sección, que también está incorporada a este repartido, resulta claramente, a mi entender, su inconveniencia e imperfección, tal como viene redactado.

La referida exposición del señor Decano analiza y comenta artículo por artículo el proyecto en discusión y su análisis, tan razonado como lógico, en el cual llega a calificar de ilegal e inconstitucional el fondo del mismo, deja la convicción de la necesidad que hay en proceder a un más detenido estudio del mismo.

En su consecuencia, yo voy a hacer moción para que este proyecto pase nuevamente a estudio de la Comisión respectiva integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación.

He dicho.

Señor Presidente — En discusión la moción previa formulada por el señor Senador por Paysandú.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Yo me voy a oponer a la moción del señor Senador por Paysandú, porque este asunto se viene postergando desde mediados del año pasado.

El informe fué hecho a principios del período anterior y ocupó siempre la orden del día del Senado. Por una razón o por otra se ha venido postergando, pero el asunto, en sí, es perfectamente conocido por todos los señores Senadores.

Alude el señor Senador por Paysandú al informe del Consejo de Enseñanza y al informe del señor Decano, diciendo que uno y otro son contrarios al proyecto.

No es así. El informe del Consejo dado por unanimidad, con la sola excepción del señor Decano, es enteramente favorable al proyecto y sólo le formula una pequeña objeción que no tiene otro fundamento que un error de interpretación cometido por el propio Consejo de Enseñanza. El único que en realidad se opone, es el señor Decano, pero por razones que yo considero de todo punto de vista equivocadas como que estoy dispuesto a demostrarlo.

El proyecto no puede presentar ninguna complicación. Se trata de que los cargos de los profesores tengan una determinada estabilidad. El proyecto fija el término de cinco años; se propone que los profesores de Enseñanza Secundaria tengan derecho al desempeño de sus cargos por el término de cinco años. Es un término razonable que concilia el interés personal de los profesores con el interés superior de la enseñanza. Es el término que hasta ahora han fijado invariablemente todas las leyes sobre la materia.

En el año 1919 se dictó una ley de carácter general estableciendo que los cargos docentes serían desempeñados por cinco años.

Por esta ley se trató de contemplar la situación de todos los profesores, pertenezcan a Secundaria o pertenezcan a las Facultades superiores; pero, como la enseñanza secundaria tiene dos presupuestos distintos, las planillas, por un lado, del Presupuesto General de Gastos y el presupuesto interno de la Universidad que se cubre con rentas propias, por otro, interpretó la ley de 1919 en el sentido de que la estabilidad de los profesores sólo se refería a aquellos profesores comprendidos en el Presupuesto General de Gastos y no en el Presupuesto interno de la Universidad. Era una interpretación equivocada de la ley y para salvar ese error, el legislador, en el año 1924, dictó una nueva ley para que fueran confirmados en sus cargos, también, por el término de cinco años, todos los profesores de Secundaria. Esta ley tuvo vigencia hasta el año 1929, en que caducó automáticamente.

Desde entonces, de 1929, los nombramientos del personal docente que pertenecen al presupuesto interno de la Universidad, son simplemente anuales y por este proyecto de ley se trata de prolongar en el tiempo un principio que ya consagraba la ley de 1919 por un lado, y la ley posterior de 1924, por el otro.

Claro que la confirmación en sus cargos de manera automática y por el término de cinco años de todos los profesores, puede presentar serios inconvenientes para la enseñanza.

Como puede presentar serios inconvenientes para la enseñanza, este proyecto trata de salvar y salva, todos esos inconvenientes. Establece, en efecto, en su artículo 4.o que la denominación de "profesores" a que se refiere el artículo 1.o sólo comprende a los Encargados de Grupos que tienen una estabilidad de tres años en sus cargos. De manera que los encargados recientemente nombrados y que se encuentren en un período de prueba o de examen, no reciben los beneficios de este proyecto. Los beneficios de este proyecto sólo los reciben aquellos profesores que hayan desempeñado sus cargos por más de tres años, acreditando, de consiguiente, condiciones de capacidad para la función que se les ha confiado.

Por otra parte, el Consejo de Enseñanza Secundaria puede dejar de aplicar el principio de la confirmación en sus cargos, mediante una mayoría de las dos terceras partes de votos, lo que implica para el profesor una garantía, y para la enseñanza la posibilidad de que puedan no ser confirmados los que notoriamente sean malos profesores.

La única objeción que formula el Consejo de Enseñanza Secundaria se basa, dije, en una mala interpretación de la ley. Dice que el proyecto también confirma en sus cargos a los profesores que desempeñan sus puestos de manera interina o precaria. Pero, el proyecto se refiere a los profesores que desempeñan sus puestos de manera interina o precaria, siempre que estos profesores, de acuerdo con el artículo 4.o tengan más de tres años en el desempeño de sus funciones. Es en ese caso y con esa garantía, que serán confirmados en el cargo.

Yo no tendría nada más que agregar para justificar este proyecto; pero, como miembro informante, si se formulan nuevas objeciones, trataré de aclararlas, porque me parece que el asunto es muy sencillo y de muy fácil resolución.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a insistir en la moción que he formulado.

El señor Senador por Rocha, que a la vez es el miembro informante de este asunto, afirma que solamente el señor Decano ha sido opositor en general de este proyecto y que el informe del Consejo, expedido por unanimidad con la excepción del señor Decano, es favorable a este proyecto.

Yo creo que no es así.

El mismo informe expresa claramente en algunos de sus párrafos, sus reservas. Una de las principales es justamente la calificación de los profesores. Dice: "En cambio el Consejo considera que no debiera incluirse en los beneficios de este proyecto de ley, ninguno de los profesores que han sido nombrados con carácter interino precario". Y en el proyecto de ley, esta excepción obedece a algunas de las circunstancias siguientes que no pueden ser válidamente contestadas.

A) Designación realizada por el año universitario de acuerdo con el criterio expuesto.

Señor Demicheli — Aquí está el error del Consejo. El cree que las designaciones precarias e interinas producidas durante el año se encuentran comprendidas en los beneficios del proyecto, y no es así.

Señor Cabrera — Creo que es eso lo que dice el Consejo.

Señor Demicheli — Está equivocado el Consejo porque no observó que el artículo 4.o que exige el transcurso de 3 años en el desempeño de las funciones para que obtengan el carácter de profesores y en consecuencia obtengan los beneficios del artículo 1.o.

De manera que lo que hay aquí es un error de interpretación desde que se prescindió del sentido y del alcance del artículo 4.o.

Señor Cabrera — Yo me voy a permitir respecto a esa interrupción del señor Senador por Rocha el de ir haciendo mías una de las consideraciones que el ilustrado Decano del Consejo hace en su refutación. Dice: "La mira decisiva de las declaraciones de quienes en adelante se denominarán "profesores", desde que no es admisible la especificación de esas clases con fines nimiamente platónicos, no puede ser otra que la de hacer factible la combinación de esta definición legal con el resto del artículo 5.o de la ley del 31 de Diciembre de 1908 que requiere como una de las varias condiciones exigidas para ser nombrado Decano de las Facultades de la Universidad, la calidad de "profesor".

Señor Demicheli — Ese puede ser otro alcance del artículo 4.o

Señor Cabrera — Voy a terminar.

En ese sentido, las exigencias de tres años en el desempeño de sus tareas como tal para llegar a ser Director General de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria del país, es una cosa verdaderamente incomprensible por inaplicable...

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Demicheli — Yo no le encuentro justificación posible a la opinión del señor Decano. No se trata aquí de un profesor con tres años de antigüedad en su cargo que deba ser nombrado de inmediato, Decano.

Señor Cabrera — Pero puede serlo.

Señor Demicheli — Es claro como un ciudadano cualquiera puede ser electo Presidente de la República. Pero eso no quiere decir que sea electo necesariamente. Quiere decir que tiene la posibilidad de ser electo Decano; quiere decir en suma, que el número de personas elegibles para el cargo de Decano se aumenta.

Hasta ahora, y este es un hecho notorio, en nuestra enseñanza, sólo existen 4, 5 o 6 personas que reunen condiciones legales para poder ser Decano, porque sólo pueden ser Decano los profesores.

De los 27 profesores que técnicamente pueden ser Decanos, algunos lo son de idiomas y no están en condiciones de ser Decanos ni serán votados. Existen otros que para que no puedan ser electos Decano sólo reciben el cargo con carácter interino o precario y en resumen sólo quedan cuatro o cinco personas en el país que pueden ser elegidas Decanos.

La elección debe hacerse así, necesariamente, dentro de un número muy restringido de personas. En todo caso, este proyecto con el nuevo alcance que el señor Decano vé en el artículo 4.o, lo único que hace en extender el número de personas en condiciones de ser electas. Quien las elegirá será el Consejo de la Sección de Enseñanza de Secundaria que tratará de elegirlas con el mayor acierto posible.

eD manera que esa observación del señor Decano para mí es una observación francamente antidemocrática. En este país, cualquier ciudadano puede ser electo Presidente de la República. Esto no quiere decir que la elección se pro-

duzca, necesariamente. Existe sólo la posibilidad...

Señor Presidente — El señor Senador por Paysandú reclama el uso de la palabra.

Señor Cabrera — Yo hago mías las sensatas y patrióticas consideraciones del señor Decano. Entregar la enseñanza secundaria y preparatoria...

Señor Demicheli — Es que no se entrega a nadie.

Señor Cabrera — ... que es la base fundamental de la organización social.

Señor Presidente — El señor Senador por Paysandú ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Cabrera — ...y entregarla a la contingencia de que por maniobras políticas, como lo deja entrever, no sólo en sus consideraciones sino en el mismo informe del Consejo en pleno, entregar, digo, a una maniobra política cualquiera la educación en manos de un caballero que pudo haber estado 3 años, si es posible, como simple encargado de clases, porque un simple encargado de grupo puede ser designado profesor a los 3 años y luego puede ir al Decanato, ¿no es un peligro muy grande? Si ese peligro se puede orillar perfectamente y si se puede evitar ¿por qué no se evita?

El señor Senador por Rocha acaba de decir que se trata de un grupo reducido de 4, 5 o 6 que son los únicos candidatos posibles en todos los casos para el desempeño del Decanato. Aquí se deja ver claramente que se pueden tener dos o tres docenas de candidatos. Ya hay para elegir, señor Presidente, entre los capacitados y a ese respecto tenemos una porción de condiciones que deberán llenar y eso lo trataremos después con más detención en la discusión particular, una porción de condiciones que deberá llenar el candidato al Decanato, cuáles serán entre las principales la ciudadanía natural; 10 años en ejercicio del profesorado con informes favorables y 30 años cumplidos de edad. Parece que estas condiciones, por lo menos, deberían figurar en el proyecto de ley o en uno de los artículos del mismo.

Todas las argumentaciones del señor miembro informante de este proyecto son indudablemente basadas en una muy buena fe, yo no tengo por qué creer otra cosa, como es natural, del señor Senador y mucho menos del señor Senador por Rocha de cuya competencia en esta materia estamos muy bien compenetrados todos, pues se desempeñó brillantemente en el puesto de Ministro de Instrucción Pública...

Señor Demicheli — Muchas gracias.

Señor Cabrera — ... por lo tanto es una autoridad indiscutible, en materia que yo disto mucho de dominar.

Desgraciadamente mi vida de luchas no me ha permitido sentarme en los bancos de la Universidad, pero por todas las consideraciones que hice y el peligro que señalaba que puede existir en esta facilidad de proporcionar candidatos al Decanato y aun mismo esta consideración un poco injusta de equiparación para los títulos de profesorados en los cuales hay hasta categoría:

"Nuestro profesorado actual ocupa gerárquicamente las siguientes categorías: profesores designados por cinco años por su buena actuación; profesores designados por concursos y que se hallan en observación, de acuerdo con la ley de 1919 (artículo 2.º); profesores designados sólo por el año universitario por falta de antecedentes sobre su capacidad y comienzan a formarlos de esta manera; profesores designados con recomendación de las observaciones formuladas por la inspección respectiva; profesores designados con especial recomendación de aquellas observaciones (cuando éstas son de verdadera importancia y como paso previo a la eliminación cundo el funcionrio observado no se corrige); profesores designados con la intimación perentoria de que si no corrigen los defectos comprobados de su actuación no serán de nuevo reelectos el año universitario venidero; profesores interinos (por suplencias de titulares, enfermos o ausentes) y profesores precarios es decir: encargados de clases con llamados de aspirantes todavía pendientes de resolución definitiva (concursos de oposición o de méritos aún no fallados, etc). Fijar iguales tratamientos para categorías tan diferentes no representa un criterio exacto del punto de vista de la justicia administrativa; pero debe añadirse, por ser ésto todavía más importante, que tampoco consulta el progreso bien entendido de la enseñanza en un rubro tan señalado de sus actividades."

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Cabrera — Sí, señor.

Señor Presidente — Continúa la discusión de la moción formulada por el señor Senador por Paysandú.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Quiero insistir, señor Presidente, en que no veo por ningún lado el peligro que vislumbra el señor Senador en este artículo 4.o.

El hecho de que profesores con tres años de antigüedad se encuentren en condiciones de ser electos decanos, no quiere decir que necesariamente se les elija decanos. Quien hace la elección es el Consejo de Enseñanza Secundaria, Consejo compuesto de un número muy amplio de miembros, delegados casi todos ellos de las Facultades Superiores y del Consejo Central Universitario, son ellos los que eligen el decano y la garantía principal que existe, es la composición de este Cuerpo, quien tendrá un acierto indudable en la elección de decano.

No va a elegir al primer profesor improvisado; eligirá al profesor que se encuentre en mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Señor Cabrera—Pero no es imposible.

Señor Demicheli — Mucho más peligroso, es el precepto constitucional que admite que cualquier ciudadano pueda ser electo Presidente de la República, legislador, etc.

Señor Cabrera — Llenando determinadas condiciones.

Señor Demicheli—Como aquí también deben llenar determinadas condiciones.

Señor Cabrera — ¿Pero qué inconveniente puede tener el señor miembro informante de que esto vuelva a Comisión para tratar de hacer una ley más perfecta El ideal del legislador es hacer una ley lo más perfecta posible.

Señor Demicheli — Todos los profesores de Montevideo y de la campaña, todos, sin excepción, están clamando por la sanción de este proyecto, porque no tienen derecho a sus cargos, porque son nombrados profesores y son confirmados en sus cargos todos los años, corriendo permanentemente el peligro de quo no los reelijan.

Señor Cabrera — Pero esto no es tan transcendental como para que no pueda demorarse su sanción una semana o dos más.

Señor Demicheli — Hay muchos perjuicios, porque este asunto fué sancionado por la Cámara hace ya bastante tiempo y está aquí en el tapete del Senado y en la orden del día, desde el mes de Junio del año pasado.

Señor Cabrera — No se ha podido discutir.

Señor Demicheli — Se trata de consagrar un derecho, que es un derecho elemental.

Señor Cabrera — Se han hecho consideraciones que reputo muy sensatas, muy ponderables y muy honradas, y creo que no pierde nada la legislación uruguaya con que se demore diez o quince días más la sanción de un proyecto, que saldrá, si no se estudia mejor, lleno de máculas y sujeto a críticas muy fundadas. Con una prórroga, podremos hacer una ley perfecta, como deben ser todas las leyes, y más aún las de carácter cultural.

Señor Demicheli — Yo prefiero que este asunto se vote, y si se ha de votar negativamente, que se vote en esa forma.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Demicheli — Me éstoy refiriendo a esa moción. Es intolerable un nuevo pase a Comisión. Este asunto está en la orden del día del Senado desde el mes de Junio del año pasado, por moción mía. Debió haber sido tratado como cincuenta veces y siempre se ha postergado. Ahora se pide una nueva postergación, postergación no justificada. Si el señor Senador por Paysandú no está de acuerdo con el proyecto, que vote negativamente.

Señor Cabrera — ¡Qué inconveniente hay, señor Senador, en que se postergue por una semana más!

Señor Demicheli — El inconveniente es ese, señor Senador: que ha vuelto a Comisión muchas veces. Volvió a Comisión para recabar informes del Consejo de la Sección; vinieron los informes. Se recabaron informes del Decano; vino el informe del Decano. Dos informes contradictorios, el del Consejo de la Sección favorable, con algunas salvedades que respondían a una mala interpretación del proyecto, salvedades sin importancia...

Señor Cabrera — Sin importancia, no.

Señor Ponce de León — Que se lea el informe del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 31 de 1931.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo del Senado, doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

Elevo a usted la opinión del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre el proyecto de confirmación del profesorado de la misma, actualmente a estudio de esa Comisión del Senado. Este parecer ha sido adoptado por mayoría de votos presentes.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al emitir opinión favorable, en general, al proyecto de ley sobre efectividad de profesores, cree que es "necesaria" la aprobación de este proyecto, con las salvedades que se expresan sobre la confirmación de los encargados de clases que en la actualidad atienden los cursos correspondientes en los liceos oficiales del país, a pesar de que todos aquellos profesores de actuación recomendada por la Inspección correspondiente y con un desempeño favorable superior a tres años, han sido confirmados por un período de cinco años por decisión espontánea de aquella corporación. Debe añadirse, además, que la rectitud constante de procederes del actual Consejo que presido, ha constituído hasta hoy la más sólida garantía para los buenos profesores en ese sentido.

En efecto, este Consejo ha realizado esas confirmaciones a que nos referimos anteriormente, en virtud del Reglamento dictado por aquella misma autoridad

con fecha 20 de Noviembre de 1930, que vino a dar carácter permanente a los términos de la ley de 14 de Febrero de 1924, que no lo tenía, perfeccionando, por tanto, por su sola inspiración, la obra incompleta de esta última. Es útil una ley que consolide las decisiones de este Consejo, puesto que aquella resolución emanada de este Cuerpo administrativo, podría ser modificada en lo futuro por la propia entidad que la aprobó.

En el artículo 1.o del proyecto se contemplan varios casos. No puede haber duda respecto del profesor designado de acuerdo con la ley del 14 de Febrero de 1924 y cuyo término se ha cumplido. Todos los profesores que se han encontrado en este caso y han exhibido informes favorables de la Inspección correspondiente, han sido confirmados de acuerdo con el Reglamento arriba indicad . Respecto de otros sobre cuyo desempeño se han aducido por la misma Inspección salvedades importantes, la corporación ha adoptado una actitud de máxima prudencia y que contempla a la vez el interés personal y las necesidades del servicio: en vez de rechazarlos de plano, los ha designado por el año universitario a fin de que cada uno de ellos mejore de acuerdo con las instrucciones especiales que en cada caso particular les han sido impartidas, quedando la autoridad a la expectativa de nuevos informes fundados. Esta práctica establecida sistemáticamente desde el comienzo del Decanato presente, nos ha dado muy estimables resultados.

En cambio, el Consejo que presido considera que no deberán incluirse en los beneficios de este proyecto de ley ninguno de los profesores que han sido nombrados con carácter de interinos o precarios. Esta excepción obedece a alguna de las circunstancias siguientes que no pueden válidamente ser contestadas:

A) Designaciones realizadas por el año universitario, de acuerdo con el criterio expuesto en el párrafo anterior;

B) Provisiones interinas en clases sacadas a concurso (de méritos o de oposición), mientras las tramitaciones correspondientes se verifican; y

C) Profesores precariamente encargados de clases que quedan de improviso sin el titular y a quienes se designa a menudo sin ningún antecedente personal, bajo el apremio de que las lecciones no se interrumpan. Esta situación es particularmente frecuente en los liceos del interior.

Ninguna de estas designaciones accidentales, debe transformarse, por los perjuicios graves que irrogaría a la causa de la enseñanza, en nombramiento definitivo, como vendría a imponerlo el proyecto referido si se convirtiese en ley; pero ese daño se acrecentará grandemente en el caso señalado con la letra B), pues tales nombramientos no pueden conceder derechos de ninguna clase, puesto que hay otras personas que han aspirado a esos puestos o se han inscripto para ello, respondiendo a los llamados oficiales del Consejo. A esos aspirantes se les ha creado un derecho que no puede desconocerse.

El Consejo considera que el número de votos que exige el artículo 2.o para no aplicar la disposición contenida en el artículo 1.o, es exagerado y no significa mayor salvaguardia para el profesor, pudiendo producir trastornos en la práctica al señalar un quórum tan elevado para adoptar la resolución referida. En cambio, estima que puede reducirse ese número al de la mayoría absoluta, que ya significa una buena garantía, dejando subsistente la obligación de fundar la resolución recaída en cada caso concreto.

Asimismo, aunque el Consejo reputa que en el texto del citado art. 4 lo se le concede la facultad amplia de no aplicar la disposición que contiene, con resolución fundada en cada caso concreto, convendría aclarar, en el texto de la ley proyectada, que es condición ineludible para obtener la confirmación por cinco años, la existencia de informes favorables sobre la actuación del profesor. Esta condición puede ser impuesta, ya que funciona normalmente el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Secundaria, que suministra abundante material de asesoramiento al Consejo sobre las actividades que desarrolla cada profesor en sus clases.

El último artículo se refiere a la denominación de "Profesores", Aun cuando en interpretaciones hechas por vía administrativa se había declarado que los encargados de grupos son profesores, no se había definido en forma legal el alcance de esta denominación.

Fuera de la significación que tiene esta definición legal, sobre la categoría del encargado de grupo, cabe destacar la trascendencia desde otro punto de vista y es el referente a la elección de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Actualmente, sobre un número aproximado de quinientos profesores, sólo son elegibles teóricamente 27 y resulta conveniente ampliar el número de los profesores elegibles. A ese efecto, el artículo 4.o del proyecto de ley en estudio, puede darnos una solución.

Por tales razones, el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria cree que, con las salvedades expuestas, podría sancionarse el proyecto de ley sobre el cual se le ha consultado su opinión."

De acuerdo con lo expuesto en la sesión de esa Comisión, a la que tuvo el honor de ser invitado el Decano que suscribe, el parecer del mismo sobre este proyecto va condensado en la exposición que se acompaña; pero en pliego separado. Esa opinión, según se verá, es discrepante con la de la mayoría de la corporación.

Saludo al señor Presidente con mi consideración distinguida.

José Pedro Segundo. — A. Saint Laurent, Prosecretario."

Señor Cabrera — Bien, señor Presidente: el informe que acaba de leerse dista mucho de ser un informe de acuerdo con el proyecto y se pueden señalar todos los puntos fundamentales en que discrepa, y esa ha sido la razón capital que me movió a formular la moción que hice, y que ahora sostengo, y pido que se vote.

Señor Presidente — Continúa la discusión de la moción.

Señor Demicheli — El informe que se acaba de leer es absolutamente favorable al proyecto. Ya lo dice el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, al emitir opinión favorable en general, y simplemente hace una objeción.

Señor Massera — Hace más de una.

Señor Demicheli — Simplemente hace una objeción y se equivocada.

Señor Ponce de León — Hace varias objeciones.

Señor Cabrera — Como dice el señor Senador Massera, hace más de una objeción.

Señor Demicheli — La única objeción que podría ser seria es la de que el proyecto comprende a los profesores interinos o precarios.

Señor Massera — Hay otra más seria.

Señor Demicheli — Es menos seria.

Dice el Consejo, que no es conveniente que se confirmen en sus cargos a profesores designados por el año universitario, de acuerdo con el criterio expuesto en el año anterior. Que tampoco es conveniente que se confirme en sus cargos a los profesores interinos, en clases sacadas a concurso, mientras las tramitaciones correspondientes se verifican.

El error del Consejo consiste en no haber visto el artículo 4.o. Este proyecto de ley no beneficia a esos profesores interinos o precarios, porque para que adquieran la calidad de profesor que exige el artículo 1.o, es menester que hayan desempeñado sus cargos por lo menos durante tres años. El asunto es sencillo, de una claridad meridiana.

Señor Cabrera — Pueden haber estado tres años como encargados de grupo y hay muchos encargados de grupo que tienen que aprender la lección antes de ir a darla.

Señor Demicheli — Eso es otra cosa. Nada tiene que ver con el asunto.

Los profesores interinos o precarios a que se refiere el informe del Consejo, no están comprendidos en los beneficios del proyecto, porque el artículo 4.o dice de una manera bien clara y precisa, que es necesario que hayan desempeñado durante tres años el cargo para que se produzca la confirmación, y la confirmación no es obligatoria, no es automática, porque mediante el quórum de las dos terceras partes de votos de los miembros del Consejo puede dejar de producirse esa confirmación. El Consejo no está obligado automáticamente a hacer la confirmación de los profesores en sus puestos, puede haber excepciones a la regla general...

Señor Cabrera — Pero mire que se necesitan dos terceras partes de votos fundados...

Señor Demicheli — Esa es una de las grandes ventajas de este proyecto.

Señor Cabrera — ...y como lo ha dicho el señor Decano es algo tan original que es la primera vez que se establece...

Señor Demicheli — No es original.

Señor Cabrera — ...la condición de dos terceras partes de votos fundados.

Señor Demicheli — Sí señor, dos terceras partes de votos fundados.

En nuestro país todos los votos debían ser fundados porque es una cobardía carecer de opinión o callar la opinión, frente a estas situaciones morales.

Señor Cabrera — Hasta ahora no conozco ningún caso en que se hayan presentado esos valientes...

Señor Demicheli — Afirmo que la resolución de los votos fundados es conveniente, creo que los votos deben ser fundados, y que el temor de no fundar un voto, es una cobardía.

El quórum de las dos terceras partes de votos, para mí, es una garantía, pues la no confirmación de un profesor importa tanto como su destitución: el profesor pierde el cargo. Y tanto la Constitución como las leyes, como los propios reglamentos, establecen garantías muy serias en todos los casos de destituciones.

La Constitución, por ejemplo, refiriéndose a los funcionarios nacionales, exige la existencia de tres causales para que la destitución pueda producirse: ineptitud, omisión o delito, y va más allá todavía: exige como garantía última la intervención de dos Poderes del Estado; del Ejecutivo, con facultad de pedirla, y del Senado, con facultad de otorgarla o negarla; en los casos de los entes autónomos, tanto en las leyes como los reglamentos, existen garantías parecidas y en algunos entes autónomos la destitución sólo puede producirse por pedido del

Directorio autorizado por el Poder Ejecutivo; nueva intervención, pues, de dos organismos en la destitución de un funcionario.

En otros entes autónomos, con una autonomía más amplia todavía, se establece en sus reglamentos que la destitución sólo se podrá producir mediante un quórum de dos tercios de votos como el que exige este proyecto.

De manera que esta garantía constituye para mí una de las ventajas mayores. En todo lo demás, como el Senado lo ha podido apreciar, el informe es favorable al proyecto, con estas dos objeciones, que para mi no tienen importancia. Y más, el Consejo de la Sección, por ejemplo ,encuentra muy bien el artículo 4.o, en el sentido de que ese artículo viene a extender el número de profesores que se encuentran en condiciones de ser electos Decanos; lejos de ver un peligro imaginario, por otra parte...

Señor Cabrera — Imaginario nó; muy real. No es posible decir eso.

Señor Demicheli — No son reales, porque la garantía en la elección del Decano, está en el propio Consejo de la Sección, compuesto por representantes de todas las facultades del país, y por los representantes del Consejo Central Universitario. Esa es la garantía: el órgano con facultad para elegir.

Señor Cabrera — Pero, ¿por qué se deja la puerta abierta?...

Señor Demicheli — Se deja la facultad de poder elegir de entre todos, entre los quinientos, elegir al mejor, y se trata de evitar, precisamente, lo que ocurre hoy, que sobre un número de quinientos profesores, como dice el Consejo de Secundaria, solamente, teóricamente, 27 se encuentran en condiciones, y teóricamente, porque hay muchos de ellos que, apesar de encontrarse en condiciones de ser electos Decano, por ser Profesores de idiomas, francés, inglés, etc., no podrán ser elegidos.

Señor Cabrera — Porque no tienen la preparación suficiente.

Señor Demicheli—Y otros, señor Presidente, porque para que no puedan ser electos Decano, han sido designados en carácter interino, o precario, para el desempeño de las cátedras que ocupan, y este interinato o esta precariedad, se viene desarrollando a lo largo de los años.

Señor Cabrera — Eso es lo que se hace siempre en el Consejo.

Señor Demicheli — De manera que el número de las personas capaces para el desempeño del cargo de Decano viene a quedar reducido a una ínfima minoría de 5, 6 o 9 profesores, nada más.

Señor Massera — 27, según el informe.

Señor Demicheli — Dice 27, teóricamente; excluya a los profesores de idiomas y excluya a los profesores interinos, y verá cuántos quedan. Son muy contados.

Señor Cabrera — ¿Terminó el señor Senador por Rocha?

Señor Demicheli — No, señor Senador.

Lo que quiero destacar, finalmente, es que el Consejo de Enseñanza con la sola excepción del Decano, por unanimidad de sus votos, haciendo esa excepción, encuentra muy bien que el artículo 4.o extienda el número de las personas que se encuentran en condiciones de ser electas Decano.

Señor Cabrera — ¿Pero declara perfecto el artículo 4.o?

Señor Demicheli — Lo dice claramente.

Voy a leer, señor Presidente esta parte del informe.

(Se lee):

"Actualmente sobre un número aproximado de 500 profesores, solo son elegibles teóricamente 27 y resulta conveniente ampliar el número de los profesores elegibles. A ese efecto, el artículo 4.o del proyecto de ley en estudio puede darnos una solución"

De manera que se vé bien claro que el Consejo de la Sección encuentra bien que se extienda el número de las personas elegibles.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

A mi me impresionaron al principio las observaciones del Consejo de Enseñanza Secundaria, apesar de que yo había puesto mi firma al pie del proyecto. Después de leerlas con detención, y del interesante debate que acaba de producirse, creo que esas observaciones, una de ellas, se deben a una mala interpretación del proyecto, debido, en cierto modo, a un evidente defecto de redacción, porque en el artículo 1.o no tendría por qué hablarse de los Profesores nombrados con carácter interino o precario...

Señor Demicheli — ¿Me permite, señor Senador?

Yo creo bien, que el artículo 1.o hable de los Profesores interinos o precarios, porque ocurre que gran número de profesores interinos o precarios vienen desempeñando esa función durante muchos años. Se les nombra con carácter interino para que desempeñen el cargo casi definitivamente y el proyecto evita ese inconveniente, confirmándolos en sus cargos cuando esos profesores interinos o precarios llevan tres años de actuación en la cátedra.

Señor Rodríguez Larreta — Por lo menos, hubiera sido necesario, para mayor claridad, que cuando se refiere a los profesores en carácter interino o precario, se estableciera que son aquellos que han desempeñado su cargo durante tres años consecutivos. Eso no lo diec el artículo 4.o.

Señor Demicheli — Es claro.

Señor Rodríguez Larreta — Y es lo que el Consejo no ha tenido presente y se explica por esta razón.

Señor Demicheli — Convendría que se aclarara.

Señor Rodríguez Larreta — Se puede aclarar.

Las otras observaciones que se hacen, a mi juicio, son también fáciles de aclarar, como las otras a que nos hemos referido.

Me parece fundada la observación del Consejo en el artículo 2.o, considerando que ese derecho que se dá al Consejo en casos de excepción, de no confirmar al profesor, debe dársela con una latitud suficiente para que pueda ejercerla, y, tal vez, los dos tercios de votos de los miembros, y todavía fundada la resolución, hacen, en cierto modo, teórico ese derecho. De tal manera sería difícil encontrar dos tercios de miembros del Consejo que estén dispuestos a fundar la no designación, que siempre encierra un fondo agravante que puede lesionar sus aspiraciones.

Hay todavía otra observación que hace el señor Senador por Paysandú, que tal vez pudiera tenerse presente, a mi juicio, con razón, y es la de que si bien el número apto de personas elegibles para Decano, es sumamente reducido, tal vez el número que resultaría después de votar este proyecto de ley, si lo aprobamos tal como está concebido, sea excesivo y dé derecho a personas que presumiblemente no deben tenerlo o no tener aptitud para el cargo, como son los que solo han desempeñado tres años el puesto; pero esto es susceptible, perfectamente, de admitir una fórmula como esa que el mismo señor Senador insinuaba, de que se requirieran diez años de ejercicio del profesorado.

Por esas razones, yo creo que este es un asunto que puede ser tratado, que no hay ninguna divergencia fundamental al respecto. Las observaciones del Consejo pueden ser contempladas en el curso del debate, aclarando esos puntos que de hecho ya están aclarados.

Puede tomarse en cuenta la relativa al quórum suficiente para no confirmar a los profesores, y puede, cuando se llegue al artículo 4.o, tomarse en cuenta la que proponía el señor Senador por Paysandú.

Creo que es conveniente que tratemos de inmediato el proyecto porque estamos en época de confirmación. Esta es la razón por la cual una postergación podría ser lesiva de derechos legítimos.

Señor Demicheli — Y también, una modificación del proyecto...

Señor Rodríguez Larreta — Cuando el señor Senador por Paysandú preguntaba por qué había tanta urgencia, hube de contestarle que era porque estamos en época de confirmación.

De manera que este proyecto, sancionado en el curso de esta semana, podría aplicarse este mes; sancionado dentro de un mes, habría que esperar al año próximo.

Por estas razones voy a votar en contra de la moción del señor Senador por Paysandú, declarando que estoy dispuesto a tomar en cuenta, en la discusión particular, varias de las observaciones que se han formulado.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador por Paysandú porque me propongo en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, de la cual formo parte, abogar para una reforma fundamental en la designación de todo el cuerpo docente de la universidad, que es establecer el concurso siempre que éste sea posible.

A medida que pasan los años, y que formo parte de tribunales de concurso, cada vez estoy más convencido que entre nosotros, nuestro medio intelectual está maduro, por una parte, para que se efectúen concursos y, por otra parte, que la conciencia de nuestro mundo universitario, tanto por parte de los profesores como por parte de los estudiantes, reclama vivamente esta reforma.

No voy, en este momento, a extenderme sobre este asunto, pero sí enumeraré de una manera breve, las ventajas que, a mi modo de ver, tendría el establecimiento del concurso para todos los puestos universitarios.

Señor Demicheli — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Morelli — Sí, señor.

Señor Demicheli — El proyecto contempla ya la intención del señor Senador. Exige en el artículo 3.o, para que se pueda nombrar profesores en lo sucesivo que se aplique la ley de Octubre de 1919, ley que exige el concurso, y que sólo se podrá dejar de hacerlo cuando exista en el Consejo de la Sección o Facultad, dos terceras partes de votos para la designación directa.

De manera que, el régimen que va a consagrar este proyecto es el del concurso, con la sola excepción de la designación directa, por dos terceras partes de vo de los miembros del Consejo respectivo.

De manera que el proyecto viene a estar de acuerdo con el pensamiento del señor Senador y viene a contemplarlo.

Señor Morelli — Para más adelante.

Señor Demicheli — Es para ahora.

Señor Morelli — De manera que voy a proponer que se haga ahora; este es el momento.

Señor Demicheli — Pero, señor Senador: el artículo 3.o, dice: "El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria deberá aplicar para la designación de nuevos profesores, en todos los casos, el ar-

tículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919'".

Se exige el concurso salvo las 2|3 partes de votos conforme para la designación directa.

Señor Morelli — Pero yo, en lugar de "nuevos", digo "'todos los profesores'" que actualmente están esperando la confirmación.

Señor Demicheli — Pero es para eso la ley; para los que están esperando la conformación; para todos.

Señor Morelli — Entonces, para qué se habla de las condiciones necesarias, para que los confirmen?

Señor Demicheli — Los que están actualmente y tienen tres años de cátedra, quedan confirmados.

Señor Morelli — Yo voy a proponer que pasen, también a concurso.

Señor Demicheli — Eso puede aparejar una revolución en nuestra enseñanza.

Señor Morelli — A veces las revoluciones son muy útiles.

Señor Demicheli — Yo estoy dispuesto a acompañarlo dentro de lo razonable, pero no me parece que sea razonable examinar de inmediato a más de 500 profesores.

Señor Morelli — Es que vale la pena, especialmente en un ambiente como el de los estudiantes. Creo que los profesores que resulten designados por concurso van a tener ante la masa estudiantil, indudablemente, un prestigio mucho mayor.

Por estas razones yo voy a votar la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Invito al señor 1er. Vicepresidente, si no piensa continuar tomando parte en el debate, a que ocupe la Presidencia, y en caso de que piense continuar interviniendo, invito al señor Senador por Río Negro, para que lo haga.

Señor Cabrera — Yo he terminado mi exposición.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Carmelo L. Cabrera).

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Voy a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador por Paysandú.

Hago la debida justicia a los móviles que han guiado a los autores de este proyecto, así como a la otra Cámara al sancionarlo. Del mismo modo reconozco que la Comisión Informante ha tenido por objeto reorganizar el profesorado de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y darle mayor eficacia en el desenvolvimiento de sus funciones; pero creo que no han sido felices en el desarrollo; de tal iniciativa y que su acción resulta contraproducente. Creo también, que hay una serie de errores y contradicciones que se han puesto en evidencia en el curso de este debate y en sus antecedentes, que obligan a un mayor estudio por la Comisión respectiva.

Así, por ejemplo, encuentro que el informe para justificar fundamentalmente el proyecto, dice lo siguiente: "Por ley de 14 de Octubre de 1919, dicho profesorado deberá disfrutar de una situación estable, pero se ha entendido que la mencionada ley solo se refiere a los catedráticos y profesores cuyos cargos han sido incluídos en el Presupuesto General de Gastos'".

Se refiere luego a la instabilidad de casi todos los profesores a que el informe alude y luego dice: "Para evitar ese grave estado de incertidumbre, se sanciona la ley de 14 de Febrero de 1924 confirmando en sus cargos a dichos profesores por el término de 5 años. Esta última ley caducó en 1929; con el proyecto adjunto se trata de mantener su beneficio'".

Yo creo que aquí hay un error fundamental. El proyecto en discusión es muy distinto de la ley de 14 de Febrero de 1924. La ley 14 de Febrero de 1924, decía lo siguiente: "'Los actuales profesores interinos y encargados de grupo de los liceos y de la sección de Enseñanza Secundaría y Preparatoria que tengan más de 3 años de servicios continuos al servicio de la misma cátedra con informe favorable por parte de las autoridades correspondientes, serán designados en efectividad por el término de 5 años'".

Había dos exigencias; en primer lugar, más de tres años de servicios continuos..

Señor Demicheli — Que se mantiene todavía.

Señor Ramírez — Esa no se mantiene y además, informe favorable por parte de las autoridades.

Señor Massera — Esa no se mantiene.

Señor Ramírez — El artículo 1.o dice lo siguiente: "Los profesores de la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, liceos de la Capital, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres, Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y liceos Departamentales, (incluídos los de Colonia Valdense y San Carlos), designados de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924; los que hayan sido nombrados con porterioridad en carácter interino o precario y todos los que hayan ingresado por concurso, cuyo término caduque. — serán confirmados en sus cargos, por el término de 5 años".

Señor Demicheli — En esencia, es lo mismo que la ley de 1924.

Señor Ramírez —No, señor; aquella le exigía tres años y ésta no los exige; aquella le exigía informe favorable y ésta no se lo exige.

Señor Demicheli — Aquella obligaba al Consejo a confirmarlos, y ésta no lo obliga.

Señor Ramírez — Y cómo le permite votar entonces...

Señor Demicheli — Pero por la ley de 1924 la conformación era automática y obligatoria.

Señor Ramírez — Le ruego me deje continuar mi razonamiento y ya veo que el señor Senador no hace alto en una línea que había tendido, que después el señor Senador por Río Negro hizo suya y que el señor Senador no mantiene.

Señor Demicheli — ¿A qué se refiere?

Señor Ramírez — A que para ser confirmados necesitan 5 años.

Señor Demicheli — No. tres años.

Señor Ramírez — Entonces, el artículo 4.o no mejora el 1.o.

Señor Demicheli — Insiste en esos 3 años.

Señor Ramírez —Vamos a ver como lo es así.

Señor Demicheli — El artículo 4.o exige tres años para la confirmación, porque si no los tiene, no es profesor; es simplemente encargado de grupo.

Señor Ramírez — Si este artículo 1.o no dice que para ser profesor sea necesario que lo confirme el Consejo, sino que los profesores y los que no lo son actualmente tendrán que ser confirmados.

Señor Demicheli — Pero quiénes son profesores, de acuerdo con el proyecto? Los encargados de grupo que han desempeñado tres años

Señor Ramírez — El artículo 1.o no dice que tengan que ser profesores.

Señor Rodríguez Larreta — El artículo dice "Los profesores'".

Señor Demicheli — Dice. "Los profesores de la Sección...

Señor Ramírez — (Lee): ..."los que hayan sido nombrados con posterioridad en carácter interino....'".

Señor Demicheli — Es que no había porque repetir 50 veces el vocablo.

Señor Ramírez — Por otra parte es muy raro que habiendo tenido a la vista los dos informes, la Comisión no haya aclarado esto.

Señor Demicheli — Los informes del Consejo son posteriores al de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Este proyecto fué sin los informes del Consejo y volvió a Comisión para que se requiriera esos informes. De manera que la redacción es anterior y por eso no se han tenido en cuenta.

Señor Demicheli — Es claro, sino, se hubiera hecho una referencia precisa.

Señor Ramírez — Así mismo, puedo decir que considero inconveniente el régimen creado por este proyecto.

Es sabido que la división de las clases, el fraccionamiento de las clases, la necesidad de formar una cantidad de grupos, rebaja el nivel del personal enseñante; que no se pueden proveer esos cargos siendo más exigible sobre la calidad de los que han de desempeñarlo, cuando hay que nombrar doscientos o trescientos profesores, como sucedía no hace mucho tiempo, cuando que solamente se nombraban treinta o cuarenta personas. Hay que nombrar a veces bajo circunstancias apremiantes, y muy a menudo hay que mantenerlos en esas condiciones.

Señor Demicheli — Cuando se repite el nombramiento de determinado profesor por tres años consecutivos, existe la presunción bien clara de que ese profesor tiene condiciones para el desempeño del cargo.

Señor Massera — Con informe favorable.

Señor Demicheli — Si se repite el nombramiento con informe favorable durante tres años, quiere decir que ese encargado de grupo es un buen profesor.

Y es, precisamente, para esos encargados de grupo que han sido confirmados durante tres años en sus cargos, para lo cuales el proyecto extiende ese beneficio de estabilidad.

Señor Ramírez — A veces son nombrados con observaciones y, al estudiar y contemplar el resultado de esas observaciones...

Señor Demicheli — La prueba de los tres años es ya decisiva.

Señor Massera — Siempre que el informe no sea desfavorable.

Señor Demicheli — El concurso se ha establecido para el futuro.

Señor Ramírez — Es otra cuestión que también voy a estudiar. Es curiosa la dualidad de criterio que informa el proyecto, y ese es otro motivo para que el asunto vuelva a Comisión.

El proyecto reconoce que el régimen bueno, el régimen para los otros profesores, es el que establecía la ley del año 19: "Los profesores titulares de los liceos, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior, serán designados: a) Por nombramiento directo, cuando así lo resuelvan por dos tercios de votos los Consejos Científicos que correspondan y estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación: b) Por concurso, cuando no pueda realizarse el procedimiento anterior por existir varias solicitudes con iguales o semejantes méritos científicos o pedagógicos para el puesto".

Y bien; este es el régimen para los nuevos profesores; y ¿para todos los actuales? Se prescinde por completo. ¿Por qué?

Señor Demicheli — El señor Senador debe convenir conmigo en que existe una diferencia bien apreciable entre el profesor que recién va a ingresar y el que está en su cargo con una actuación buena, confirmado anualmente durante tres años.

Señor Ramírez — Me parece que eso no basta.

Señor Demicheli — Estos derechos adquiridos deben ser respetados.

Señor Ramírez — No hay derechos adquiridos; no basta la actuación durante tres años para otorgar el título de profesor, que debe ser un título que acuse verdadera superioridad. Un profesor que no cometa faltas, un profesor mediocre, puede, perfectamente ser confirmado en su cargo, precisamente porque la necesidad de que haya una gran cantidad de encargados de grupo hace que no se pueda ser muy exigente en cuanto a la calidad de los mismos. Eso lo sabe perfectamente bien el señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Si el Consejo durante tres años confirma a un mal profesor, es evidente que está faltando a sus deberes.

Señor Ramírez — Confirma a un profesor que no se distingue ni por malo ni por bueno, y así no puede ser un profesor.

Señor Demicheli — Se explicaría el error durante el primer año; se podría justificar apenas durante el segundo año, y no tendría justificación ese error, al repetirse por tercera vez.

Señor Ramírez — No tiene justificación. En la necesidad de proveer los cargos y en la falta de personal idóneo que hay, — sobre todo en campaña, — no podrá negar el señor Senador que hay que echar mano de muchos elementos que no descuellan, porque faltan elementos preparados. ¿Los vamos a confirmar nada más que porque han estado tres años en el desempeño de su cargo?

Señor Demicheli — En campaña, es evidente que el ambiente cultural de los profesores liceales, se ha elevado de una manera notable en los últimos tiempos. En todas las ciudades del interior existe el número necesario de profesores para poder servir las necesidades de los liceos respectivos.

Señor Ramírez — Una cosa es que desempeñen tres años el cargo, y otra cosa es que merezcan tener el título de profesores.

Señor Demicheli — Nada hay más legítimo que se les saque la angustia de encima a quienes han sido confirmados nada menos que tres veces en sus cargos.

Señor Massera — Pero lo que no afirma el señor miembro informante, es que sean personas perfectamente idóneas.

Señor Demicheli — Puede haber alguna excepción.

Señor Massera — En campaña, especialmente.

Señor Demicheli — El nivel cultural de nuestros profesores de campaña es elevado...

Señor Massera — La excepción a que se refiere el señor Senador es lo contrario: encontrar en campaña a un profesor completamente idóneo. Esa es la excepción, desgraciadamente.

Señor Demicheli — No estoy de acuer do con el criterio del señor Senador.

Señor Ramírez — Debo decir, también, que es absolutamente inaceptable el criterio del artículo 2.o, en cuanto dice que el Consejo solo podrá dejar de confirmar, por dos tercios de votos fundados, a los profesores.

El señor Senador por Rocha equiparaba este caso al de destitución de un funcionario público. Hay una diferencia. El funcionario público ha sido elejido con arreglo a una situación permanente, y en este caso, no. Los encargados de grupos, por ministerio mismo de la ley, tienen una situación precaria. En consecuencia, la confirmación debe ser sometida a reglas especiales y no la no confirmación.

Quiere decir que basta una pequeña minoría, un tercio de votos del Consejo, para que el profesor sea confirmado, y esto no puede ser.

Señor Demicheli — Es una garantía.

Señor Ramírez — Garantía ¿de qué?

Señor Demicheli — De que no se vaya a cometer una injusticia.

Señor Ramírez — Por un lado el señor Senador tiene una confianza suprema en el Consejo de Secundaria.

Señor Demicheli — Está equivocado.

Señor Ramírez — Dice que no hay que fijar condiciones de ninguna clase para ser Decano, porque el Consejo ha de elejir bien.

Señor Demicheli — Pero en el nombramiento de Decano, debe tener presente el señor Senador, que no solo interviene el Consejo de Secundaria, sino que también interviene el Consejo Nacional. El Consejo de Secundaria solo tiene la simple facultad de proponer el Decano.

Señor Ramírez — Es bastante.

Señor Demicheli — Y quien designa en definitiva es el Consejo Nacional. La garantía, en este caso, está en el Consejo Nacional que, si bien no puede nombrar Decano, puede rechazar la proposición del Consejo de Secundaria; mientras que, en el caso de un profesor, no existe ninguna garantía.

Señor Ramírez — Pero cuando se trataba de juzgar el artículo 4.o el señor Senador decía que había que confiar en la capacidad del Consejo de Secundaria, y cuando se trata de intervenir en la confirmación de los profesores, entonces no confía.

Decía el señor Senador, por otra parte, que Presidente de la República puede serlo cualquier ciudadano. Es inexacto.

Señor Demicheli — Con ciertas condiciones.

Señor Ramírez — Para Presidente de la República, se exigen condiciones especiales. Se exigen condiciones para todos los cargos públicos, y con mayor razón para el de Decano...

Señor Demicheli — También para ser Decano se exigen condiciones.

Señor Ramírez — ¿Qué condiciones?

Señor Demicheli — Haber desempeñado cargos docentes durante tres años.

Señor Ramírez — Eso es muy poco ¿Cree el señor Senador que el Decano de Enseñanza Secundaria llena las condiciones que debe tener con haber desempeñado durante tres años una cátedra? Eso no es bastante.

Estoy de acuerdo con que este proyecto sea sancionado en general; pero creo que no haríamos nada sino que nos enredaríamos en un debate que sabe Dios hasta cuando podría prolongarse si no volviéramos el asunto a Comisión, para que se rehaga el proyecto, de acuerdo de las observaciones que consta en el expediente y con las que se han formulado en Sala y de las cuales, algunas, han sido aceptadas por el señor Senador por Río Negro.

Señor Massera — Pido la palabra.

Quiero decir dos palabras sobre este asunto. No estoy conforme con la totalidad del proyecto; sin embargo, creo, como el señor Senador por Florida, que podría aprobarse en general, porque me parece que la disposición del artículo primero, sobre todo, pero con algunas modificaciones, sería una cosa buena, una cosa útil.

El informe del Consejo de Enseñanza Secundaria acepta en general el proyecto. El informe del Decano es más radical; pero voy a referirme especialmente al del Consejo de Enseñanza Secundaria, que dice: "... es necesaria la aprobación de ese proyecto, con las salvedades que se expresan sobre la confirmación de los encargados de clases que en la actualidad atienden los cursos correspondientes en los Liceos oficiales del país a pesar de que todos aquellos profesores de actuación recomendada por la Inspección correspondiente (a esto me refiero especialmente) y con un desempeño favorable superior a tres años, han sido confirmados por un período de cinco años por decisión espontánea de aquella corporación".

"Debe añadirse, además, que la rectitud constante de procederes del actual Consejo que presido, ha constituído hasta hoy la más sólida garantía para los buenos profesores en ese sentido".

En efecto, este Consejo ha realizado esas confirmaciones a que nos referimos anteriormente en virtud del reglamento dictado por aquella misma autoridad con fecha 20 de Noviembre de 1930 que vino a dar carácter permanente a los términos de la ley de 14 de Febrero de 1924, que no lo tenía, perfeccionando por tanto por su sola inspiración, la obra incompleta de esta última. Es útil una ley que consolide las decisiones de este Consejo, puesto que aquella resolución emanada de este cuerpo administrativo, podría ser modificada en lo futuro por la propia entidad que la aprobó".

Yo comparto en absoluto estas últimas palabras. Aún cuando el Consejo, sin esta nueva ley, ha hecho todo lo posible en beneficio del profesorado de enseñanza secundaria, es conveniente que se dicte la ley. ¿Por qué? Sencillamente, porque un reglamento como el que ella misma ha dictado, podría ser derogado por otro.

Señor Demicheli — No es ninguna garantía.

Señor Massera — Pueden cambiar las personas que actualmente han realizado ese perfecto beneficio para nuestra enseñanza secundaria, puede modificarse la composición de ese Cuerpo y, entonces, pensar de otro modo y, un nuevo y mal reglamento, podría derogar aquel buen reglamento.

Por eso no comparto la opinión del señor Decano en esta parte, cuando sostiene que la ley es inútil, porque existe un reglamento. No; no es posible admitir semejante solución, semejante doctrina. Por eso digo que, podríamos aceptar este proyecto y yo lo votaría en general, pero no podría aceptar algunos detalles del mismo y sobre todo uno, en el cual los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra no han hecho suficiente hincapié y que para mí es capital.

Me refiero a la exigencia que contenía la ley de 1924 de que, para ser confirmado en los cargos de profesor, debieran ostentar informes favorables por parte de las autoridades inspectivas.

Para mí, esto es capital en el asunto. Yo no puedo admitir que se cercenen tan beneficiosas facultades al Consejo de Enseñanza Secundaria: que se permita, que se haga posible que profesores sin condiciones, profesores con informes desfavorables de las propias autoridades encargadas de la inspección, puedan ser confirmados automáticamente, por virtud de la ley.

Señor Demicheli — No es así. En la ley de 1924...

Señor Massera — Si aquí no se dice nada! La ley de 1924 caducó. Esa ley exigía aquella condición; pero la nueva ley que se propone y que pretende proseguir la ruta de la de 1924, suprime precisamente lo más esencial que ella contenía que es la exigencia, para que el profesor sea confirmado, de tener informes favorables.

Señor Demicheli — Pero en cambio esta ley que el Consejo deje de confirmarlos, y la ley de 1924, no.

Señor Massera — En virtud de un mecanismo un poco complejo, un poco difícil de cumplir, sobre todo cuando se trata de profesres ineptos o de profesores in-

morales. Hay mucha gente que no se atreve...

Señor Ramírez — ¿Qué le parece al señor Senador exigir para la no reelección de los Diputados dos tercios de votos?

Señor Demicheli — Es distinto; como es distinto el caso de la elección del Decano, no sólo por la razón que dí hoy, sino por los motivos que voy a dar ahora. Para mí hay una diferencia fundamental entre un nombramiento y una destitución. Se explica que en un nombramiento...

Señor Ramírez — Esto no no es destitución, porque tienen un plazo fijo.

Señor Demicheli — ... puedan faltar alguna gaarntía.

La elección de Diputado es un nombramiento.

Señor Ramírez — Pero estos, o son precarios o tienen un plazo fijo.

Señor Demicheli — Algunos son precarios, otros son definitivos.

Señor Ramírez — Pero tienen plazo fijo. De manera que es la misma cosa.

Señor Demicheli — Un plazo fijo conferido por un reglamento que, como decía el señor Senador, puede ser modificado en cualquier momento.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver. Hoy por hoy, tienen un plazo fijo. No es una destitución porque expira el plazo.

Señor Demicheli — La no confirmació es evidentemente una destitución.

Señor Ramírez — No es una destitución: el cargo expira.

Señor Demicheli — Expira o no expira.

Señor Ramírez — Si señor, no es una destitución; no se le vuelve a nombrar. No es lo mismo.

Señor Demicheli — Para aquellos profesores que han sido nombrados de acuerdo con el reglamento a que se refiere el Consejo de la Sección, ellos tienen, por el reglamento, un término de cinco años para desempeñar sus funciones. El plazo, pues, no expira, va corriendo y los proteje, pero los proteje un simple reglamento que, como lo decía el señor Senador, puede ser modificado en cualquier momento.

Señor Ramírez — Es otra cuestión.

Señor Demicheli — Aquí, lo que tratamos, es de extender el principio del reglamento, de legalizarlo, de darle todas las garantías de la ley, que va a exigir la intervención del Cuerpo Legislativo y del Poder Ejecutivo, para su derogación.

Señor Messera — Voy a proseguir, señor Presidente.

Si el señor miembro informante está en un órden de ideas tan favorable a lo que yo me venía refiriendo, creo que no tendrá inconveniente ninguno en agregar además de la modificación que proponía el señor Senador por Río Negro, al final del artículo 1.o, estas sencillas palabras: "Siempre que mediara informe favorable sobre su actuación". Es decir: serán confirmados en la forma que establece el artículo por el término de cinco años siempre que medien informes favorables sobre su actuación.

Señor Demicheli — Creo que ese agregado echaría a perder completamente el proyecto; lo reforma radicalmente.

Señor Massera — Ese agregado es la salvaguardia que tiene el Consejo de poder hacer buenas elecciones.

Señor Demicheli — Si se aceptara eso, entonces, la conformación en sus cargos de los profesores no va a depender del Consejo, va a depender de una simple persona, de un simple funcionario: el inspector liceal.

Massera — No, señor; eso no se hace solamente con un simple funcionario. El Consejo procede, como se dice vulgarmente, con pies de plomo.

Señor Demicheli — Informes favorables ¿de quiénes?

Señor Massera — De los inspectores. Pero el inspector no va a resolver, absolutamente.

Señor Demicheli — Pero impide la aplicación de la ley.

Si falta el informe, la ley no se aplica.

Señor Massera — Si falta el informe favorable, el Consejo oye, examina el asunto, inspecciona de nuevo, si es necesario.

Ahí están sintetizados los procedimientos del Consejo a que se refiere in estenso el informe del señor Decano, procedimientos complejísimos muchas veces, para llegar a la seguridad de realizar selecciones de profesores, perfectamente adecuados.

Señor Demicheli — Creo que cuando existe informe desfavorable, si el Consejo confirma la veracidad del informe desfavorable, entonces aplicará el artículo 2.o y no confirmará al profesor. No lo confirmará si el profesor es evidentemente malo, si se comprueban todos los informes desfavorables que sobre él se dan y se obtendrá facílmente este quórum de dos tercios de votos, y el profesor no será confirmado.

Señor Massera — El señor Senador se conforma con que solamente los profesores evidentemente malos no sean confirmados, Yo no me conformo con eso. Creo que es mejor el procedimiento que sigue actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria para no exponerse de graves errores.

¿Tiene un informe desfavorable? Muy bien se confirma el profesor por un año, se le pone a prueba, esperando que se corrija. Tiene otra vez un informe desfavorable, lo mantiene de nuevo a prueba, durante otro año..

Señor Demicheli — Es lo que el proyecto recoje.

Señor Massera—¿Cómo va a recoger?

Señor Demicheli — ¡Cómo no!

Señor Massera — Si ata las manos al Consejo, le impide que obre bien.

Señor Demicheli —Le exije el desempeño de tres años en la función, para que se pueda producir la conformación.

Señor Massera — Pero sería sin necesidad de informe. favorable.

Otro punto de vista interesante: la evolución, en materia de enseñanza, secundaria, que se ha venido verificando de un tiempo a esta parte respecto de la inspección de la enseñanza secundaria — institución tan útil y necesaria — vendría a desaparecer, se entorpecería o frustaría.

Señor Demicheli — No desaparece.

Señor Massera — Sí, señor.

Si no va a tener efecto ninguno el informe de los inspectores.

Señor Demicheli — Tienen efecto; ahí está el error del señor Senador. El Consejo no está obligado a confirmar a los profesores. Puede dejar de confirmarlos cuando exista informe desfavorable. Si son informes desfavorables, aceptados por los miembros del Consejo, aplica el artículo 2.o y no los confirma.

Me explicaría el argumento del señor Senador, si la confirmación fuera obligatoria, como era en la ley de 1924. Pero no es obligatorfia, queda librado al Consejo.

Señor Ramírez — Es casi obligatoria. Es un tercio de votos.

Señor Demicheli — Esos dos tercios de votos es una garantía.

Señor Ramírez — Una garantía para los malos funcionarios.

Señor Massera — Fíjese que es demasiado rígido, muy rígido, el artículo 2.o mientras que el sistema actual es un sistema elástico. flexible que permite...

Señor Demicheli — Con sistemas elásticos y flexibles se cometen toda clase de injusticias, sin que esas injusticias tengan remedio alguno.

Señor Massera — Yo no conozco ninguna.

Señor Demicheli — Yo he sabido de muchas.

Señor Massera — De los informes que tenemos aquí resulta todo lo contrario. Se ha llegado a hasta a dictar una reglamentación que ata las manos al propio Consejo, No me parece que se pueda dudar de los procederes del Consejo de Enseñanza.

Señor Demicheli — La aplican o no la aplican. Existe una gran cantidad de profesores nombrados de una manera interina y esos interinatos se prolongan de año a año. Es una verdad que todos conocemos.

Senor Massera — Eso tiene arreglo sin necesidad de ir a esa imposición de que se hagan los nombramientos sin condiciones.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Massera — Eso tiene arreglo estableciendo condiciones especiales para ser Decano.

Señor Demicheli — No diga nombramientos sin condiciones porque no es así. La ley exige la condición de que haya desempeñado el cargo durante esos tres primeros años, el cargo es precario, interino. El Consejo lo estudia, lo tiene a prueba; es un profesor que está sometido a examen. Si se ha producido esta confirmación de aptitudes durante ese término, entonces tiene derecho. Yo creo que entonces mayores garantías, es imposible exigir. Se agrega, además, la otra garantía del artículo 2.o, pues el Consejo no está obligado a confirmarlo; por un quórum especial de dos terceras partes de votos, puede dejar de aplicar la ley. De manera que está perfectamente garantida la instrucción de Enseñanza Secundaria, sin ninguna duda.

Señor Massera — Voy a continuar.

Yo creo que no hay tal garantía. El objeto fundamental de la institución, es dar una buena enseñanza. Y el profesor es el elemento capital de la educación, de tan alto fin. Formar los profesores es lo esencial; formar buenos profesores, es lo principal que se debe perseguir en una casa de estudios que quiera cumplir su misión. Y a mí me parece, por lo que acabo de expresar, que este proyecto de ley permitirá que no se cumpla ese propósito superior que todos deseamos.

Yo repito que votaré el artículo 1.o con las modificaciones que ha propuesto el señor Senador por Río Negro, y además con la agregación que yo he indicado. Respecto de los otros, del artículo 4.o, yo no tendría inconveniente en establecer alguna condición más, si se quiere, para ser Decano, porque, francamente, es un poco fuerte que un encargado de grupo con tres años solamente de funciones más o menos buenas, pueda ser elevado al cargo de Decano, es decir, a la suprema dirección de la enseñanza secundaria del país.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Como se ha prolongado mucho esta discusión, creo que podríamos ponernos de acuerdo en esta forma: aprobar en general el proyecto, y pasarlo a Comisión.

Yo, como Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, me comprometería a citar para el miércoles a las cuatro de la tarde a la Comisión y a todos los señores Senadores que han formulado observaciones. Es posible que la Comisión se ponga de acuerdo sobre la materia particular del artículo y entonces lo trataríamos el miércoles en primer término.

Señor Demicheli — Correríamos el mismo riesgo que indicaba el señor Se-

nador: que este proyecto se modifique y no se pueda aplicar este año.

Señor Ramírez — Pero, ¡qué le vamos a hacer!

Señor Demicheli — Demuéstrese que el proyecto es malo.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tengo la lealtad de reconocer que se han hecho observaciones muy serias que hacen vacilar un poco. Vamos a ver si en la Comisión nos podemos poner de acuerdo.

Señor Ramírez — Yo acepto la indicación del señor Senador por Río Negro.

Señor Demicheli — Yo no me opongo a la moción; a lo que me opongo es a que se modifique el proyecto.

Señor Ramírez — Si es sagrado y no se puede tocar, eso es otra cosa. Yo creo que no.

Señor Demicheli — No es sagrado: es bueno. Para mí no presenta ningún punto débil.

Señor Ramírez — Para mí es bastante malo.

Señor Rodríguez Larreta — Como mi moción es sustitutiva de la presentada por el señor Presidente, desearía saber si acepta esta moción, porque en realidad conduce a lo mismo.

Señor Presidente — Retiro mi moción y acepto la propuesta por el señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública.

Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que el asunto una vez votado en general, vuelva a Comisión, debiendo citarse a la Comisión para el miércoles a las cuatro de la tarde e incluirse el asunto en la orden del día de la sesión del mismo miércoles, en primer término."

—Se va a votar si se aprueba.

Señor Demicheli — Voy a votar afirmativamente esta moción, porque ella importa votar también afirmativamente en general el proyecto, y teniendo en cuenta, además, que no se va a poder realizar hoy la votación particular.

Señor Presidente — ¿La Comisión va a producir informe?

Señor Rodríguez Larreta — La Comisión producirá informe verbal, con las enmiendas que se hayan aceptado.

Señor Presidente — Se va votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Batlle Pacheco — Yo quiero preguntarle a la Mesa qué suerte corrió el proyecto referente a la creación de la Facultad de Ciencias Económicas. Estaba en la orden del día creo que el 13 de Enero, a pedido mío, y después desapareció sin que tuviera mayores noticias, sin dejar rastros.

Señor Presidente — Desapareció automáticamente.

(Hilaridad).

Señor Batlle Pacheco — ¿Está archivado o está en Comisión?

Señor Demicheli — No puede estar archivado porque es un proyecto que tiene sanción de la Cámara.

Señor Presidente — No está archivado.

Señor Batlle Pacheco — Creo que el señor Senador por Maldonado tiene pronto el informe de ese proyecto.

Señor Pérez Aquino — Creo que está en el expediente.

Señor Batlle Pacheco — Pediría que ese proyecto se incluyera en la orden del día de la próxima sesión, porque hay verdadera urgencia en tratarlo.

Según los informes que tengo cada vez se va creando una situación peor alrededor de la Escuela de Comercio actual y creo que hasta se habla de instalar una Universidad libre.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no hay informe.

Señor Pérez Aquino — Hay un informe que aún no ha sido aprobado por la Comisión.

Señor Demicheli — La Comisión no ha considerado aún el asunto por no haber sesionado.

Yo le prometo al señor Senador, desde que formo parte de la Comisión, provocar que este asunto sea tratado por ella. Estoy de acuerdo con el señor Senador, en que es un asunto importante y que no hay ningún inconveniente en su sanción sino muchas ventajas.

De manera que en la primera sesión que celebre la Comisión, voy a pedir que se apruebe el informe del señor Pérez Aquino.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria. Se levanta la sesión.

(**Son las 19 horas**).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

que se debe tener dentro de nuestro partido, procederán siempre así.

Nuestra Carta Orgánica establece la posibilidad de la discrepancia y de la desatención de los pareceres de la Agrupación. En ningún caso se obliga; no existe el mandato imperativo. Y en este caso, señor Presidente, el doctor Terra, como yo, entendíamos que no estábamos al servicio del partido, sino al servicio del país.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Previamente debo advertirle a la Cámara que ha terminado la media hora que tiene, reglamentariamente, el doctor Secco Illa para hacer uso de la palabra.

Señor De Mula — Hago moción para que se le conceda otra media hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Era mi resolución, señor Presidente, no hablar en esta interpelación, puesto que ya la Agrupación de Gobierno había tomado todas las medidas necesarias para resolver el problema; pero visto que el camino del debate a veces puede llevar a involucrar a todo el batllismo en los actos del Poder Ejecutivo, me ha obligado a mí a hacer uso de la palabra y, por lo menos, defenderme personalmente, diciendo: "No: yo no estoy de acuerdo con el Poder Ejecutivo". Creo que si esas declaraciones se hicieran generales en la bancada batllista serían muchas las voces que, como la mía, se levantaran en este instante; pero, sí, debo dejar, para terminar en muy pocas palabras, aclarado esto: el Poder Ejecutivo creó un fantasma; se movió dentro de él; se movió constitucionalmente. La bancada tuvo que dar su opinión sobre los actos constitucionales consultados en Asamblea. En algunos, como la prisión del señor Nepomuceno Saravia y la suspensión del acto de la manifestación en el día de huelga, tuvo casi unanimidad. Yo, desde luego, estaba de acuerdo con el Poder Ejecutivo. En otros, no; pero me atrevería a decir que tuvo también casi la unanimidad en contra en cuanto a la creación del fantasma.

Por otra parte, debo decir, también, que es cierto que la Agrupación no da nada más que pareceres. Es cierto que el Poder Ejecutivo, en manos batllistas, pudo atender o no esos pareceres. Yo no vengo a criticar aquí que los haya atendido o no. Vengo fundamentalmente a decir: "Yo no me hago responsable de la actitud del Poder Ejecutivo, porque creo que ha estado equivocado".

Además, creo también que hubiera sido más conveniente que primero planteara el problema en la Agrupación de Gobierno, porque si todos los partidos quieren defender a la República, ninguno lo va a hacer con la idealidad con que la quiere defender el batllismo.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

—Es lo que tenía aque decir.

Señor Secco Illa — Continúo, señor Presidente.

Las interesantes y jugosas interrupciones de que ha sido objeto mi discurso, me alivian del escrúpulo de haber podido parecer ante los sectores de la opinión, demasiado conservador y hasta reaccionario, porque es preciso convenir que si esta inculpación cayera sobre nosotros, estaría solidariamente compartida, por lo menos, por una parte de la bancada batllista.

(Interrupciones).

—Repito que el concepto fundamental, para nosotros, de toda sociedad bien organizada, es la libertad dentro del orden; y si los Representantes populares, como nosotros lo somos, debemos acudir aquí movidos desde lo más íntimo de nuestro ser por un profundo amor a la libertad, no habremos de cultivar ese culto sino armónicamente con el orden general. Y la bancada de la Unión Cívica será siempre un aliado modesto, pero sincero, del orden general, despreciando menudas e inferiores preocupaciones politiqueras.

El orden lo podemos asegurar todos con lo que está en nuestras manos, que es el mejoramiento progresivo de nuestro régimen legal. Muchos de estos hechos, señor Presidente, se producen y ocurren por la orfandad de nuestras leyes sociales; orfandad cuya responsabilidad recae, no sobre los partidos nuevos que venimos al Parlamento, sino sobre los viejos partidos y, especialmente, los de Gobierno, que habiendo usufructuado durante muchos lustros el omnímodo poder, nos han dejado todavía ese lote de desheredaciones.

(Interrupciones).

—No tenemos una ley que reglamente y legisle los sindicatos, sean profesionales, sean obreros. Dentro de nuestro ambiente de libertad es notoria la falta de legislación, que es huéfana. Existen sindicatos con vida real y eficiencia en los movimientos sociales, que están al margen de la legislación, porque tienen fines profundamente ilícitos.

No tenemos una legislación de huelga, ese derecho reconocido en todas partes del mundo a las clases populares para reconquistar por la iniciativa de su dignidad personal el mejoramiento tardío que las leyes le niegan. No está reconocido entre nosotros, y de ahí que, hoy, sea el poder quien aliente y estimule las huelgas con su propaganda, cuando no con su cooperación, y mañana, con los caprichos variantes de los hombres, sea el que los sofoque y los oprima, aún en medio de represiones sangrientas. Es la ley, señor Presidente, la única que puede corregir todos esos vacíos que encontramos en el camino. Y por eso, no es en vanas interpelaciones en que hemos, por lo menos de nuestra voluntad, de malgastar nuestro tiempo, sino con nuestra cooperación patriótica en todo lo que es posible y eficaz al mejoramiento progresivo de nuestras instituciones.

He terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — He de ser muy breve y sólo tengo como fin al hacer uso de la palabra el deslindar mi posición. Debo declarar en primer término que el señor Diputado católico ha reflejado en este momento el espíritu que siempre ha dominado a esa religión. Su conservadorismo, su reaccionarismo, han sido puestos de manifiesto. En realidad, no ha hecho más que decir: soy católico.

(Interrupciones).

—Lo que puedo afirmar, también, es lo siguiente; se ha hablado del efecto moral de un voto de censura, y yo pregunto si es moral o es inmoral que, sabiendo que se han violado la Constitución y la ley, la Cámara se quede cruzada de brazos.

(Interrupciones).

—Yo entiendo, señor Presidente, que la Cámara puede perfectamente enviar esos mensajes de censura, porque la Cámara debe decir a esos Poderes que han procedido mal.

Se ha dicho también, no ya por parte del Diputado católico, sino por parte de otros señores Diputados, que los poderes son absolutamente independientes, y esas palabras, "absolutamente independientes", están mal empleadas, porque entre los poderes existe una verdadera interindependencia, cosa demasiado vieja y conocida. Este Poder Legislativo, donde está la verdadera soberanía del pueblo, yo entiendo que debe decir cuál es su posición frente a los problemas de actualidad.

Ahora, ha dicho el señor Diputado Secco Illa; queda el camino del juicio político, ya previsto para someter a juicio de responsabilidad a los Jueces y en general a los miembros de la Alta Corte de Justicia. Yo digo, señor Presidente, que no tengo ningún inconveniente en ir a cualquiera de esos caminos. No tengo ningún inconveniente en adoptar cualquiera de esas medidas si se ponen en discusión; pero digo también que, al menos, la Cámara puede decir en este momento cuál es su opinión sobre actos que son absolutamente violatorios de la Constitución y de la ley.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo no pensaba decir ni una palabra en esta cuestión; pero el señor Diputado Secco Illa nos ha tirado de la lengua y me parece que no podemos quedarnos callados.

Decía el señor Diputado Secco Illa que en nuestra bancada había muchos conservadores como él, porque él juzga eso, probablemente, de acuerdo con el parecido que hay en algunas actitudes en esta cuestión. Pero yo quiero deslindar mi posición para que no se me confunda con los conservadores que pudiera haber dentro de mi bancada.

Yo asistí a la reunión de la agrupación de gobierno en que empezó a considerarse el problema de esa interpelación que hizo la agrupación al Ministro doctor Ghigliani. En verdad, las explicaciones del doctor Ghigliani fueron un poco tranquilizadoras. Teníamos un espíritu bastante hostil antes de conocerlas; pero como es necesario ir separando los hechos con tiempo para ver a dónde se llega, voy a hacer eso mismo, pero sucintamente para no alargar mi discurso.

En el asunto de la prisión de Nepomuceno Saravia yo estuve conforme con la resolución que se tomaba, porque habiendo estado en Rivera hace pocos días, días anteriores a los hechos sucesidos, tuve ocasión de oír de mucha gente palabras alarmistas: "Se nos viene una revolución; Nepomuceno Saravia va a hacer una revolución". A tal punto que tuve interés en ver si podía hablar con este señor, como periodista, para transmitir luego las impresiones que recibiera. La premura del tiempo no me permitió entrevistarlo pero salí de allá con la impresión de que al poco tiempo tendríamos una asonada en el Departamento de Rivera. Vine a Montevideo y con algunas personas con quienes hablé comenté este hecho que era corriente y familiar en Rivera.. De manera que la prisión de este señor ni me alarmó ni me sorprendió. Era un hecho que casi estaba produciéndose, y el Poder Ejecutivo no hizo nada más que tranquilizar al país al reducir a prisión a un presunto montonero.

Pero ahora vienen los otros hechos de carácter social, no ya políticos como el acto de la prisión de Nepomuceno, los que se refieren al comunismo nuestro. Se dictaron tres resoluciones: una, era la intervención de las radios; otra, la intervención del telégrafo, y la tercera la suspensión de esa manifestación durante la huelga general.

Yo creo que el Ministro estuvo bien cuando prohibió una manifestación en un día de huelga general, porque hay una razón que convence y tranquiliza y

nos hace aparecer como previsores. En un día de elecciones, como decía el Ministro, no se permiten reuniones ni conferencias, precisamente para asegurar el orden que se presume que pueda alterarse dado el momento psicológico en que se encuentran las personas, que se explica fácilmente por las ideas que se van a resolver en las urnas.

Pero yo pregunto: ¿la huelga general es un efecto o es una causa? Porque si la huelga general fuera una causa, independiente, estaría mal que los comunistas provocaran una huelga; no tendrían fundamento. Pero para mí la huelga general no es más que un efecto producido por hechos anteriores. ¿Cuáles son esos hechos anteriores? Los allanamientos de locales y de viviendas de los comunistas, el cierre de "Justicia", la persecución judicial que se hizo a determinadas personas, porque se las sospechaba embanderadas en una presunta revolución que habría de estallar.

Yo, francamente, no puedo acompañar al Poder Ejecutivo en esta forma de despertar la alarma de la población, y creo que el Ministro ha exagerado su celo legalista — porque hay que reconocer que el señor Ministro es una persona de una altura moral tal que no se puede desconfiar de su actuación — pero creo que se ha exagerado la nota legalista dando la impresión de que estábamos en un momento extraordinario de conmoción interior, cuando en realidad, se trataba de medidas precaucionales.

La intervención del Telégrafo Nacional, debida a una sospecha de la existencia de telegramas delictuosos, no es en realidad más que un exceso de celo. Yo creo que el Director de Correos en otras ocasiones ha conocido el texto de algunos telegramas; se habrá enterado, habrá analizado, habrá fiscalizado y habrá ido a la fuente de donde venían, antes de despertar la alarma,—cosa que se pudo hacer en este momento. Pero él se resistió; y el Ministro, con su exceso de legalidad, quiso quitarle la responsabilidad al Director de Correos y traerla sobre su persona, porque estaba seguro de que su gesto habría de ser comprendido luego por la opinión pública. Pero la alarma que produjo este hecho, fué tal que se dijo: "Cuando se interviene el Telégrafo por un hecho de esta clase, probablemente los sucesos que están por venir son terribles y tremendos". Yo no sé qué pensar del hecho, pero he leído algunos telegramas que venían del exterior en que los diarios de Buenos Aires —no sé si alguno brasileño—comentaban que había estallado una seria revolución comunista en el Uruguay. Claro que es la novelería de los repórteres, la novelería de los agentes de las empresas periodísticas; pero para mí, señor Presidente, todo esto tiene una influencia "a posteriori" muy grande. Ya los conservadores se andan moviendo alrededor de toda esta ebullición y quieren convencernos de que es necesario adoptar medidas terribles.

Yo vivía en Buenos Aires durante aquella semana roja terrible que terminó más tarde con la muerte de Falcón. Yo sé lo que opinaba la prensa de aquella época; lo que decían los conservadores de todos los partidos argentinos: "hay necesidad de reprimir los movimientos obreros; los anarquistas nos gobiernan y nos mandan; estamos tiranizados por la clase obrera". Y todo, ¿por qué? Porque habiendo estallado más de una huelga, como la huelga de cigarreros, las Federaciones imponían a los patrones una contribución para poder levantar el boycot que les hacía un daño [illegible]ble, y eso lo tomaban como una in[illegible]a desastrosa en contra de los burgueses; y terminó toda aquella campaña conservadora con la terrible ley de Residencia, una ley votada por el Parlamento argentino a las 12 de la noche, a la salida del Teatro Colón.

Yo, señor Presidente, que he actuado durante muchos años en las filas obreras, que conozco cómo se procede y cómo se lucha contra los trabajadores, que sé que siempre llevan la peor parte las personas que tienen alguna idea avanzada, que son casi siempre víctimas de la persecución de la policía y del Gobierno,—si bien tengo la seguridad que me dan los hombres de este Gobierno,—no puedo tener confianza en que los hombres que vengan después de los nuestros, puedan darme esa seguridad. Actualmente es una seguridad personal, pero no es definitiva.

En cuanto al sistema que quiere implantarnos el señor Diputado Secco Illa, que quiere una ley represiva que asegure el orden, por una tendencia excesiva no vaya a resultar que quiera llevarnos a un exceso de orden — como decía el doctor Arena — exceso de orden a estilo Mussolini, de un orden tal en el cual no se puedan comentar los hechos de Gobierno, ni discutirlos.

(Interrupción del señor Representante Secco Illa).

—Es necesario, señor Presidente, no exagerar el concepto de la legalidad. En la Argentina, la ley de Residencia es una ley que deben cumplir todos los ciudadanos; pero es una ley de carácter social; es un verdadero fenómeno de retrogradación; una ley que entrega a la policía la facultad de censurar, de castigar, de desterrar, de enterrar y de soterrar.

(Aplausos en la barra. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Decía, señor Presidente, que la ley no puede ser un arma para castigar, ni para vejar, ni para ofender, ni para separar a los ciudadanos. El Parlamento tiene un medio fundamental para organizar la sociedad, que es la ley. Pero cuando una ley concita contra sí las antipatías de las clases productoras; cuando una ley no es capaz de ser aplaudida por la gente que produce y sufre, cuando una ley no es capaz de relacionar a los hombres antes de lanzarnos unos contra otros; cuando una ley no es de ese carácter, es mala, aunque sea ley, y aunque el Código la haya incluído. Yo he hablado durante muchos años contra la ley de Residencia argentina y las leyes de defensa social y ahora veo que en nuestro ambiente..

(Diálogo entre los señores Representantes Secco Illa y Macció).

—Con permiso de la Mesa me voy a dirigir personalmente a un Diputado. Yo digo, doctor Secco Illa, que usted puede ser muy bueno como persona, hasta tener un corazón que lagrimee; puede hasta tener eso, pero eso no tiene nada que ver con las ideas que profesa, y puede ser que el doctor Secco Illa, para defender ese orden que tanto lo entusiasma y que tanto quiere conservar, sea capaz en cualquier momento de fabricar una nueva barca "Puig" para mandar al exilio en vez de criollos políticos, rusos indeseables.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Macció que se dirija a la Presidencia.

Señor Macció — Yo, señor Presidente, digo que creo que la ley puede ser un instrumento de paz y de bien, cuando la ley es sabia e inteligente; pero cuando una ley es represiva de las altiveces, cuando una ley es represiva del pensamiento, cuando es represiva de los derechos—y que sea ley puede ser inconstitucional—yo, señor Presidente, digo que me volveré contra la ley y tendré hasta el galardón de poderlo proclamar a todos los vientos.

Señor Presidente — Hay una moción formulada por el señor Diputado Navarro para que la Cámara pase a un intermedio por treinta minutos.

Señor Ministro del Interior — ¿Me permite?...

¿Habría inconveniente en que se pasara a intermedio después de agotado el debate? Porque, según tengo entendido, se pasa a intermedio para adoptar actitudes algunas bancadas respecto a la votación.

Señor Batlle Berres — Estaría bien, señor Presidente, lo que pide el señor Ministro: que se agote el debate para después iniciar la votación de las mociones.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pero pueden provocar debate las nuevas mociones que se presenten.

Señor Batlle Berres — A mí me interesa, señor Presidente, que se cierre el debate, si se quiere, o se continúe hasta cerrarlo con respecto a la interpelación, porque yo sé lo que pasa. En cuanto los Diputados tienen, diríamos, un alce, en cuando una interpelación se deja de un día para otro, al siguiente, reproduciéndose casi lo mismo que el día anterior, volvemos a tener cuatro o cinco horas de sesión. De manera que me parece que hay que agotar el debate. Si alguien tiene que hablar, que hable. Después haremos el intermedio sólo para volver a Cámara a votar las mociones que se presenten, las que están presentadas o las que se vayan a presentar, pero no para hablar sobre la interpelación en sí.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Navarro.

(Murmullos e interrupciones).

—¿Quiere concretar su moción el señor Diputado?

Señor Navarro — Para que la Cámara pase a un intermedio por veinte minutos.

(Interrupciones).

Señor Rospide — ¿Me permite?

Yo pregunto a la Mesa si podemos sesionar en el día de mañana, citando expresamente para votar.

(No apoyados).

—Deseo que me conteste la Mesa.

Señor Presidente — Si la Cámara así lo resuelve, hay quórum máximo.

Señor Batlle Berres—Yo vuelvo a decir que es un error. Sesionar mañana es volver a tener cuatro horas más de sesión.

(Apoyados).

—Si ayer hubiéramos tenido la prudencia de continuar el debate, a las diez habríamos terminado.

Señor Rospide — Permítame.

La bancada nacionalista probablemente no se ponga de acuerdo en media hora. ¿Es posible que estemos aquí hasta las 20 y 30 haciéndolos esperar? ¿No es mejor citar a la Cámara para el día de mañana, para votar las mociones? Me parece que esto es lo práctico, y hago moción en ese sentido: para que la Cámara haga un intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

Señor Ministro del Interior — Lo que yo deseo saber, señor Presidente, es si mi presencia es necesaria en lo sucesivo. La Cámara puede declarar cerrado el debate en cuanto al pedido de explicaciones al Ministro. El Ministro no tiene nada que ver en la discusión de la Cámara con respecto a la resolución que va a adoptar; pero, entonces, yo podría retirarme de sala y no concurrir más. De manera que si la Cámara declarara cerrado el debate en cuanto a las explicaciones que pide al Ministro, quedaría subsistente la discusión y la votación de las proposiciones hechas o a hacerse.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Rospide está de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Ministro en el sentido de que la Cámara declare terminado el debate respecto de la inter-

pelación y pase a un intermedio hasta mañana a las 17 horas a objeto de votar las mociones que se hayan presentado o presentaren?

Señor Rospide — Yo creo que desde que los señores interpelantes han agotado el debate con respecto a la interpelación, el señor Ministro no tiene porqué venir cuando se vayan a votar las mociones.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Señor Presidente: este asunto está prácticamente terminado, ya no hay nada más que agregar. Lo que hay que resolver es lo único que está en tela de juicio: cómo se vota la moción Grauert.

(Interrupciones).

Señor Rospide — Es que vamos a hacer otra moción. Por eso pido que se pase a un intermedio hasta mañana.

Señor Arena — Podemos cerrar el debate en cuanto a la interpelación y ver qué se hace con las mociones que se presenten, lo cual puede resolverse esta noche mismo, cuando termine el intermedio.

(Apoyados).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo no puedo comprender, señor Presidente, — acaso, porque mi espíritu no dé para ello, y entonces pediría los auxilios que puedan hacérmelo comprender — cómo puede establecerse una diferencia tan radical entre la interpelación y las mociones provocadas por la misma interpelación, como para proponer que se dé por cerrado el debate acerca de la interpelación y siga acerca de las mociones.

Si las mociones son la consecuencia de la interpelación, son una misma cosa, son el resultado natural de la interpelación, tienen que ajustarse a la interpelación!

Señor Ministro del Interior—¿Me permite?...

La diferencia es clarísima, y la inteligencia del señor Fusco la va a apreciar en seguida que se le advierta.

En la interpelación yo tengo la obligación moral de estar aquí, no puedo ausentarme, tengo que escuchar todo lo que se diga y debo responder a todo lo que se me pregunte; en cambio, en la discusión de las mociones que se presenten aquí, no tengo nada que ver. Al contrario, deseo vivamente no estar presente, porque en esos momentos se va a determinar la actitud que adoptará la Cámara con respecto a las explicaciones que yo ya he dado.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente, y continúo no entendiendo, porque considero que las mociones forman cuerpo con la interpelación misma.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

La cuestión es clara, señor Diputado.

Señor Fusco — Vamos a ver si ahora la entiendo.

Señor Batlle Berres — En una interpelación el Poder Ejecutivo dice lo que entiende necesario y los Diputados preguntan lo que entienden necesario preguntar, y sobre lo que uno pregunta y el otro contesta, sobre eso, si se quiere, se hace un debate. Cuando ha llegado el instante en que ni el Poder Ejecutivo puede decir nuevas cosas ni los interpelantes pueden hacer nuevas preguntas...

(Interrupciones).

—...Hay un instante en que la interpelación hay que darla por terminada: el momento en que la Cámara no tenga nuevas preguntas que hacer y el Poder Ejecutivo tenga nuevas contestaciones que dar. Desde ese momento, que es cuando la Cámara da por terminado el asunto, ésta se aboca a interpretar su estado de espíritu por medio de la aprobacion de la moción. De manera que son dos instantes completamente distintos: el uno, la discusión sobre los hechos; el otro, la opinión de la Cámara sobre los hechos. Así que muy bien podemos nosotros decir que terminó la interpelación; no hay más nada que preguntar, no hay más nada que responder ahora vamos a opinar sobre lo que preguntamos y lo que oímos. Por eso son dos instantes completamente distintos.

Señor Fusco — Terminada la interrupción que había concedido, continúo, señor Presidente, y continúo sacando argumento de la interrupción para demostrar la sinrazón de quien la hizo y la razón que me asiste en este caso; porque si tuvieran razón los que, como el señor Diputado Batlle Berres y el doctor Arena y el doctor Ghigliani, sostienen que se puede establecer una separación entre dos momentos distintos, resultaría que ahora estaríamos ya dentro del segundo momento, porque ahora estamos discutiendo la moción del señor Diputado Grauert, y sobre la moción del Diputado Grauert es que ha hablado el señor Diputado Secco Illa, y, sin embargo, ¿qué pasó con el discurso del señor Diputado Secco Illa? Que tuvo que intervenir el Ministro y que seguimos en el centro del asunto, como seguiremos en ... del asunto en la discusión de cualquiera de las mociones presentadas.

Yo insisto en decir que lo que estamos discutiendo ahora, es la moción del señor Diputado Grauert. A la moción del señor Diputado Grauert se concretó el señor Diputado Secco Illa; a la moción del señor Diputado Grauert o a cualquier otra que venga después, se concretarán los Diputados que hablen a favor o en contra, y ¿qué resultará? Que con todos los discursos que se pronuncien: sean pocos o sean muchos, puede pasar—y necesariamente debe pasar por la naturaleza de este asunto—lo mismo que pasó con el discurso del señor Diputado Secco Illa.

Esto es lo que dice, señor Presidente, la lógica más elemental, lo que nos están mostrando los mismos hechos, este hecho sencillo y nimio que yo muestro: el de que ahora ya deberíamos estar en el segundo momento, si existiera la posibilidad de separar en momentos el desarrollo del debate, y, sin embargo, este segundo momento versa sobre el mismo tema sobre el que versó el primero.

He terminado.

Señor Troitiño — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Propongo que la Cámara vote la moción que se presentó para que se dé un intermedio de media hora a la bancada nacionalista. Eso es lo que nos habría hecho ganar tiempo.

(Apoyados).

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Entiendo que es superfluo, que es inútil discutir si el debate está agotado o no, si hay que continuar la interpelación o no. La moción que yo presenté, no plantea semejante problema, problema en el que inútilmente se ha embarcado la Cámara. Yo pido un intermedio de veinte minutos para formular una moción. Presentada esa moción, la Cámara verá si debe discutirla o no; si hay alguna pregunta que hacerle al Ministro—si se le hace el Ministro la contestará—y una vez agotado el debate, se votará la moción del señor Diputado Grauert y la que nosotros presentemos.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que es un error el del señor Diputado. Me parece que el mayor error en que podría caer la Cámara, es que así que se inicie el momento de votar las distintas mociones, se aprovechen ellas para reabrir el debate.

Hay que admitir que la votación de las mociones debe hacerse por sí o por no, porque las mociones en sí no representan sino la opinión de cada Diputado o de la bancada que las ha hecho sobre toda la interpelación realizada.

En cuanto a lo que dice el doctor Fusco, no tiene razón por esto: ¿cuáles son las razones de esta prolongación de la discusión en la Cámara a propósito del discurso del señor Diputado católico? Dos: una, una cuestión de principio que ya es vieja en la Cámara: si la Cámara puede o no dar votos de censura. Esto va a estar se cierre el debate o no. La segunda, una discusión respecto a la posición política de las bancadas, en la que nada tiene que ver tampoco la interpelación en sí. De manera que se prueba que las mociones que se presenten no van a remover todo el debate, sino que, presentadas, cada uno opinará sobre ellas según sea la opinión hecha respecto a la interpelación ya producida.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Navarro para que la Cámara pase a un intermedio de veinte minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y tres**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 3 minutos. — Vueltos a Sala a las 20 horas y 55 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Arrillaga Safons — Se podría dar cuenta de las mociones presentadas, señor Presidente.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

(Moción del señor Representante Grauert): "Para que la Cámara de Representantes envíe mensajes a la Presidencia de la República y a la Alta Corte de Justicia, censurando las arbitrariedades, absolutamente ilegales e inconstitucionales, realizadas en estos últimos días por los representantes de dichos Poderes."

(Moción del señor Representante Batlle Berres): "De las declaraciones del representante del Poder Ejecutivo no resulta justificada la actitud de la Presidencia al adoptar medidas para reprimir un presunto movimiento comunista tendiente a alterar el orden público".

(Moción presentada por los señores Jorge Manuel Haedo y Juan Pedro Suárez):

1.o La Cámara considera que el Poder Ejecutivo debe reprimir normalmente, dentro de sus facultades, toda tentativa de alteración del orden social.

2.o Declara que las explicaciones del Ministro no justifican la prisión del señor Nepomuceno Saravia.

3.o Respecto de las demás denuncias hechas en Cámara, aunque entiende que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro, espera para expedirse en definitiva, al resultado de la investigación decretada, que acompaña íntegramente."

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Esa moción que hemos presentado, traduce en líneas gene-

rales el criterio del sector nacionalista, y ha sido formulada dentro de la rapidez que las circunstancias exigían, en una forma así, poco categórica, habiendo preferido el que habla que se hubiese votado la moción del señor Diputado Rospide a fin de que se nos diera tiempo para concretar más nuestro pensamiento.

Hago la salvedad de que, aún dentro de nuestro sector, hay pequeñas disparidades de criterio sobre algunos de los puntos concretados en esa moción.

Es lo que quería expresar.

Señor Ministro del Interior —¿No hay más mociones, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — Yo declaro, señor Presidente, que la Presidencia de la República no le reconoce a la Cámara de Representantes la facultad de juzgarla, y que cualquier resolución que la Cámara adopte en ese sentido, la considerará improcedente y ajustará su conducta a ese criterio. Que cualquiera que sea la decisión de esta Cámara, fuera del régimen constitucional a que debe someterse, el Poder Ejecutivo sabrá cumplir con su deber y respetar la ley y la Constitución, y hacérselas respetar a todos, sin excepción, como es su deber, de acuerdo con lo que ha prometido a la Asamblea General.

Señor Prando — ¿Y el efecto moral?

Señor Ministro del Interior — Para el efecto moral, señor Presidente, es necesario comenzar por ajustar los actos de cada uno a su propio derecho. Carece de autoridad moral la entidad que sale de la Constitución y sale de la ley para erigirse en Juez sin tener derecho para serlo.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez — Voy a referirme a las manifestaciones del señor Ministro Ghigliani.

Reproducen una tesis que ha sido expuesta en nuestro Parlamento y a la que se refirió también el señor Diputado Secco Illa hace un momento, sobre la facultad y el derecho que pueda tener la Asamblea de hacer pronunciamientos. A mi juicio, la Cámara puede y debe pronunciarse.

(Apoyados).

—Esto lo he sostenido en diversas ocasiones, y no voy a entrar a un debate doctrinario al respecto. Lo he sostenido, y la Cámara ha hecho pronunciamientos efectivos en diversos casos.

Opino que aunque no exista una disposición constitucional expresa que regule la forma de hacerlas y les marque efectos inmediatos, es evidente que esa facultad la tiene el Parlamento.

Desde el momento que el Parlamento puede llamar a su seno a los Ministros para pedirles explicaciones sobre cuestiones relacionadas con su gestión, es evidente que el Parlamento tiene la facultad de manifestar qué concepto le merecen las explicaciones dadas.

(Apoyados).

—Aunque no exista ninguna disposición constitucional expresa, existe la historia misma de todos los Parlamentos. Por lejos que fuéramos, allá a los albores de la edad moderna, desde que se reunió una Asamblea de hombres libres, frente a un Poder Ejecutivo, el primer acto que ejecutó fué el de hacer declaraciones y manifestaciones expresas sobre la conducta del Gobierno. Eso lo han reivindicado los Parlamentos eternamente, y el Parlamento que renunciara a esas facultades, renunciaría, precisamente, a la más eficaz, a la más cierta de sus prerrogativas.

(Apoyados).

—Esto en cuanto a la tranquilidad con que votaré algunas de las mociones presentadas. En cuanto a la forma un poco ambigua, a pesar de lo enérgico del tono con que el señor Ministro del Interior ha manifestado frente a la posibilidad de estas declaraciones, debo decir que me tienen sin cuidado. La Cámara procederá a votar las mociones que crea convenientes de acuerdo con el criterio que cada uno de los señores Diputados tenga al respecto.

(Apoyados).

—En cuanto a la actitud que frente a ellas asuma el Poder Ejecutivo, es un hecho futuro y que veremos como se produce.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres —Señor Presidente: es un problema ya viejo en la Cámara, si ésta puede o no dar votos de censura.

También es cierto que nunca se ha podido dar opinión al respecto, y mientras aparecen los intransigentes, — como en este caso aparecería el Ministro, — sosteniendo la tesis de que la Cámara se extralimita en sus funciones, están los que han creído siempre, no frente a una interpelación, sino estudiando las funciones de la Cámara, que la Cámara podía dar votos de censura, y entre éstos me encuentro yo.

Para mí hay una razón fundamental. Por la Constitución vieja, los Ministros eran llamados a Cámara por la mayoría de votos de los Diputados presentes. En la actualidad sólo un tercio de la Cámara puede interpelarlos. Es también evidente que se necesita la mayoría para que legisle; pero un tercio de la Cámara no puede legislar. De manera que antes se entendió que la mayoría de la Cámara, que llamaba a su seno a un Ministro, era la misma mayoría que podía legislar; pero desde que se le da la facultad a un tercio de la Cámara, — tercio que no puede legislar, — para interpelar, de llamar a su seno a un Ministro, siendo también que ese tercio no pudiendo obtener mayoría no puede tampoco legislar "a posteriori" de la interpelación, es evidente, digo, que a ese mismo tercio no se le puede impedir que opine respecto de la interpelación producida.

(Interrupciones).

—No hay duda tampoco que ese mismo tercio tiene facultades inspectivas, y a ese mismo tercio que no puede legislar, no se le puede impedir que como resultado de sus facultades inspectivas, pueda dar su opinión sobre las inspecciones realizadas, si se ha dispuesto a inspeccionar.

Además, yo creo, señor Presidente, que en la vida pública, tanto los hombres como los partidos, están regidos también, sino por la ley, que tienen que cumplir, por una ley moral, por la opinión que sobre la actitud de los hombres o de los partidos pueda hacerse el resto del país. Y si en verdad este hecho no puede dar lugar a una ley, puede muy bien dar lugar a que la opinión pública se forme determinado concepto sobre la Cámara o sobre el Poder Ejecutivo.

No se puede dictar una ley sobre lo anteriormente realizado por el Poder Ejecutivo, porque no puede dictarse una ley para decir: "El Poder Ejecutivo ha tomado medidas que alarmaban", porque, ¿qué iba a decir esa ley? No hay duda ninguna, entonces, que el Parlamento puede decir: "El Poder Ejecutivo actuó en forma que alarmó a la población sin ningún justificativo". Tal vez ésto fuera necesario para devolver al país la tranquilidad con respecto a determinados actos realizados por otro poder.

Si la Cámara dijera: "Todo lo que hizo el Poder Ejecutivo está bien; en realidad el peligro comunista existe, mucho más, todavía, que lo que el Poder Ejecutivo ha dicho", yo me pregunto si como resultado de la interpelación nosotros no hubiéramos producido un daño muy grande al país, como me pregunto también si no le hacemos un evidente beneficio al país, diciendo: "Las medidas que tomó el Poder Ejecutivo, no son justificadas". De esa manera le devolvemos la tranquilidad al país que por un momento el Poder Ejecutivo, por fantasmas, pudo haber hecho perder.

(Interrupciones).

—Creo, además, que el señor Ministro no ha tenido razón para manifestarse como lo ha hecho, porque, por otra parte, una misma declaración de un tercio o de la mayoría de la Cámara no compromete legalmente al Poder Ejecutivo y pudo haber dicho el señor Ministro: "Ustedes quedan en su opinión y nosotros quedamos en la nuestra", sin que se viera obligado a opinar sobre la actitud a adoptarse por la Cámara en la forma que lo ha hecho, que evidentemente le daba a la actitud de la Cámara una trascendencia mayor, y sobre todo, nos hacía llenar o pretendía llenarnos de temor al punto de que un señor Diputado dijo: "A mí ésto me tiene sin cuidado".

Vuelvo a repetir que creo que es facultativo de un tercio de la Cámara dar su opinión como final de una interpelación y que si lo puede hacer un tercio, lo puede hacer también toda la Cámara.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: casi excusado es decir que yo desapruebo el criterio que acaba de emitir el señor Ministro del Interior.

En más de una ocasión, en esta misma Cámara, me he pronunciado de una manera categórica en favor del derecho y de la facultad de la Cámara, para expresar su opinión en cualquier problema que agite la vida nacional, porque si la Cámara ha podido usar, sin que se hiciera la menor objeción constitucional, de esa misma facultad para expresar su sentimiento en cualquier acontecimiento fausto o infausto ocurrido en el extranjero, en cualquier ámbito del planeta, es natural que, tratándose de acontecimientos que afectan al vida misma de la nación, tiene un perfecto e irrebatible derecho a emitir opiniones por la vía de las declaraciones que estime conveniente.

Yo, señor Presidente, quiero hacer la salvedad expresa de que no se pueden hacer reservas sobre esta prerrogativa parlamentaria y que lo único que acaso podría decir el señor Ministro, es que, en virtud de la falta de disposiciones expresas en nuestro Código fundamental, acaso esa declaración no tenga fuerza obligatoria, no tenga virtualidad efectiva para la conducta a seguir por los altos funcionarios a que esas declaraciones se refieren.

No estamos en el caso, pues, de que un voto de desaprobación o de censura tenga que provocar irremediablemente la dimisión de Ministro a quién sea dirigido; pero quiero aprovechar la oportunidad para manifestar que tampoco puedo participar de la opinión del señor Ministro del Interior emitida en la sesión anterior, según la cual jamás, para determinar la conducta del Ministro es lo

sucesivo, se tendría en cuenta la opinión de la mayoría de la Cámara sino, en todo caso, la de la agrupación a que pertenece.

(Apoyados).

—Es un criterio — me permito llamarlo — de verdadera subvenrsión institucional, porque los Poderes se pronuncian por mayoría y no se pronuncian por mayoría dentro de los grupos, ni menos dentro del propio, en primer término; en segundo término, porque llevaría a absurdos de tal magnitud como, por ejemplo, el caso de que el Ministro Benavides, censurado por la Cámara se considerara en el caso de continuar en su puesto, nada más que porque el Diputado Isaías Ximénez, que hoy por hoy es el único integrante del grupo parlamentario a que pertenece, le prestara, contra toda la Cámara su aprobación.

Señor Présidente: quiero, además, manifestar, aprovechando la oportunidad, que — a pesar de que creo y mantengo que la Cámara tiene esa facultad plena e incontravertible de dar su opinión, una vez oídas las manifestaciones del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro o de su órgano competente, por las razones que someramente y en la angustia de una improvisación rápida expresé en la sesión de ayer — en este caso yo no voy a votar ninguna de las mociones presentadas.

Creo que el Poder Ejecutivo — y es la impresión que obtuve en la noche que concurrí a la invitación del Presidente de la República — tenía en ese momento datos e impresiones bastantes sugestivas y poderosas como para considerar el orden público realmente amenazado por una conspiración comunista. Y cuando llegan instantes de esa clase, ya no es sólo un derecho: es un deber elemental del Presidente de la República poner en movimiento las facultades de que lo ha dotado la Constitución haciendo uso legal y regular de ellas para volver la tranquilidad al país y salvar el orden institucional.

A mi juicio, a pesar de ciertas deficiencias, como dije ayer, de la defensa del señor Ministro, si el Ejecutivo pudo haberse equivocado en la percepción de los síntomas o hechos que motivaron el uso de las medidas extraordinarias, es indudable que ha procedido en el caso, con prudencia, con legalidad y con regularidad. Todas las medidas adoptadas fueron, inmeditamente de tomadas, llevadas a la jurisdicción de los jueces ordinarios. Son los jueces ordinarios los que, en último término, se han de pronunciar de manera irrebatible sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Queda otra cuestión, la referente a la prisión del ciudadano Nepomuceno Saravia. Yo lamento que se junten estos dos casos que — para mí — nunca estuvieron juntos. Yo tengo la impresión de que Nepomuceno Saravia no ha tenido nada que ver con la conspiración comunista, y hasta dudo que haya cometido actos efectivos que hayan podido autorizar su prisión. Declaro que cuando llegué a la reunión del Ministerio— que fué un poco tarde, por circunstancias accidentales a que aludí en la sesión anterior — no se habló absolutamente para nada del caso de Nepomuceno Saravia. Todo lo tratado fué alrededor de la presunta o real conspiración comunista. Declaro, además, que, como decía hace un momento, la impresión podría ser de que no ha estado bien preso o ha sido precipitadamente reducido a prisión; pero no veo que ésto por sí sólo, sea motivo para un voto de censura o de desaprobación más o menos disimulado.

El asunto de Nepomuceno Saravia, dentro de los términos exigidos por la Constitución de la República, ha sido también sometido a la jurisdicción del Juez ordinario. Y podemos, pues, en un caso dudoso, como por lo menos es a primera vista, esperar a que la justicia se pronuncie sin comprometer la opinión del Parlamento Nacional.

Estas son las razones del fundamento de mi voto....

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) —¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) —El fundamento de la resolución nacionalista que se ha propuesto es, en lo que respecta a Nepomuceno Saravia, producto de las explicaciones que dió el señor Ministro del Interior en Sala.

Señor Manini Ríos — En las explicaciones del señor Ministro del Interior —yo no voy a negarlas — en el caso de Nepomuceno Saravia, el Ejecutivo no nos dice que lo aprehendió en uso de facultades ordinarias y comunes: el Ejecutivo lo ha aprehendido en virtud de que puso en movimiento sus facultades etxraordinarias, y por eso yo deslindo que tenía entendido de que no tenía que ver...

(Interrupciones).

—Pero, señores Diputados, cuando se cumple con el precepto constitucional y con el precepto legal; cuando, dentro de los términos perentorios a que se refiere la Constitución el asunto va al Juez ordinario, ¿por qué el Juez ordinario dentro de las veinticuatro horas no pus en libertad al encausado inocente? En este caso, pues, me parece que tenemos motivos o el Juez nos da pretextos para pensar que hay ciertas dudas que puedan oscurecer el fallo y que es más prudente esperar el pronunciamiento de la justicia antes de que la Cámara haga a su vez, un prounciamiento precipitado.

Yo, pues, por las razones que someramente expresé ayer y porque más someramente expreso hoy, declaro que no voy a votar ninguna de las mociones que han sido presentadas.

He terminado.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Nuestra Constitución, señor Presidente, establece que la República delega el ejercicio de su soberanía en los tres Poderes del Estado, y determina cuáles son las funciones de cada uno de estos Poderes; por lo tanto, dentro de cada una de esas funciones, los Poderes son soberanos y ninguno puede intervenir en las gestiones de los demás; pero nuestra Constitución establece excepciones a ese principio general, determinando los casos de interferencias de funciones.

Así, señor Presidente, le asigna al Poder Ejecutivo una facultad colegisladora: le asigna al Poder Judicial la facultad de interpretar la ley en cada caso práctico en que tenga que aplicarla; y le asigna facultades al Parlamento Nacional para iniciar el juicio político, haciendo de Fiscal y acusando a los miembros de los otros Poderes ante el Senado. Pero... además, señor Presidente, nuestra Constitución, evolucionando un poco en el sentido parlamentario, faculta al Parlamento para llamar a su seno a los Ministros del Gobierno, para pedirles explicaciones sobre la gestión del Poder Ejecutivo.

Yo entiendo, señor Presidente, que si el Parlamento Nacional tiene la facultad de llamar a un Ministro exigiendo que explique la actitud asumida por el Poder Ejecutivo, sería innócua esa facultad constitucional y quedaría en desuso si el Parlamento Nacional, que es la representación genuina de la opinión del país, no pudiera pronunciarse sobre la gestión del Poder Ejecutivo. Y más en el presente caso, señor Presidente, en que yo considero que las explicaciones del señor Ministro no son satisfactorias.

En efecto; en mi opinión, no ha dado la razón de fondo que pudo haber tenido el Poder Ejecutivo para tomar medidas extraordinarias. No ha podido dar la razón, además, del por qué de la prisión del señor Nepomuceno Saravia; y no ha podido dar la razón, tampoco, del por qué de las medidas policiales ante las denuncias que en esta Cámara se hicieron.

Y no se diga, señor Presidente, que el Ministerio del Interior no estaba enterado; que esas medidas serán obra de los subalternos sin conocimiento del señor Ministro. Hace varios días se hicieron denuncias en Cámara sobre allanamiento a casas particulares y sobre apaleamientos y otras medidas, vejámenes de la policía, no sólo con los hombres, sino con las mujeres y con la compañera de un señor Diputado.

El Ministro del Interior tuvo tiempo nte para ordenar una investigación y traernos aquí una contestación definitiva asobre ese punto; pero cuando ayer el señor Diputado Lazarraga volvió a reiterarle su pregunta, el señor Ministro del Interio rcontestó, como contestó muchas veces: que él no estaba enterado de eso.

Yo creo, señor Presidente, que ante las explicaciones que pretendió dar y no dió el señor Ministro del Interior, el Parlamento Nacional no puede permanecer callado, y es un deber de la Cámara, y es un derecho acordado por la Constitución, si la Cámara no se siente satisfecha con las explicaciones del Ministro, declararlo, porque el menor derecho que la Constitución le otorga al Parlamento es pronunciarse sobre la actitutd del Poder Ejecutitvo cuando ha llamado a su Ministro a Sala y éste no ha podido dar las explicaciones que se le exigieron.

He terminado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— El hecho, señor Presidente, de que, con la aprobación de la mayoría del sector nacionalista, hayamos formulado una declaración expresa sobre la interpelación planteada al Ministro del Interior, establece nuestro criterio de que el Parlamento tiene perfecto derecho a emitir opinión concreta aplaudiendo o censurando actitudes del Poder Ejecutivo.

La declaración propuesta tiene, primero que nada, un aspecto general y otro accidental o de detalle. Lo fundamental que conviene destacar bien, es el primero, y por él se afirma nuestro sentir de que el Poder Ejecutivo desempeñado por un ciudadano de cualquier sector político cualquiera, tiene la obligación moral, en este instante como en todos, de salvar los fueros institucionales de la República, reprimiendo, dentro de las vías constitucionales, toda tentativa de alteración o de subversión del orden social. No nos interesa que en este caso haya sido el comunismo quien pretendiera armar la subversión, puesto que mañana cualquier otra tendencia anárquica puede levantar la bandera de la rebelión. Lo evidente es que todos tenemos un patrimonio común, el de nuestras instituciones y el de nuestra tranquilidad pública, y que el Poder Ejecutivo hace perfectamente bien en reprimir toda tentativa de subversión; pero debe reprimirla, no sólo en esta circunstancia en que lo ha hecho exclusivamente por la vía de cosas apremiantes, de noticias de inminente subversión, sino que debe reprimirla tesoneramente, día

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 106 Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1932 Núm. 7676

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 8 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6 00
" año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones en trámite

Licitación pública número 40 — Hilo de coser, pomada, vaselina, escobillones, cepillos, jabón, estopa, etc. Apertura, el día 4 de Marzo de 1932, a las 9 horas.

Licitación privada número 247 — Cueros y artículos de talabartería en general. Apertura, el día 4 de Marzo de 1932, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 29 de 1932.

Mz.1.o-7019-v.mz.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 8500 paquetes de agujas, 5000 carreteles hilo blanco, 4500 carreteles hilo yerba mate, 500 carreteles hilo negro, 1100 kilos pomada amarilla, 500 kilos vaselina, 800 cepillos para piso, con mango, 2000 escobas, 1500 escobillones, 800 kilogramos jabón amarillo, 400 kilogramos naftalina, 3000 jabones "Bon Ami" o similar, 80 kilogramos aceite mineral, 40 kilogramos sebo carnero, 40 kilogramos aceite patas, 40 kilogramos grasa mineral, 24 kilogramos jabón coco, 2 kilogramos cera virgen y 200 kilogramos estopa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Marzo próximo del año 1932 a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangerebrg, Secretario.

Feb.25-6858-v.mz.5.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN ELECTORAL

Llámase a licitación para la impresión del Boletín Electoral durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, de donde puede ser retirado cualquier día hábil, desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán el 11 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Nicolás Gallicchio, Secretario Interino.

Mz.2-7048-v.mz.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE UN SEGUNDO PISO EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIVISION TERRESTRE.

Llámase a licitación pública para la obra de que se trata, por el término de treinta días.

Los interesados pueden obtener copia de los recaudos respectivos al precio de $ 3.00 cada uno en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1932, a las 16 horas. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Feb.29-6981-v.mz.9.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de nafta, kerosene y leña.

Las propuestas se abrirán el día jueves 3 del mes de Marzo próximo. A la hora 8 y 30, las de nafta y kerosene y a las 8 y 45, las de leña, en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Mz.1.o-7020-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan C. Lombardi, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Soriano número 957, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Quiero olvidar" (tango), de la cual declara ser autor (música y letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — A. Zum Felde, Sub-director.

$3.50 Mz.2-7067-v.mz.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22606

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pons, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA SOLARI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.16-6560-v.mz.3.

ACTA N.o 22604

Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Extane

para distinguir artículos de la clase 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-6555-v.mz.3.

ACTA N.o 22624

Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Héctor A. Orquera Cloee, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (añil, azul y substancias para limpiar y pulir y almidón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6717-v.mz.8.

ACTA N.o 22655

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"FORTOSSANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-7039-v.mz.11.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 22597

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.19-6669-v.mz.7.

ACTA N.o 22642

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Campana Corporation, con domicilio en la ciudad de Batavia, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Campana's
Italian

para distinguir artículos de la clase 9.a (lociones para la piel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.27-6958-v.mz.16.

ACTA N.o 22653

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Eduardo Loppacher, Sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

McKAY

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.27-6959-v.mz.15.

ACTA N.o 22607

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de Carlos Ameglio, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.16-6559-v.mz.3.

ACTA N.o 22611

Montevideo, Febrero 13 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIPERAZONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6581-v.mz.4.

ACTA N.o 22651

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Eduardo Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETERNO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general y especialmente una pintura para techo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.26-6920-v.mz.14.

ACTA N.o 22656

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CIBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (y como registro primario para anilinas y tintas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.1.o-7040-v.mz.17.

ACTA N.o 22657

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

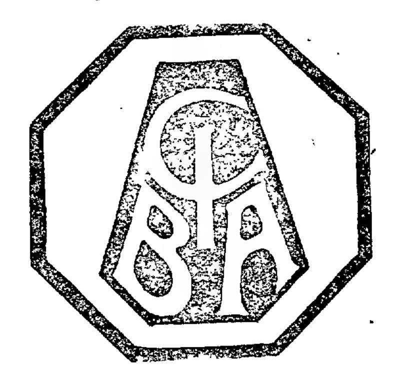
"SALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-7041-v.mz.17.

ACTA N.o 22654

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (y como registro primario para anilinas y tintas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.1.o-7038-v.mz.17.

ACTA N.o 22645

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Braceras y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-6892-v.mz.17.

ACTA N.o 22664

Montevideo Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"AGRACIADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-7024-v.mz.17.

ACTA N.o 22663

Montevideo Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

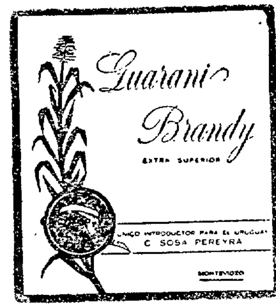
"CEPACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.1.o-7025-v.mz.17.

ACTA N.o 22652

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sosa Pereyra, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (alcoholes, aguardientes y productos derivados u obtenidos de la caña de azúcar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.26-6919-v.mz.14.

ACTA N.o 22617

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Arthur Krupp, A. G., con domicilio en Berndorf, Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla en la memoria). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6623-v.mz.8.

ACTA N.o 22609

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPATOCOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6582-v.mz.4.

ACTA N.o 22616

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., con domicilio en Berndorf Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla en la memoria). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.18-6625-v.mz.5.

ACTA N.o 22660

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"P. B. T."

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.27-6967-v.mz.15.

ACTA N.o 22622

Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LIEBRE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.22-6746-v.mz.9.

ACTA N.o 22634
Montevideo Febrero 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Virol Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIROL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.o (substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6776-v.mz.10.

ACTA N.o 22631
Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARÉ"

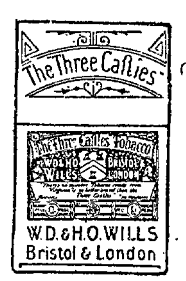
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6785-v.mz.10.

ACTA N.o 22632
Montevideo Febrero 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6786-v.mz.10.

ACTA N.o 22635
Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6775 v.mz.10.

ACTA N.o 22636
Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALCITOL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6784-v.mz.10.

ACTA N.o 22619
Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester. Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

RIORITA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.23-6787-v.mz.10.

ACTA N.o 22612
Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes Pathe-Freres, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.19-6656-v.mz.7.

ACTA N.o 22641
Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de los señores Bunge y Born Ltd., Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"SUBLIMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6821-v.mz.11.

ACTA N.o 22627
Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Willys-Overland Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6823-v.mz.11.

ACTA N.o 22625
Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PLANET JR.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivar y sus componentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6822-v.mz.11.

ACTA N.o 22629
Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar y lejías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb 24-6814-v.mz.11.

ACTA N.o 22648
Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Basso, apoderado del señor Enrique Basso, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-6815-v.mz.11.

ACTA N.o 22643
Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Mayor Souza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERMAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos vegetales y yerbas de todas clases para la preparación de vino blanco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.25-6893-v.mz.12.

ACTA N.o 22610
Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PURGO RICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.17-6580-v.mz.4.

ACTA N.o 22639
Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffman-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"THIGENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.25-6872-v.mz.12.

ACTA N.o 22650
Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERAL"

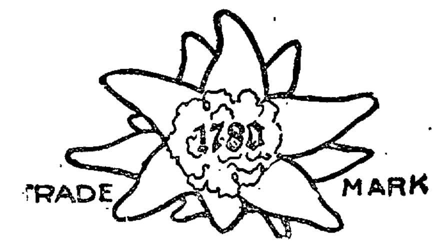
para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.25-6888-v.mz.12.

ACTA N.o 22662
Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOBIOL"

para distinguir artículos de las clase 1.a, 3.a y 9.a (productos de alimentación en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.29-7004-v.mz.16.

ACTA N.o 22658
Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Peter Fahrney y Sons Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Feb.29-7005-v.mz.16.

ACTA N.o 22659
Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.29-6989-v.mz.16.

ACTA N.o 22599

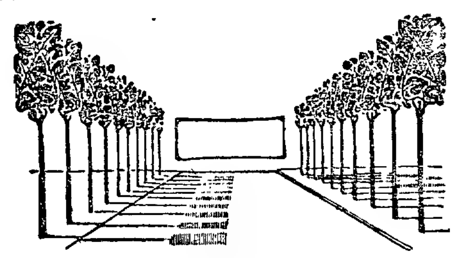
Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nogara y Salvatores, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00 Feb.19-6668-v.mz.7.

ACTA N.o 22614

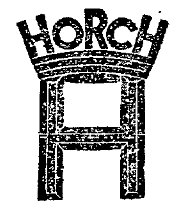
Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salubra, S. A., domiciliada en Basilea, Suiza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (papeles pintados, colgaduras de papel y otras cubiertas para paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.19-6654-v.mz.7.

ACTA N.o 22613

Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horchwerke Aktiengesellschaft, con domicilio en Zwichau, i. Sa., Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 Feb.19-6655-v.mz.7.

ACTA N.o 22603

Montevideo, Febrero 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de Minimax Export Compagnie, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Maximum

para distinguir artículos de la clase 6.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00 Feb.19-6612-v.mz.7.

ACTA N.o 22615

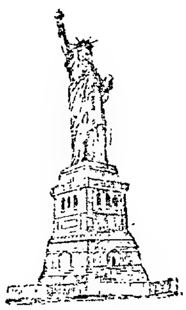
Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berndorfer Metallwarenfabrik Arthur Krupp A. G., con domicilio en Berndorf, Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla en la memoria). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.18-6624-v.mz.5.

ACTA N.o 22626

Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6747-v.mz.12.

ACTA N.o 22618

Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la James H. Dennis y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección $7.00 Feb.25-6845-v.mz.12.

ACTA N.o 22644

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ferodo Limited, con domicilio en Chapel - en - le - Frith - Derbyshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"FEROGRIP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6894-v.mz.12.

ACTA N.o 22638

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"THIOCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6874-v.mz.12.

ACTA N.o 22600

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección $7.00 Feb.25-6870-v.mz.12.

ACTA N.o 22640

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffman-La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBRYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.25 6871-v.mz.12.

ACTA N.o 22637

Montevideo Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de la "Therma" Fabrique D'Appareils de Chauffage Electrique, Societé Anonyme, de Schwander (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"THERMA"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 Feb.25-6373-v.mz.12.

ACTA N.o 22621

Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.20-6716-v.mz.8.

ACTA N.o 22620

Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.20-6718-v.mz.8.

ACTA N.o 22.628

Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Zabela y Shvarzgorn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASTRO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.20-6700-v.mz.8.

ACTA N.o 22602

Montevideo, Febrero 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCCIOLATO"

para distinguir artículos de la clase 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.18-6533-v.mz.5.

ACTA N.o 22633

Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en Berkhamsted, Inglaterra, y sucursal en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALBOLINEUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.24-6824-v.mz.11.

ACTA N.o 22649

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rosenber Bros. y Co., de San Francisco, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"ENSIGN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (frutas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Feb.24-6816-v.mz.11.

ACTA N.o 22670

Montevideo Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sardas y Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALEGRE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 Mz.2-7066-v.mz.18.

ACTA N.o 22647

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

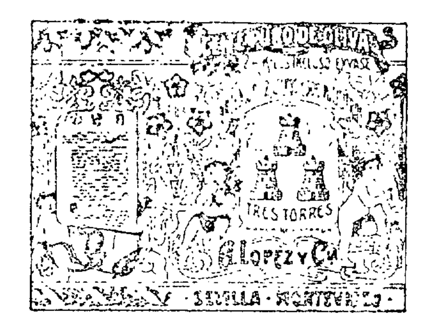


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-7068-v.mz.18.

ACTA N.o 22646

Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-7069-v.mz.18.

ACTA N.o 22672

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Denegri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MICOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos, polvos y pomadas para limpiar, lustrar y pulir metales y pulidores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-7065-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2528

Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores J. Gaggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de gasógenos a leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.2-7075-v.mz.31.

ACTA N.o 202

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Salomón Neumann e Isaac Flisfich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mangos o cabos de metal (plomo o zinc) para brochas de afeitar y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra. Secretario.

$8 00 Mz.1.o-7026-v.mz.30.

ACTA N.o 3526

Montevideo. Febrero 25 de 1932 — Con esta fecha el señor C. L. Berisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador Berisso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra. Secretario.

$8.00 Mz.1.o-7036-v.mz.30

ACTA N.o 291

Montevideo. Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Platero Fynn de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un revestimiento impermeable esmaltado en vidrio con superficie vidriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-7043-v.mz.30.

ACTA N.o 3284

Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo Rahlf y Gellner, cesionarios a los señores José Vignoli Sanguinetti y Carlos A. Mac Coll, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas y puertas tipo "Guillotina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.29-6593-v.mz.29

ACTA N.o 3522

Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Rebollo, Delgado y Lobstein, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento químico de desodorización y decolorización de petróleos (hidratos de carbonos) y que servirán como materia prima indispensable para la fabricación de sus derivados industriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.23-6788-v.mz.16.

ACTA N.o 3527

Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apodeardo del señor Henri Lawarree, con domicilio en Bruselas, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.29-7006-v.mz.29.

ACTA N.o 3525

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soldador a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.26-6921-v.mz.19.

ACTA N.o 3523

Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo G. Piñón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Libreta para control de ventas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Feb.29-6990-v.mz.29.

ACTA N.o 196

Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Liber Manrique, de Montevideo, há solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación, por sistema distinto de los empleados, de artículos sanitarios: lavabos, bañaderas, esponjeras y jaboneras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Feb.19-6671-v mz.12.

ACTA N.o 199

Montevideo Febrero 10 de 1932 — Con esta fecha los señores Gabriel C. Real de Azúa y Enrique Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas y planas de material prensado, para techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra Encargado de la Dirección — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Feb.17-6575-v.mz.10

ACTA N.o 3520

Montevideo Febrero 15 de 1932 — Con esta fecha el señor José Conto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las tapas de bronce para cajas de plomo, de uso en las instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.17-6572-v.mz.10.

ACTA N.o 200

Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almidón y gluten", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-6585-v.mz.10.

ACTA N.o 198

Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Nicanor Rodríguez Prada y Gabriel Calancha, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lápices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, P. a. Secretario

$8.00 Feb.16-6558-v.mz.9.

ACTA N.o 197

Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel, telas y muebles artificiales, comercialmente denominados: papel de lija, tela de lija y esmeril y piedras de pulir y afilar en todas sus formas y variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-6586-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de servicios higiénicos y duchas en las escuelas al aire libre números 1, 2 y 3, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.1.o-7031-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefación en el edificio de la Imprenta Nacional (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Marzo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Carlos F Bocage, Secretario.

Mz.1.o-7032-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 6, de Yacaré, del Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Marzo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1932 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Feb.25-6861-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cosntrucción del edificio para la escuela rural número 16, de Centurión, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección De-

partamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Marzo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.25-6862-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Feb.25-6863-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 300
Obras de reparación del pontón del Banco Inglés

Se previene a los interesados que se ha modificado la hora de apertura de las propuestas para esta licitación. Dicho acto se efectuará el mismo día, o sea, el 10 de Marzo, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 27 de 1932 — La Secretaría.
Mz.1.o-7014-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 303

Llámase a licitación para la provisión e instalación de un radiogoniómetro destinado al vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 28 de Marzo de 1932, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — La Secretaría.
Feb.24-6813-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 300

Llámase a licitación pública para las obras de reparación, piqueteo y pintura del pontón faro del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Marzo de 1932, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — La Secretaría.
Feb.12-6458-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 150.000 kilogramos de sulfato de aluminio. Las propuestas se recibirán el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que la propuesta deberá ser entregada en un sellado de $ 0.50 y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
Feb.26-6923-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Clara Larrañaga de Piñeiro o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H.1003 m.2 44 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Rocha al Chuy. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Mz.2-7054-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Vignoli o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 543 m.2 75 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Migues a Minas. — Montevideo, Febrero 23 de 1932 — José Pedro López, Secretario.
Feb.25-6860-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de empalme de la carretera Santa Rosa San Ramón con el pueblo San Bautista.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.
Feb.29-7003-v.mz.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos María Sorín, propietario del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Julián Mager Boccio, Gervasio Tisirno, Mariano Martines, Esteban Adacio, Agustín Pappini, Catalina P. de Moretti, María Marinoni, Enrique Restano, José Mariani, Pedro Iglesias, Fortunato Burell, Josefa Martini, Julio Vacareza, Mario Izarbero, María Ibano, Antonio Boccia, Juan Nicolay, Juan Boccia, Juan Caffera, José Moreira, Francisco Ojeda, Angel Vacareza, José Benvenuto, Petrona Bello, Juan Luini, Ignacio C. García, Ramón Villar, Aurelia Ravera, Anselmo Cavadini Aída Villar, Carmen Lamonica, un feto, Pablo B. Vidal, Ignacia L. de García, José Mariani, Victoria Villar, María A. Visconti, Juan Marengo y los de Juan Burelli. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931 — La Dirección.
Dic.17-5166-v.mz.17

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.
$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 355, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 25 de 1932 — La Dirección.
$19.60 Feb.1.o-6159-v.mv.27.

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado ante esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Cardano Andrés Agnado Francisco Martínez Quintín González, Angela Martínez de Rosa; María A. de Rodríguez, Eleuteria F. Podestá de Rosal, Jorge Triade Ema S de Penela, Pablo Rossa, Celia Fallerola, Augusto Barlizan Roberto Barlizan Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez Francisco Domínguez Eugenio Maneiras José M García, Santiago Rossa, María T R de Sosa, María R. de Ruiz, María H Berchot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Berchot María I. de Berchot, Angel González, Gregorio Fenoch Angel Bustigney Cirilo Rodríguez Magdalena P. de Cuevas Pedro Asetegaray Julia A de Fernández Juan B Lusto y Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931 — La Dirección.
Dic.9-4884-v.mz.23.

Don Francisco Piria, propietario del sepulcro número 89, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — La Dirección.
Dic.29-5486-v.mz.29.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril 30 del año 1873

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 193.. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Feb.15-3387-v.ab.15.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 12 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la construcción de cunetas de piedra de cuña y colocación de cordón de granito, en toda su extensión, y en el boulevard Federico Capurro, en toda su extensión, y en el boulevard José Batlle y Ordóñez, desde aquella avenida hasta la calle Rivera, de acuerdo con la ley de 4 de Marzo de 1923 y ampliación de 28 de Abril del mismo año.

Las propuestas en el sellado de ley y sobre cerrado se recibirán en la Secretaría hasta el día fijado y serán abiertas en sesión del Consejo con la presencia de los interesados que concurran. — Santa Lucía, Febrero 22 de 1932. — La Secretaría.
Feb.25-6901-v.mz.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Sá, vecino de la séptima sección de este Departamento, solicitando el desvío del camino que del paso del Borracho conduce al paso del Sauce, en Yaguarí, en una extensión de ochocientos metros, aproximadamente, en la parte que linda con campos de don Antonio Sá.

Asimismo se hace constar que de acuerdo con el Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Enero de 1932. — La Secretaría
$12.00 Feb.6-6327-v.mz.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

La Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ZEIGUER, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ukraniano, nacido en Chercas, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña SARA JASANSKY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida Duepropetrovsk, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3582-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL PARDIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 624, y doña OLGA MERCEDES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3583-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRILLE SANDEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Paysandú número 751, y doña MERCEDES OZA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3542-v.mz.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PEREIRA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1470, y doña AMALIA JULIA DE NORIEGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3550-v.mz.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WEISZMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Patroba, domiciliado en la calle Ciudadela número 1421, y doña YLONA GLUCKMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Pusztadobos, domiciliada en la calle Ciudadela número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3531-v.mz.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZILBERMAN de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad ruso, nacido en Dubosari, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1545, y doña CLARA CALIUSCAIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Tulcim, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3565-v.mz.7.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en el Parque Hotel, y doña MATILDE WILSON de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3609-v.mz.10.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN GRACIANI MIRANDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad búlgaro, nacido en Shumen, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña GENOVEVA MARTI, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona, domiciliada en la calle Canelones número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3614-v.mz.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CASIANO LEIVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerrito número 229, y doña BENJAMINA ACUÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerrito número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3566-v.mz.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONFESOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña ENELIDA ESMERALDA TRILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 3593-v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña RAQUEL BENSION, de 17 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3594-v.mz.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO RIBEIRO DE BRITTO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco domiciliado en la calle Sarandí número 598 y doña JULIETTA LYRA SEIXAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3595-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO CHILDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1325, y doña ZOA TAROCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.mz.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KOVACS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Veszpreny, domiciliado en la calle Buenos Aires número 362, y doña ELISABET SIMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3517-v.mz.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR SENEZ, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 588, y doña ROSALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3518-v.mz.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA MEDICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1907, domiciliado en la calle Guadalupe número 1236 (12.a sección), y doña IRMA GEBELIN LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 15 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Río Branco número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3596-v.mz.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO GHELMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad rumano, nacido en Balti el día 17 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña JENNY BARKAN de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el

día 24 de Mayo de 1913, domiciliada en la calle Mini número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que s... la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3532-v.mz.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. CAGLIERO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña LUCIA ESTHER AMBROSIONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rafaela (República Argentina), domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3598-v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO QUARTOWITZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1118, y doña RACHELA LITMANOWICZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Seinit, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3574-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO WILENSKY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Grovno, domiciliado en al calle Cuareim número 1212, y doña FRIDA KOKIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letonesa, nacida en Livaw, domiciliada en la calle Cuareim número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576-v.mz.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOS SANTOS, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1298, y doña NADYR NOGUEIRA-GRACA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3561-v.mz.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ANTONIO MILES, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1224, y doña REBECA BEATRIS SHON, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3562-v.mz.7.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX SEGAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Lodolia (Rusia, domiciliado en la calle Río Negro número 1202, y doña JULIA BONDER, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kriovosoro, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3536-v.mz.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRESSIANI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CAROLINA S. FRESSIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Chascomús (República Argentina), domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.mz.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMALHO NOVO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Yaguarón número 1342, y doña ROSITA VELASCO PORTINHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Grosso, domiciliada en la calle Yaguarón número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3522-v.mz.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. GARCIA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1515, y doña DOLORES PEREZ CANEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3601 v.mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCLIDES CAJARVILLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Cheveste número 6, y doña MARIA ANGELICA SABANES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3602-v.mz.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEREIRA ALVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1572, y doña BLANCA MARFETAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 3541-v mz.4

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OTTO SIEBERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1653, y doña WILHELMINA HOSTER de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad alemana, nacida en Emden, domiciliada en la calle Lavalleja número 1653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3553-v.mz.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEBIO CAPORALE SCELTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión perioditsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 2438, y doña ANA EUDOXIA ESTHER MAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3554-v.mz.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1815, y doña EVERILDA BORSANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Freire número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3567-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRASTORZA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Asunción número 1321, y doña TERESA MARIA RICART, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3568-v.mz.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAURRETA, de 26 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1386, y doña MARGARITA ZUBILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3569-v.mz.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1434, y doña ROSA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3570-v.mz.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON CARLEVARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2488, y doña OLGA ESMERALDA ELIZONDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3571-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO P. LOCKART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1259, y doña ADELAIDA HELGUERA GOIRIENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad urufuaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 3572-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1179, y doña JUANA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3573-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CODA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1690, y doña HILDA LUCILA ROCCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3551-v.mz.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO MELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Quichúa número 2742, y doña IGNACIA VELAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3555-v.mz.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Luciano número 3270, y doña MARIA DELLAMONICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3556-v.mz.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALENZUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2780, y doña AIDA EMILIA BUSTAMANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 3557-v.mz.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VEGA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña CATALINA TERESA FRACCHIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orinoco número 4130

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3558-v.mz.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO CASTRILLEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 2357, y doña FELISA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en el camino Carrasco número 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3559-v.mz.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BEN AHMED, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Argelia, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 4168, y doña MARIA CARMEN FELAYO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00 3589-v.mz.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FERNANDEZ, de 27 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña AIDA JOSEFINA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00 3563-v.mz.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVANGELISTA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Corrales número 3696, y doña ANA MARIA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle de los Jockeys número 4612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00 3564-v.mz.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE SARUBBI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2536, y doña LUCIA ANA BORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3599-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3767, y doña MARIA MIGUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle Cubo del Norte número 3667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3600-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIMINELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Marsella número 2920, y doña ROSA CACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3538-v.mz.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM RIVITZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Porongos número 2713, y doña MARIA POLISCHUK, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioladida rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Rivadavia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3539-v.mz.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALCIDES BURGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 355, y doña OLGA SIMONETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3540-v.mz.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOKOLUC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Radziechow, domiciliado en la calle Turquía número 379, y doña HELIODORA LAVRINOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 3597-v.mz.9.

En el Cerro y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZAWIERUCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Volinia, domiciliado en la calle Norte América número 363, y doña OLGA SHIMCHUK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gronno, domiciliada en la calle Norte América número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3560-v.mz.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINAG TOKATIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Centro América número 234, y doña TAROUHIE BACHOKHIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en la calle Centro América número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 3552-v.mz.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LUVIZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operador cinematográfico, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle General Doroteo Enciso número 672, y doña ELIDA SCAFARELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Doroteo Enciso número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 3581-v.mz.8.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS JOSE MONIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1525, y doña ROSA MAURO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3576(bis)-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MIRASSOU FERRER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Paraguay número 1266, y doña CELESTE LOPEZ AVELLANAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3577-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO CARVALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Charrúa número 1933, y doña MARIA HILARIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3578-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO HECTOR ECHAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Mercedes número 1876, y doña CARMEN ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3547-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GADEA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 1885, y doña GLORIA IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 3548-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO AQUINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle La Paz número 2193, y doña MARIA INOCENCIA VILLASANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3549-v.mz.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRUNO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 2775, y doña CORONACION PLACIDA CARMEN ROSTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3603-v.mz.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL ANTONIO QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo ,domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1404, y doña EUTROPIA FERMINA VOLTES ALBORNOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ,de nacionalidad oriental, nacida en Paso de los Toros, domiciliada en la calle Dolores Pereira - Rossell número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3604-v mz.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OSCAR GARAT MOUESCA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Entre Ríos), domiciliado en la calle Buenos Aires número 321, y doña CRISTINA MARIA AMBROSONI BARRETO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3605-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOSAY MOLNAR KISNERY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Rakos, domiciliado en la calle La Paz número 2186, y doña ROSALIA VARADI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yodollo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3546-v.mz.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña CARMEN RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3584-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 2390, y doña MARIA ENCARNACION SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3585-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX COUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 2285, y doña ANTONIA BUCHINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3586-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1831, y doña DOLORES BANGUESES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3587-v.mz.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Democracia número 2114, y doña JULIA CHAPPER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Democracia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3588-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han pryectaodo unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO ARBOLEYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1839, y doña ELVIRA LIBIA MILAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3530-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Hornos número 541, y doña AURISTELA VICTORIA LABORDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3523-v.mz.4

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALDINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle M Berinduague número 19, y doña MARIA ESTER ELICHIRIGOITY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Berinduague número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3524-v.mz.4

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero de laño 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. LAURENS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 108, y doña IRMA MAGDALENA ASCUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3525-v.mz.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO BRUNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jacquard número 193, y doña ASUNCION DUARTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3526-v.mz.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida Agraciada número 3887, y doña SARA AMALIA MARTINCORENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3527-v.mz.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle J Castro número 26, y doña CARMEN LOMBARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle J. Castro número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 3528-v.mz.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DIEGO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas sin número, y doña CATALINA PORCEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Quintín número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3529-v.mz.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ELSO ECHENIQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en el camino Castro número 599, y doña BLANCA GONZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Castro número 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3544-v.mz.5.

En Sayago y el día 24 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sauce número 24, y doña RAMONA ISABEL BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3545-v.mz.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 6 de Setiembre de 1906, domiciliado en la calle Itacumbú número 12, y doña ISAURA ARTEGOITIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 25 de Febrero de 1907, domiciliada en la calle Itacumbú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3579-v.mz.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARTIN SANTELLAN, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 24, y doña MARIA MOREIRA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios.
3580-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO IGLESIAS de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad español, nacido en España el 27 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle García Zúñiga número 3, y doña ANGELA CARRERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el 8 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Juan Acosta número 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3534-v.mz.4.

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina, don GIL ANSELMI, de nacionalidad oriental, de cuarenta y siete años de edad, de estado divorciado de doña Carmen Pérez, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arechaga número 3439, con doña ANA MARIA SANTILLAN, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aréchaga número 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. 3535-v.mz.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENIGNO DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 19 de Febrero de 1914, domiciliado en la calle Francisco Biendo número 3886, y doña MARIA DELIA ALONSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Abril de 1916, domiciliada en la calle Comandillú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3519-v.mz.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALVAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el 11 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Termópidas número 100, y doña ELIDA FLEITAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 14 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle Termópidas número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3520-v.mz.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARREA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 10 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle León Pérez número 119, y doña ZULEMA LEIVA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas el 4 de Febrero de 1896, domiciliada en la calle León Pérez número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Garrido Barrios.
3521-v.mz.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARLOS ALGORTA VILLEGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquil número 3277, y doña EMA ELVIRA ARORENA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3543-v.mz.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1627, y doña OFELIA GRACIANA TERESA FAILACHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3590-v.mz.9.

En Pocitos y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS INGIANNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé sin número, y doña ESMERALDA FERNAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3591-v.mz.9.

En Pocitos y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCOS FORASTIER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 2369, y doña GUMERSINDA IZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3592-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Montaldo de Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.2-7071-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Arturo H. Kelly, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555 primer piso E, ante usted se presenta y dice: Que inicia la información requerida para optar a la profesión de escribano, a cuyo fin propone los

testigos escribanos don Felipe Alberto Casao y don José V. Longo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido a usted que, previos los trámites de estilo, se apruebe dicha información y se me expida el testimonio que dejo solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Arturo H. Kelly". — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Mz.2-7070-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Asenjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-7022-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calviño de Novas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.27-6953-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Celio Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6928-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justo J. Urreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6929-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis A. o Luis Arturo Pieroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6930-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Duarte, doña Angela Alvarez de Duarte don Juan o Ramón Juan Duarte, don Pedro Duarte, don Martín Duarte y doña Felicia Duarte de Martínez o Felicia Duarte Franco Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Feb.26-6931-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Segundo Cigliuti y de doña Dominga Rapetti de Cigliutti o Cigliuti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6932-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Rey de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6933-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Olivé de Staricco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6934-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo M. Rojas o Rodolfo Martín Rojas Boerr, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.26-6935-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Faccio de Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Feb 26-6926-v mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Ferreiro de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Feb 26-6918-v mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de María Venuncia Díaz de Velloso" se cita, llama y emplaza a doña María Taveira Vellozo o Velloso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4812-v.dic.24. Feb.26-v.mz.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Juan Pedro Perpetue se ha presentado doña Luisa Lupi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Juan Eugenio, Pedro Rodolfo, José Armando y Artemio Raúl porque donde la madre de éstos figura como Rosa Luppis debe decir Luisa Lupi y donde el abuelo materno aparece con el apellido Luppis debe decir Lupi, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio de Juan Perpetue con doña Luisa Lupi, donde ésta figura como Rosa Luppis debe decir Luisa Lupi y donde el padre de la misma aparece con el apellido Lupp's debe decir Lupi, que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.26-6924-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio G. Grosso, se ha presentado doña María P. de Grosso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Antonio Grosso con María Passotti por estar equivocados los apellidos de la contrayente, el del padre y el de la madre de ésta, pues dice Pazzoti, Pazzoti y Mazzi debiendo decir Passotti, Passotti y Maggi, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Juan Antonio por figurar la madre de éste con el apellido Parotti, debiendo ser Passotti y el del abuelo materno dice Pasotti debiendo decir Passotti; 3.o La de nacimiento de María Eustaquia por figurar el padre y abuelo paterno con el apellido Grozzo en vez de Grosso, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de Santiago Blas, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Pasotti en vez de Passotti; 5.o La de nacimiento de José Patricio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Pazotti en lugar de Passotti; el de la abuela paterna como De Francone, debiendo decir solamente Francone y el de la abuela materna como Molli debiendo decir Maggi; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Mario, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Pasotti en vez de Passotti y la abuela paterna con el apellido Franconi en lugar de Francone, que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Feb.26-6925-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina o Cristina Franco de Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.25-6879-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Raúl Francisco Turienzo, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1461, ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a ley para optar el título de escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Bernardo Juan Saint Upery, domiciliado en la calle Paysandú número 898 y don Francisco Maglioni, domiciliado en la calle Sarandí número 558, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio. primero. Por las generales de la ley. Segundo. Qué concepto les merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero. Den razón de sus dichos. — Sírvase el señor Juez previas publicaciones y vista del Ministerio Público aprobar la información y disponer se expida testimonio. — Raúl F. Turienzo". — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00. Feb.25-6878-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Luisa Mariani de Russi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Ropi con María Luisa Mariani, porque donde el contrayente figura con el apellido Ropi debe decir Russi, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Serapio Lorenzo Francisco Ropi, porque donde dice Ropi debe decir Russi; 3.o La de nacimiento de Transfiguración Luisa Rossi, porque donde dice Rossi debe decir Russi; 4.o La de nacimiento de Julia Russo, por-

que donde dice Russo debe decir Russi: y 5.o La de nacimiento de Simona Russo, porque donde dice Russo debe decir Russi y donde el apellido materno figura como Mariana debe decir Mariani, que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.19-6675-v.mz.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ramona Sanz de Casas. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de sobra, situada en El Soldado, tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada en mayor área con el número 2844 y compuesta de una superficie de 1167 hectáreas 7472 metros, las que, conjuntamente con el área que arroja los títulos forma una sola fracción compuesta de 3426 hectáreas 3905 metros, la que, según plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, el 23 de Marzo de 1911, se deslinda así: al Nordeste, campos de Virgilio Telechea, sucesión de Manuel Telechea, Sucesión Cedrés y Salvador Puig; al Sudeste, campos de Hermidio Casulo, Jorge Casulo, Julio Diano, Benito Estefa, Toribio Casulo, Lindolfo Melgar y Eloísa Mañé de Castellanos; al Sudoeste la sucesión de José Ramos y al Noroeste, con Melitón Casas, Tomás Faguaga y Susana Arezo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo Enero 14 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$24.0[illegible] [illegible]-6253-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Villar de Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Manuela en vez de Rosa, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.17-6570-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.15-6529-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Huidobro de Spinetto y don Agustín Juan Spinetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.15-6497-v.mz.19

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernadet Tredjeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-6177-v.mz.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: José Antonio González Puig, constituyendo domicilio en la casa número 1310 de la calle General Freire, de esta ciudad, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efectos los testigos señores José Berch y Ricardo D. París, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José A. González Puig". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.1.o-7023-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-6915-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Mier Odizzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.25-6865-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Antonio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.25-6866-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mazzucco de Castello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.25-6868-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco o Pedro F. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.50 Feb.25-6867-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carballido o Carvallido de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Feb.25-6897-v.mz.7.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 11 del entrante mes de Marzo a las 11 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Febrero 12 de 1932.

$8.00 Feb.19-6649-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rafael o Salvador Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.2-6206-v.mz.9.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Adolfina Andreu de Bonifacino. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando segunda copia de la escritura de compraventa celebrada por don Salvador Bonifacino con don Rinardo Brandini el veintiuno de Junio de mil novecientos once ante el escribano Eduardo Vero, referente a la propiedad empadronada con el número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, suscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós, contiene un área de novecientos cincuenta y seis metros tres mil ochenta y un centímetros dentro de los siguientes límites: siete metros de frente al Oeste al boulevard General Artigas: al Noroeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas: la primera, de siete metros treinta y ocho centímetros y la segunda, de nueve metros cuarenta centímetros, divisoria con sucesión Juan Berrutti: al Norte, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con Angel Rodríguez; al Este, diecisiete metros dieciocho centímetros, con Raquel Butti y Dionisio Díaz y sesenta metros al Sur, con Teodoro Corralejo y Luis M. Rosasco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada o se consideren con algún derecho, directo o indirecto, sobre el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Feb.15-6500-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl o Raúl Isabelino Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-7057-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Esteban Fogliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-6946-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pérez de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevid o, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-6947-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteva o Esteban Vado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquièr concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-6948-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lafroscia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.27-6943-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 5.50 Feb.27-6944-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Pedro y Juan Pablo Rodríguez. Estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victoriano Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

(De oficio) Feb.26-6903-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Feb.26-6909-v.mz.8. Mz.19-v.ab.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Marcos Acosta Valle. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la de donación otorgada por Graciana Souza de González a favor de su hijo Eusebio González ante el escribano Mario Piguillein, en Marzo 16 de 1899; y 2.o De la de venta otorgada por Graciana Souza de González a favor de Aniceto Carrara ante el escribano Luis Segui, en Agosto 3 de 1902. Dichas escrituras se refieren a una fracción de campo situada en El Minuano, octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, que linda por un lado, con Tomás Ferreira Bica; por otro, con Eladia González de Bica; por otro, con Wenceslao González; por otro, con Graciana Souza de González; y por otro, con sucesión Juan Viera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50. Feb.25-6895-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Landaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.25-6877-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bazan Hermosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5 50 Feb.24-6800-v.mz.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Teodora Acuña de Graña y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Valdivia, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada, actualmente y en mayor área, con el número 3456 y compuesta según plano del agrimensor don Angel F. Martínez, de 16 de Junio de 1894, de una superficie de 110 hectáreas 6821 metros 50 decímetros que, según dicho plano se deslindan así: al Norte, el arroyo de Valdivia hasta encontrar la barra de la cañada de los Canelones; al Sud y Oeste, la cumbre de la cordillera que divide con Desiderio Sosa; y al Este, línea recta amojonada, dividiendo con campos de la sucesión de don Encarnación Martirena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.30. Feb.25-6876-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Mezzera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.24-6801-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Franzia. Rectificación de partidas" se hacé saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se transcribe Partida de matrimonio don don Francisco Franzia con Angela Russo: donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Francia debe decir Franzia. Partida de bautismo de María Rosa Ascensión Franzia, Isabel María Francisca Franzia e Isidro Francisco Andrés Franzia: donde el padre y abuelo de los inscriptos aparecen con el apellido Francia debe decir Franzia y donde la madre y abuelo materno de los mismos figuran como Rossi, Rosso y Russi debe decir Russo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.23-6687-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Cavadini de Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.24-6802-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ruibal Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.22-6728-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alberto Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Feb.18-6599-v.mz.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Colombatto, y desde fojas 40, ausencia César Colombatto", se hace saber al público que, por auto de fecha nueve de Diciembre del año próximo pasado se declaró ausente a don César Colombatto. Y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.18-6600-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Brezio Garzetti o Pedro Bessio Gazzette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Feb.15-6509-v.feb.25. Mz.7-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Salegui de Lesca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.3-6231-v.mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Lowry de Matthew citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.2-6207-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Angelita Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Feb.1.o-6160-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan A. Otonello ha sido declaardo en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Leonardo José Cadenas los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.1.o-7016-v.mz.11.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "Lohigorry Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Emilio A. Cordano los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.27-6963-v.mz.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los señores Meyer y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.2-6215-v.mz.4

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Palta contra Eduardo Rama y Luisa Miranda de De Pauli Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Rama y a doña Luisa Miranda de Di Pauli para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa — Montevideo, Enero 2 de 1932. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$9.60 Mz.1.o-7015-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza don Abraham García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Manuela Sixta Alfonso, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.2-7064-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 15.467. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Alfredo Mansilla o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Juan M. Blanes número 1231, entre Guana y Charrúa, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 15.467 y por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-7042-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Algaré y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Feb.25-6875-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Estela Beiró para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Tallaferro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.24-6850-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Rosa Domitila Mas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rafael Ferreyra Grisanti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb 24-6840-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo Febrero ? de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.19-6672-v.mz.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Velia Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Coria bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 11 de 1932 César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.12-6411-v.mz.1.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Fidela de los Santos solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Fernando Félix Lorenzo por aparecer en ella con el nombre de Julieta Santos, hija de Justino Santos cuando debe decir Gregoria Fidela de los Santos, hija de Justino de los Santos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.00 Feb.27-6942-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Guido para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Paul Decker, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb.13-6268-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás H. Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa de Soto Barreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.13-6486-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Christina E. Neergaard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustav H. H. Hauschild, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.11-6437-v.mz.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Agustín José Arriaga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adalgisa Clarises María Prati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Feb.10-6394-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irma Isabel Monroy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Vicente Baietti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb.4-6269-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Etelvina Bertorini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Bassani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario

$7.20 Feb.4-6270-v.mz.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don H. C. Mitchell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Serratosa y Castells bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 27 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

$[illegible] Feb.[illegible]-6204-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don

Asunción Bernardo María Reyes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como del sexo femenino y con el nombre de Asención Bernarda María Reyes en lugar de decir que es del sexo masculino y llevar el nombre de Asunción Bernardo María Reyes, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Mz.2-7063-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cassanello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su apellido paterno como Casinelli en vez de Cassanello; su apellido materno está como Bueri en lugar de Barone y el apellido de su abuela materna aparece Varone en vez de Boero, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.2-7052-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oyarzun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 24 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.2-7050-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.2-7051-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lutz Witte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-7037-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Doldán de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Feb.29-6988-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Juan Dellepere solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio con doña Josefa García Sertal; y B) Las de nacimiento de sus hijos Eduardo José y Oreste Santiago por aparecer en ellas como Gregorio Eduardo en vez de Gregorio Juan, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Feb.27-6964-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Margarita Marchelli de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Feb.27-6936-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cohen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don David Prelooker, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6904-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mercedes Ecnanno, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Ismael Carrere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6905 v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Edna Isabel Dick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Reeves Richardson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6906-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Accame Mezquita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín García Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6907-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Sainz, doña Manuela Sainz de Trillini, don Pedro, Luis, José Tomás, Benito Nazario, Lindolfo y Doroteo Sainz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del primero con Basilisa Ruiz, pues se dice como apellido del esposo Saiz en vez de Sainz, que es el verdadero. En las de nacimiento de Manuela, Pedro, Luis, José Tomás, Benito Nazario, Lindolfo y Doroteo Sainz, el apellido del padre, en lugar de Saiz debe ser Sainz y en las de nacimiento de Lindolfo, en lugar de Basilicia debe ser Basilisa, que es el nombre de la madre. En la de nacimiento de Luis, en lugar del apellido Seiz, de la madre, Ruiz. En la de nacimiento de José Tomás, en lugar de Basilicia, Basilisa. Y en la de nacimiento de Doroteo, en lugar de Basilicia, Basilisa. Solicita, asimismo, el primer compareciente, justificación de si la persona que aparece comprando un inmueble en esta ciudad, a don Antonio Vaccaro, con fecha 15 de Febrero de 1912, ante el escribano Juan J. Domínguez, con frente al Oeste a la calle Porongos, entre las de Guadalupe y Santa María (hoy Rivadavia) empadronado con el número 85.730, con el nombre de Pedro Saiz, es la misma que actualmente firma Pedro Sainz. A los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$16.50 Feb.24-6848-v.mz.11.

Información de identidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que, ante el Juzgado se ha presentado don Nazzareno Trillini ofreciendo información de identidad acerca del error de su nombre, por equivocación, pues acostumbraba firmar Lázaro Trillini en vez de Nazzareno, que es su verdadero nombre, y solicitando, igualmente, la publicación de edictos a efecto de justificar cómo la persona que aparece adquiriendo con el nombre de Lázaro Trillini un bien de la sucesión de Guerrero Varela, con fecha 1.o de Octubre de mil novecientos diez, situado en el Reducto, de este Departamento, con frente al Sud a la calle Ceibal número 1731 y empadronado con el número 83.449, es la misma persona que actualmente firma Nazzareno Trillini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.50 Feb.24-6849-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Feb.23-6774-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Carzoglio de Vigliani o Antonia Carsoglio de Vigliani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Feb.22-6733-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Feb.23-6770-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.22-6758-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dionisia Jiménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Santiago Acuña Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.19-6650-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Arigón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Manfredi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

(Costas) Feb.17-6564-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rodolfo Kiss, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anneliese

Kessler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.3-6252-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcelina Angélica Pastor, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Balza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00. En.30-6131-v.mar.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lea Bezeder Horky, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Gombert Sosman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00. En.29-6122-v.mar.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camille o Camila Cahen de Cahen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Feb.19-6294-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gustavo Adolfo Lentulus, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Latorre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 21 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

(Costas) Feb.2-6203-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evie Gwendolene Harling, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicanor Patrick Daly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario

$8.00. En.30-6128-v.mar.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Zaida Fernández Barrán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Radaelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 En.29-6110-v.mar.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Roensberg, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Kaiser, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 28 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 En.29-6111-v.mar.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Reginaldo Wilson a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Maldondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.

(Costas) En.28-6083-v.mar.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a Rosa, Ana, María, Zulma, Esther y Dora Ponte Cleland, a fin de que dentro de término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Corina Cleland de Ponte, así como al que se considere interesado en ella por cualquier concepto o con derecho a los bienes, derechos y acciones de la expresada causante y en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue a la referida sucesión el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Eduardo Routin Actuario.

$12.00 Feb.13-6478-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Antúnez Rillo de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Feb.26-4718-v.mz 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bastamante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Feb.24-6807-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Feb.24-6806-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Santi de Baldial, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Nota: habilítose la próxima feria para la publicación de este edicto — Artigas Diciembre 16 de 1931 — Carlos M Paravís Actuario

$9.00. En.29-6109-v mar.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita llama y emplaza a don Germán de Sá Seabra o a quienes legalmente lo representen para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa sobre la base del aforo de la propiedad que motivará la litis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Enero 29 de 1932 — José V Damasco, Juez de Paz

(Costas) Feb 3-6239-v.mz 10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Cugneti o Cugnetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$11.00 Mz.2-7061-v.mz.12. Ab.2-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea Aguiar de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.27-6940-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Puga de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1932. — M .A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 Feb.25-6869-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Tiburcio Cilintti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.23-6777-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Natalia Rudecinda Machín de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Reducinda cuando el verdadero es Natalia Rudecinda. — Canelones, Febrero 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(De oficio) Feb.19-6623-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Ubal, emplazándose por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, para que se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 11 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

(Costas) Feb.16-6538-v.mz.:28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Prellasco de Canaparo, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Febrero 15 de 1932 — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Feb.25-6856-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Gregoria Miralles de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Febrero 25 de 1932 — Juan F Furno Actuario.

$4.50 Feb.29-6977-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alvasinia Barros de Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1932. — Juan F. Furno.

$4.50 Feb.22-6743-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Esteban Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

$4.50 Feb.22-6744-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adeodato Martín Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1932 — Juan F. Furno, Actuario.

$4.50 Feb.22-6736-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Melgarejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

$4.50 Feb.22-6737-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estela Irurueta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Feb.29-6999-v.mz.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto Porras solicitando la declaración de ausencia de don Avelino Clark. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 22 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$1.20 Feb.29-7000-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Salustiano Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos Lucas Pascual Delledone, Hermelinda Delledone y Clemente Jacinto Quirin o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Febrero 16 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$8.00 Feb.29-6998-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Avelino Clark. Juicio de ausencia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Luciano Estanislao Alza, llamados Ciriaca Elvira, Ambrosio Luciano, Adelina, Dolores, Justiniana, Vicente, Felipa Martiniana, Gerarda Protasia, Teresa Isolina, Leonarda Micaela, Evergista Rafaela, Ramona María y Segunda Eva Alza o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$9.60 Feb.29-6997-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andrea Reyes de Bentancort, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Abdón Bentancor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

$9.60 Feb.27-6960-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gay, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-6961-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Geymonat, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 19 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-6962-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Ibarra de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-6951-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.22-6764-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Pérez, de acuerdo con la representación que tiene acreditada, y don Raúl Barbot, curador de bienes, en los autos sucesorios de Marcos Aranda o Quesada, Benita Aranda o Quesada, Mateo Aranda o Quesada y Marcos Aranda o Quesada (hijo), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Marcos Aranda: el verdadero apellido del extinto es Quesada y no Aranda, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Mateo Aranda: el verdadero apellido del extinto es Quesada y no Aranda y el nombre y apellido de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías y no Marcos Aranda y Benita Nievas, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Benita Aranda: el verdadero apellido de la extinta es Quesada y no Aranda y el nombre y apellido de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías y no Marcos Aranda y Benita Nieves, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Marcos Aranda (hijo): el verdadero apellido del extinto es Quesada y no Aranda y el nombre y apellido de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías y no Marcos Aranda y Benita Nieves, como en dicha partida se establece. Lo que se omitió establecer en dicha partida, como asimismo que el extinto dejó por hijos a los llamados Ramona María, Justina Hermelinda, Marcos, Juana María, Pablo Angel, Isaac, Félix y Luis Quesada. Partida de defunción de Benita Ibáñez: el verdadero apellido de la extinta es Farías y no Ibáñez, como en dicha partida se establece. Partida de defunción de Catalina Burcachea: en esta partida se ha establecido que la extinta fué casada con Marcos Aranda cuando debió establecerse que lo fué con Marcos Quesada, verdadero apellido éste del contrayente. También en esta partida debe establecerse que la causante sólo dejó dos hijos llamados Demetrio y Eustaquio Quesada y no los que allí se establecen. Partida de matrimonio de Marcos Aranda y Catalina Burcachea: en esta partida se debe consignar que el contrayente se llamó Marcos Quesada y no Aranda y que era hijo de Paz Quesada y no de padre desconocido, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Angela Aranda: el verdadero apellido de la inscripta es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y el de la madre es Farías y no Aranda y Nievas, como en dicha partida se establece, y que sus abuelos paternos eran Paz Quesada y Juana Ibáñez. Partida de nacimiento de Juana Estanislada Aranda: el verdadero apellido de la inscripta es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y no Aranda y el de la madre Farías y no Nievas y que sus abuelos paternos eran Paz Quesada y Juana Ibáñez. Partida de nacimiento de Demetrio Aranda: el verdadero apellido del inscripto es Quesada y no Aranda y debe establecerse que el abuelo se llamaba Paz Quesada. Partida de nacimiento de Eustaquio Aranda: el verdadero apellido del inscripto es Quesada y no Aranda El apellido del padre es Quesada y no Aranda y debe etsablecerse que el abuelo se llamaba Paz Quesada. Partida de matrimonio de Marcos Aranda (hijo) con Hermelina Osuca: el verdadero apellido del contrayente es Quesada y no Aranda y el apellido de los padres es Quesada y Farías y no Aranda y Nievas. El nombre de la contrayente es Hermelinda y no Hermelina, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Ramona María, Justina Hermelinda, Marcos, Juana María, Pablo Angel, Isaac, Félix y Luis Aranda: el verdadero apellido de todos estos inscriptos es Quesada y no Aranda. El nombre de la madre es Hermelinda y no Ermelina ni Hermenina y el apellido de ésta es Osuca y no Usuca ni Usucar y que los abuelos en la línea paterna son Marcos Quesada y Benita Farías y en la materna Félix Osuca y Juana Quesada. Partida de matrimonio de Benita Aranda y Pablo Fernández: el verdadero apellido de la contrayente es Quesada y no Aranda y el nombre de los padres es Marcos Quesada y Benita Farías Partida de nacimiento de Baldomera Fernández: en esta partida debe establecerse que el apellido de la madre es Quesada y no Aranda y los apellidos de los abuelos paternos son Quesada y Farías, respectivamente Partida de matrimonio de Mateo Aranda y Salustiana Osuca: el verdadero apellido del contrayente es Quesada y no Aranda. El apellido de los padres de éste es Quesada y Farías y no Aranda y Nievas. Partida de nacimiento de Benita Aranda: el verdadero apellido de la inscripta es Quesada y no Aranda. El apellido del padre es Quesada y no Aranda. El apellido de la madre es Osuca y no Usuca. El apellido de los abuelos por línea paterna es Quesada y Farías y no Aranda y Nievas, como en dicha partida se establece Partida de nacimiento de Cornelio Cipriano Aranda: el verdadero apellido Salustiana Osuca y no Celustina Usuca. El apellido del padre es Quesada y no Aranda. El nombre y apellido de la madre es Salustiana Osuca y no Celustina Usuca. El apellido de los abuelos en línea paterna es Quesada y Farías y no Aranda y Niebas, como en dicha partida se establece. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Febrero 10 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$49.50 Feb.18-6601-v.mz.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$21 60 Feb.12-6447-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Sabino Viera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.17-6573-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Antonio Pesci y Casimira Gómez de Pesci, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 12 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.00 Feb.27-6939-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Noain, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 6 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.00 Feb.22-6761-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leguizamón de Casanova, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 6 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.00 Feb.22-6762-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino R. o Avelino Ramón de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.22-6729-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 16 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.22-6730-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Riacrdo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundo Francisco o Segundo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.27-6941-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José D. o José Domingo Cedrés para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.23-6763-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina Sosa de Vila, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.27-6890-v.mz.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Feb.27-6970-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Juanicó, a cargo de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con poder don José M. Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José Monce y Petrona Torterola: donde dice Munzi debe decir Monce. La de nacimiento de Gregoria Candelaria Carlina Monce: figuran los apellidos de Monsi y Tortorola en vez de los de Monce y Torterola, y como nombre de la inscripta figura Gregoria Candelaria Carolina en vez de Gregoria Candelaria Carlina. La de María Monce: en la que figura con el nombre de María Pascuala en vez de María, y figuran los apellidos de Mönchi y Tortorola en vez de Monce y Torterola. En la de nacimiento de Josefa Monce figuran los nombre de Donata Ana María, debiendo ser sólo María, y figuran los apellidos de Monsi y Tortorola en vez de Monce y Torterola. En la de Aniceto Monce figura el apellido Moncio en vez de Monce. En la de Leopoldino Monce figura Monssi en vez de Monce. En la de Leopoldo Eugenio Monce figura Monssi en vez de Monce. En la de Juana Monce figura Monse en vez de Monce, y el nombre de Ildefonsa en vez de Juana, que es el verdadero. En la de matrimonio de segundas nupcias de José Monce con Eulalia Medina figura Monsi en vez de Monce. En la de nacimiento de Carmelo Monce figura Monsi en vez de Monce. En la de Marcelino Monce figura Monsi en vez de Monce. En la de matrimonio de Cayetano Moreira y María Monce figura Monci en vez de Monce. En la de nacimiento de Patricio Moreira figura Monse en vez de Monce. En la de Cayetano Moreira figura Monse en vez de Monce. En la de matrimonio de Simón Lorenzo Boyrie y Josefa Monce figura Monsi en vez de Monce. En la de nacimiento de Carmelo Bartolo Boyrie figura el apellido materno como Monsi en vez de Monce. En la de Simón Santos Boyrie figura el apellido materno como Monsi en vez de Monce. En la de Juana Isidora Boyrie figura el apellido materno Monsi en vez de Monce y en la partida de defunción de Josefa Monce de Boyrie, en que figura en apellido Monzi en vez de Monce. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil. — Florida, Diciembre 4 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

$25.50 Feb.18-6620-v.mz.5.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1212, a nombre de doña Magdalena Médici de Balva, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Febrero 10 de 1932 — Hipólito F. Echeverría. Teniente Alcalde

(Costas) Feb.13-6476-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber a público que el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno falleció en la ciudad de Minas la abintestado doña Adriana Mamerta Ferreira, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Febrero 19 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas(Feb.29-7008-v.mz.10. Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Temisto Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 6 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.80 Feb.24-6853-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Demetria Mozo de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 18 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Costas) Feb.24-6795-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Heguito de Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero, 23 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.50 Feb.29-6978-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de los Reyes de Bordón, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.29-6979-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Romero, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Feb.22-6759-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Menafra, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 28 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.11-6415-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes F. Blanco, emplazándose a los

q : se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-6149-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término ded noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Josefa Vario o Bario o Barrios de Bruno y don Donato Bruno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Feb.23-6771-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Guillermo Basadoni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de José Gregorio en vez de José Guillermo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Feb.17-6583-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Irigoyen de Elicegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Feb.17-6579-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eloy Antonio García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 23 de 1932. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
(Costas) Mz.1.o-7044-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Libania Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-7045-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, a cargo interinamente de este Juzgado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Núñez de Helguera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 15 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Feb.23-6791-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, decretada en los autos "Año 11931. — Número 851. — José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de don José Parente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Enero 26 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Feb.18-6621-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramiro Anselmo Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 19 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.29-6984-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Fernández o Isidra Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.29-6985-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.29-6986-v.mz.10.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Joaquín Méndez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Santiago Pradere ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo ha sido determinado el día 8 de Abril de 1931 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Feb.29-6983-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarito Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.29-6987-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Enemoroso Rocha. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Enemoroso Rocha y a quienes por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 650 y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, recta de 97 metros 56 sobre el camino nacional; por el Este, recta de 13 metros 38, con terreno a expropiarse, de don Bernardino Faget y por el Sur, recta de 97 metros 68, con terreno de Enemoroso Rocha, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.22-6721-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Bernardino Faget. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Bernardino Fageth y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, tres rectas de 142 metros 32, 155 metros 30 y 159 metros 80, con el camino Nacional; por el Este, recta de 23 metros 70 con terreno de la sucesión Silvestre Pérez; por el Sur, recta de 268 metros 57, desarrollo de curva de 97 metros 27 y recta de 80 metros 43, con terreno de don Bernardino Faget, y por el Oeste, recta de 13 metros 38, con terreno de Enemoroso Rocha, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.22-6722-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Idolia D. de los Santos, por su hija menor Justina María Correa da Silva. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Justino Correa da Silva, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Diciembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Feb.10-6382-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauro Olivera", se cita, llama y emplaza a Bartolomé, Rosa y Filomena Olivera o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.20 Feb.1.o-6194-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Serrano se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don P. Aquiles Ambrosoni, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Mz.1.o-7035-v.mz.30.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 3 del corriente mes y año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Enrique Serrano, el 26 de Febrero de 1928 y que el informe y resolución del

Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Mz.1.o-7034-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Feb.23-6790-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida García de Artegoytia o Cándida García da Rosa de Artegoytia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1932. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$6.00 Feb.22-6738-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Asunta Ugolini de Volpi. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Luis Volpi, esposo de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Acta de nacimiento de Luis Alberto Héctor: se ha puesto al padre el nombre de José cuando el verdadero es Juan y a la madre el nombre de Asunción cuando debe ser Asunta. Acta de nacimiento de Carmen Luisa María: se ha puesto al padre el apellido Golpi en lugar del verdadero, que es Volpi, y a la madre los nombres y apellidos Asumpción Agullini cuando deben ser Asunta Ugolini. Acta de nacimiento de José: se ha puesto a la madre el nombre de Asonta cuando el verdadero es Asunta. Acta de nacimiento de Luis: se ha puesto al padre el apellido Bolpi cuando debe ser Volpi; a la madre se ha puesto, por error, Azonta Ogolini, cuando debe ser Asunta Ugolini. Y acta de nacimiento de Adela: se ha puesto a la madre el apellido Ugulini cuando el verdadero es Ugolini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$13.50 Feb.22-6735-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Laxague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Febrero 15 de 1932. — Armando I. Lema. Actuario.
$7.20 Feb.22-6755-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Volpi de Mussetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Febrero 15 de 1932. — Armando I. Lema Actuario.
$4.50 Feb.22-6756-v.mz.?

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Josefa Irache de Salema Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan Salema o Salemme, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Josefa Irache de Salema: el apellido de la causante, siempre usado en nuestro país, es Irache, que corresponde al establecido en las actas en Italia al de Irace. El apellido Salema, del esposo, aparece como Salemme, cuando en realidad debe ser Salema, por ser el verdadero Y en el acta de nacimiento de Domingo Francisco Salema se han cometido los siguientes errores: el apellido paterno, puesto erróneamente Salaminee, cuando debió haberse puesto Salema, que es el verdadero, y el apellido materno también se ha puesto equivocado pues dice Guirasa, cuando ha debido ponerse Irache. Igual corrección ha debido hacerse en los apellidos del abuelo paterno y del abuelo materno, pues se han deslizado idénticos errores a los expresados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
$12.00 Feb.22-6726-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvio Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 22 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Mz.2-7058-v.mz.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabela Morales de Arroyo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Mz.2-7059-v.mz.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Risso o Rizzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.00 Mz.1.o-7017-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justina Vila de Figueroa y Juan Pedro Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se prseenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huierbe lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Feb.27-6972-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Espino de de León o Deleón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.
$5.20 Feb.27-6973-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Ramos de Maga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Diciembre 2 de 1931. — Juan A Abó Actuario.
$5.20 Feb.27-6974-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Aliberto y María Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — San José, Febrero 23 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Feb.27-6975-v.mz.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Martina Moreno de Dreyer, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario
$5.20 Feb.23-6780-v.mz.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Vila Montero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.00 Feb.13-6492-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Ledesma de Chacón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Feb.22-6720-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión testada

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Ricardo Inocencio Díaz o Ricardo Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.29-7007-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Francisco Galín, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.23-6769-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a don Elías Chamée o Chamés para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de su quiebra y contestar el traslado pendiente en el incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Enero 26 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Feb.6-6329-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.1.o-7046-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.1.o-7047-v.mz.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en el expediente de quiebra de "Arigón Hermanos", se hace saber a los acreedores que el señor Síndico ha presentado el estado de graduación de los créditos verificados, el que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos debidos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-6792-v.mz.4.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero. y en los autos "Legazcue Claro J. y Compañía. Quiebra", se hace saber a los señores acreedores que el Síndico ha presentado el estado de graduación de los créditos verificados, encontrándose de manifiesto en la Oficina. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-6793-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guzmán Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb 24-6803-v.mz.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado. Rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Maldonado se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada su quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.24-6798-v.mz.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Albornoz María Vidal. María Albornoz Vidal. Prescripción" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Hernani Irigoyen en representación de don Albornoz María Vidal, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en las puntas del arroyo Parao, una parte en la décima sección del Departamento de Cerro Largo y la mayor parte en la cuarta sección de este Departamento de Treinta y Tres, compuesta de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas seiscientas noventa y seis centiáreas y setenta y cinco centímetros, que están encerradas dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea amojonada, con campo de don Pedro Coronel, el arroyo del Parao y una línea amojonada con doña Ernestina Arostegui de Alvarez y las cuchillas que dividen aguas al Parao y Otazo, y con campo de Jacinta y Felicia Rosas: por el Este y Sur, líneas amojonadas con campo de don Mauricio Silva y por el Oeste, el arroyo Otazo dividiendo con campo de Adolfo Cordero, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1931 — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.

$24.00. En.28-6072-v.mar.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Febrero 17 de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

(Costas) Feb.24-6804-v.mz.5.

Remates Judiciales

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de dos mil ochocientos pesos, importe del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 75.835, 75.836 y 75.837, y que, según título, está formada por los solares números dos, tres y cuatro de la manzana catorce del pueblo Ituzaingó, jurisdicción de Maroñas, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros sesenta y dos centímetros, que se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Besares (antes Brandzen), por donde las puertas de entrada están designadas por los números 78 y 80, entre las calles José Shaw y Bernardino Dualde, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con el solar seis; por el costado Nordoeste, limita con el solar cinco y por el Sudeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador gastos de escrituración, impuestos, derechos de inscripción y certificados son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$39.00 Mz.2-7053-v.mz.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Espléndido solar en lo mejor del Prado calle Lugano, a pocos metros de la avenida Reyes (tranvía eléctrico, recorrido 20) a un paso del Jardín Botánico. El jueves 17 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Ratti Enrique contra Magdalena, Filomena y Micaela Matteo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en las inmediaciones del Prado, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro en el plano levantado el diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Julio de Medina, compuesto el número tres de trescientos noventa y seis metros un decímetro cuadrados y el número cuatro de trescientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, encerrando ambos la superficie de setecientos noventa y tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados y que, por estar unidos, se deslindan en conjunto, así: dieciocho metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguelete; diecisiete metros veintiséis centímetros al Este, lindando con terrenos destinados a la construcción de la iglesia de San José, midiendo sus costados Norte y Sur, cuarenta y cinco metros cada uno, lindando, respectivamente, con los números cinco y dos del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$42.00 Mz.1.o-7021-v.mz.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 11, viernes 12, jueves 18 y viernes 19 de Marzo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582 remataremos por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos "Banco Alemán Transatlántico con Weissel y Compañía. Cobro de pesos", un grandioso surtido de artículos de ferretería y bazar, como ser: lozas, cristales, porcelanas, herramientas de todas clases, máquinas de coser "Kohler" arados, artículos de menage y demás que estará en exposición los días de remate desde las 9 horas.

$11.90 Feb.29-6980-v.mz.18.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Ignacio Sedez", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 3 en el plano levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Carlos D. Furriol, cuyo terreno está empadronado en mayor área con el número 9563 y se compone de siete hectáreas tres mil quinientos cinco metros ochocientos sesenta y siete centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 458 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1, de doña Graciana Enriqueta Sedes Pardiñas de Abreu, 164 metros 80 centímetros al Nordeste, de frente al camino vecinal (macadamizado), por medio, con la fracción número 4, de la mencionada señora; al Sud, en una línea de 529 metros 10 centímetros, confina con la fracción número 2, de Ignacio Sedez y al Oeste, en una extensión de 152 metros, limita con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero así como los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Feb.29-6995-v.mz.17.

FRANCISCO SPINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Siré. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros cuarenta y cuatro decímetros, que es parte del empadronado con el número 23.473, situado en el barrio Casabó, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 41 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Octubre de 1921 y cuyos linderos son, 8 metros 4"

centímetros de frente al Oeste, a la calle número seis, de 17 metros de ancho, designándose la puerta del edificio con el número 41, por 32 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 39; al Sud, el solar número 43 y al Este, 8 metros 45 centímetros, con terrenos de los señores Casabó y Pérez Montero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ,a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase inmediatamente el diez por ciento se previene especialmente que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921 o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo al setenta por ciento del monto primitivo de la deuda; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 29 serie "X" ,ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Diciembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.552.00. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $1.800.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.29-7001-v.mz.16.

MANUEL V. LERENA
REMATE PUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante, a las 16 horas y días siguientes, hasta su completa terminación, se procederá en el local de la calle 18 de Julio número 590, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio del fallido Elido Perera. Se previene que la venta ha sido decretada en los autos de quiebra respectivos y que ella es al contado. — San José, Febrero 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.00 Feb.27-6971-v.mz.9.

JOSE A. BERDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente "Testamentaría de Eloísa Soubes de Fariña", se hace saber al público que el día 18 del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos, se va a proceder por el martillero don José A. Berdier y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, a las 15 y 30 horas y asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, que es la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Herran, de Mayo de 1916, compuesta de 580 hectáreas, 648 centiáreas 7.790 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con los hermanos Ladriz, María, Clodomiro y Gabriel Rodríguez; por el Sur, el arroyo Sarandí y en parte la cuchilla del Arbolito por medio, con la sucesión Severino Cristiano y en parte, también, con don Telmo del Pino; por el Este, con la sucesión de Severino Cristiano, con dicho don Telmo del Pino y con sucesores de doña Antonia Cándida López y por el Oeste, la fracción B de don Eusebio J. Cáseres. Este campo está empadronado con el número tres mil ciento cincuenta y cuatro y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a cuarenta y seis pesos la hectárea: 2.o A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje "Cañas" sexta sección de Departamento de Durazno empadronada con el número 2491 y compuesta de 120 hectáreas y 5434 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de doña Casilda Larramendi y por el Sud, con doña Basilia Rodríguez de Larramendi; por el Este, con los hermanos Rolón y Larramendi y por el Oeste, con don Pedro Curbelo; B) Dos fracciones de campo con sus accesorios, situadas en el mismo paraje y sección del Departamento de Durazno, empadronadas con el número 2485, compuesta una de ellas de 80 hectáreas y 5504 metros, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor doctor Ramón Juabeltz el 25 de Octubre de 1906, y la otra fracción se compone de 9 hectáreas, 2235 metros 12 decímetros y 50 centímetros, formando ambas fracciones, por estar unidas, una extensión de 89 hectáreas, 7739 metros 12 decímetros, lindando el todo por el Norte, con don Felipe Bavera; por el Este, Sud, con don Pablo Welkins; por el Este, con doña Ceferina Futardo de Piegas, arroyo Cañas por medio, y por el Oeste, con don Manuel Alejandro de los Santos, don Ruperto Quirino, la sucesión Barranque y doña Santana Cardozo, aforados, en conjunto, para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 48.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto que sea aceptada su oferta el diez por ciento de la misma para cubrir las responsabilidades establecidas en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto, calle Rincón número 472, a a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$81.00 Feb.26-6917-v.mz.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un campo en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Venta al mejor postor, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425 (Montevideo) y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolazzi Basilio contra Mercedes Anza de Caravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, al mejor postor y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la parte que le corresponde a la ejecutada doña Mercedes Anza de Caravia, o sea, "mitad por gananciales en la unión conyugal con su extinto esposo Agustín Caravia y parte de la otra mitad por herencia de su hija soltera, fallecida, Dolores Caravia", del inmueble situado en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 1672 hectáreas 5969 metros, lindando: al Norte, con Ovidio Rosado y Solano Boeri; al Sur, arroyo Caraguatá; al Este, el mismo Solano Boeri, viuda de Esteban Cía y Julia Rosado y al Oeste, Federico Tricot y sucesión Telésforo Ibáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien a ejecutarse pesan dos hipotecas, a favor del señor Manuel Catrufo una y otra a favor de don Tomás Eugenio Cristiani; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.

$72.80 Feb.26-6911-v.ab.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao Casarotti contra Luis Simonelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Blanqueada, a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26.106, compuesto de dos fracciones que, por estar contiguas, forman un área total, según títulos, de novecientos once metros treinta y un decímetros, pero de acuerdo con el plano de mensura practicado en Abril de 1921 por el agrimensor don Eneas Villa, sólo arroja la superficie dentro de muros, de ochocientos treinta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 5 centímetros de frente al Nordoeste, lindando con la avenida 8 de Octubre y cuya puerta de entrada lleva el número 3168; la línea del Sudoeste, consta de tres tramos: uno que arranca de su frente y corre de Nordoeste a Sudeste, en extensión de 47 metros 14 centímetros, por medio, con don Ricardo Pérez; un codo entrante de 75 centímetros y otra línea de 14 metros 47 centímetros en la misma dirección, por medio, con Juan Maulelli y García; al Sudeste, 16 metros 56 centímetros, por medio, con Juan Vieytes y Margarita Martínez, constando la línea Nordeste de tres tramos: uno corre de Sudeste a Nordoeste, de 21 metros 20 centímetros, lindando con José A. Castro; otra de 9 metros 25 centímetros, que va de Nordeste a Suodeste y una de 42 metros 88 centímetros, que corre de Sudeste a Nordoeste, terminando en el frente, por medio de estos dos últimos tramos, con Antonio Otero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Feb.26-6916-v.mz.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Cinco lotes de terreno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Gerónimo Levaggi", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A los dieciséis horas: Una fracción de terreno situada en la manzana número 8 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública, denominada Real; igual extensión en la paralela del Este, con frente también a la calle pública denominada Sarandí; 85 metros 90 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Bernardo Cabral, don Alejo Fernández y don Vicente Vertí e igual extensión en el lado Sud, confinante con el mismo señor Vertí y don Juan P. Brito. Este bien está empadronado con el número 36.055 y aforado en la suma de $ 1.800.00. 2.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno situado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de ochocientos setenta metros setenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste, sobre el camino Maldonado; 12 metros 67 centímetros en la diagonal del Noroeste, limítrofe con don José Capella; 83 metros 14 centímetros en el costado Noreste; 91 metros en el lado Sudoeste, lindando por ambos costados con Bernardo Irigoyen y Alfonso Sánchez. Este bien está empadronado con el número 88 165 y aforado en la suma de $ 1.100.00; 3.o A las diecisiete y treinta: Un solar de terreno de figura triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra G del barrio José Pedro Ramírez, jurisdicción de Pocitos, de esta Capital, compuesta de un área superficial de trescientos ochenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, con 39 metros 45 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle G. A. Pereira; 26 metros 80 centímetros al Este, con frente también a la calle Aureliano Rodríguez Larreta (hoy Rafael Pastoriza) y 28 metros 95 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 7. Este bien está empadronado con el número 29.294 y aforado en la suma de $ 6.000.00; 4.o A las dieciocho horas: Un lote de terreno situado en Pocitos, de esta Capital, que lleva el número 6, según plano aprobado en Febrero de 1927 (expediente 28.653), con frente al Este, en una extensión de 10 metros sobre la calle Juan B. Blanco y una extensión de 35 metros 95 centímetros sobre sus costados Norte y Sur y 10 metros en su costado frente al Oeste, lo que forma una superficie de 359 metros 50 decímetros cuadrados, lindando por su frente, al Este, con la referida calle Juan B. Blanco; por el Sur, con el lote número 5 y por el Oeste y el Norte, con sucesión de don Zoilo Rosas. Este bien está empadronado con el número 32.480 y aforado

en la suma de $ 4.400.00; 5.o Acto continuo: Una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, compuesta de 738 metros 60 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan B. Blanco; 73 metros 86 centímetros en la línea Sur e igual extensión en la línea del Norte, lindero, por ambos lados, con sucesión de Zoilo Rosas y 10 metros en la línea del Este, con frente también a la calle Francisco A. Vidal. Este bien está empadronado con el número 32.559 y aforado en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador de la casa calle Pereira número 2931, tendrá que seguir con el servicio del pavimento de dicha finca, pues la sucesión abonará el mismo únicamente hasta que se le dé posesión al comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$71.50 Feb.25-6854-v.mz.10.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Una chacra número 43, de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y cuyo conjunto es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendivil, la referida chacra se compone de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil ciento sesenta y cinco centiáreas o metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción cuarenta y uno; al Sureste, la treinta y cinco; al Este, campos de Azeves; al Suroeste, la fracción treinta y cuatro y al Nordoeste, la cuarenta y dos. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los datos y todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres número 1463; E) Que sobre el bien gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 25 de Junio de 1923; y F) Que la venta se lleva a cabo en el juicio que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Báez, ejecución de hipoteca, ante el Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.294.23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6883-v.mz.31.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra la quiebra de Eusebio Olazabal. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del camino Larrañaga, décima sección judicial de este Departamento, o sea, el solar triangular número treinta y dos del plano del agrimensor don Ernesto S. Pelufo, de Diciembre de 1924, empadronado con el número 113.363 y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo doce metros sesenta centímetros de frente al Sur a la calle Andrés Lamas, donde el edificio está señalado con el número 36 y que también queda hipotecado; veintidós metros treinta centímetros en la perpendicular del Oeste, que forma un ángulo recto con la anterior y linda con el solar 31 y veinticinco metros sesenta centímetros en la hipotenusa del Noreste, lindando con terrenos que fueron de Alejandro Chucarro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono "La Uruguaya", 1508 (Central).

$31.20 Feb.24-6825-v.mz.9.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL POR QUIEBRA

El sábado 5 de Marzo a las 21 horas (9 p. m.), remataré en nuestro local avenida Agraciada número 4271 a. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor Osvaldo Santini, en los autos "Madrid Hnos. Quiebra": magnífica máquina para coser calzado, buen motor Marelli 2 H. P., una transmisión de hierro, correas, máquina eléctrica para planchar, máquina para cortar, banquillos, muebles, cueros, gamuzas, botones, 180 hormas y demás objetos que pueden verse en nuestro local los días 3, 4 y 5 todo el día. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. — Agraciada número 4271 a. Belveder.

$7.20. Feb.25-6898-v.mz.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Dos buenas casas de familia, en la Aguada, calle Nueva Palmira números 1482 y 1490, entre Bequeló y Batoví, con amplias y confortables comodidades, y un soberbio edificio de cinco plantas, para renta, calle Colonia números 1687 al 1693, entre Minas y Magallanes, con locales para comercio al frente y ocho apartamentos en los altos. Renta mensual, alrededor de 600 pesos. Pidan prospectos con todos sus detalles, en mi escritorio, Plaza Independencia número 827 (costado Norte). El sábado 12 de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las horas que más abajo se indican y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Antenor Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios que contienen, ubicados en la Aguada, nueva ciudad de esta Capital, en la manzana 390 del Amanzanamiento Oficial, designados en el plano respectivo con los números 7 y 11 de la manzana M, compuesto el solar 7 de 230 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 1490, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando, por el Sud, con el solar 9; por el Este, con el solar 8 y por el Oeste, con el solar 6; 2.o Acto continuo: El solar 11 se compone de 344 metros, 86 decímetros 56 centímetros 12 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 1482 por 32 metros 212 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, con el solar 10; al Este, con los solares 7 y 9 y al Oeste, con el solar 12, padrones números 12.216 y 12.217; 3.o A las 17 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana 286 de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1915, compuesto de 251 metros 12 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 10 centímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, por medio, con la plaza de los Treinta y Tres, designadas sus puertas con los números 1687, 1689, 1691, 1691 (bis) y 1693; 22 metros 50 decímetros en el Este, lindando con doña Cecilia Mauer de Solano; 22 metros 85 centímetros en el Oeste, lindando con don Francisco Cea y 11 metros 30 centímetros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 1, de don Francisco Bruno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros que fuesen necesarios, así como el pago de pavimentos y caños colectores, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$83.00 Feb.23-6773-v.mz.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco Rocco con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, que, según títulos, están situadas entre "Batoví", "Yerbalito" y "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número tres mil trescientos setenta y uno y abarca una de ellas, una superficie de ciento nueve hectáreas, sesenta y una áreas y quince decímetros, lindando: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Este, con inmueble perteneciente a los sucesores de la señora Lorenza Lugo; al Sur, con campos propiedad de doña Florencia y don Ceferino Melgarejo y al Oeste, con inmueble perteneciente a doña Andrea Melgarejo; y la otra fracción comprende ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros y linda: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Sud, con inmueble perteneciente al señor Bernabé Melgarejo; al Este, con campo de don Norberto Lugo y al Oeste, con inmueble propiedad de don Rafael Lugo, conteniendo ambas fracciones, en conjunto, una superficie de doscientas dieciocho hectáreas, siete mil novecientas catorce áreas y treinta y seis decímetros; B) Diez fracciones de campo con cuantas mejoras y accesorios contenga que, según título, están situadas en el paraje denominado "Batoví", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número mil doscientos sesenta y nueve y abarcan, en conjunto, una superficie de mil cuatrocientas once hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros mil ochocientos treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, una línea quebrada de tres secciones, la primera de las cuales corre de Oeste a Este y divide con campo de los señores Salvador Aquino y Telmo y Asensión Oxley: del extremo Este de la descripta, parte la segunda en dirección al Sudoeste y separa de campos del señor Leonardo Oxley, y del final de esta línea parte la tercera en dirección al Este y linda con campo del señor Leonardo Oxley y doña Liboria J. de Mansilla; al Este, tiene línea quebrada formada por cinco rectas que, partiendo del extremo Este de la línea últimamente citada corren, respectivamente, de Norte a Sud, Oeste a Este, Nordeste a Sudeste, Oeste a Este y Nordoeste a Sudeste, dividiendo la primera y la segunda con campos del señor Marcelino Acuña y las tres restantes de campos de don Venancio Marín; al Sudeste tiene una línea recta amojonada que, partiendo del final de la línea últimamente citada, termina en el arroyo Yerbal y separa campos de la sucesión del señor José Santos Alvarez; al Oeste, linda con parte del arroyo Yerbal, divisorio con campos de don Camilo Saravia y del señor Antonio Pereyra y el resto en tres líneas amojonadas, que corren, respectivamente, de Sudoeste a Nordeste, Oeste a Este y Sud a Norte, dividiendo la primera, según el plano de empadronamiento, con campos de don Pedro Sánchez Stabill y las otras dos con campos del señor Domingo Urtubey: C) Una fracción de campo y sus mejoras, que, según título, está situada en el paraje denominado "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el

Departamento de Treinta y Tres, empadro-
nada con el número mil trescientos dos y
abarca una superficie, según plano del agri-
mensor E. Joanicó, de Junio de mil nove-
cientos ocho, de ciento cuarenta y siete
hectáreas cinco mil setecientos sesenta y
dos metros y, según título, comprende cien-
to sesenta y una hectáreas, linda: por el
Norte, con campos del señor Juan Duarte
y Cañada de los Blanquillos; por el Este,
con campos de la sucesión Techera (antes
Salvador Fernández) y por el Sud y Oeste,
con el arroyo Yerbal Grande; y D) Otra
fracción de campo con cuanta mejora y
accesorio contenga, que según título está
situada en el paraje denominado "Quebra-
da de los Cuervos", cuarta sección judicial
en el Departamento de Treinta y Tres, em-
padronada con el número 1201, y abarca una
superficie de mil setenta y cinco hectáreas,
cuatro mil cuatrocientos cuatro metros
y diez centímetros, lindando: por el Norte,
con campos de la sucesión Caraballo, se-
parado en su mayor parte por el arroyito
de la Yerba Sola y, en parte, por una línea
recta de seiscientos sesenta y un metros,
en cuyo extremo Oeste forma un ángulo
entrante con una línea de ochocientos quin-
ce metros hacia el Sur, arrancando de és-
ta una quebrada hacia el Oeste, que en
total mide mil ciento noventa y siete me-
tros y linda con la sucesión Lugo; del ex-
tremo de esta línea parte otra de seiscien-
tos treinta y seis metros que corre de Nor-
te a Sur y linda, por el Oeste, con la an-
tigua población Rey; luego, en dirección al
Este, varias líneas que suman mil tres-
cientos setenta y dos metros y forman un
martillo entrante con otras líneas, de mil
noventa y dos metros hacia el Sud y otras
de mil seiscientos noventa y cuatro metros
al Oeste, lindando con los tres de ese mar-
tillo, a saber: Norte, Sur y Oeste, con cam-
po de don Jacinto Goñi; del extremo Oeste
del martillo arranca una línea hacia el Sud,
en una extensión de mil seiscientos trein-
ta y un metros, confinante con campo de
doña María Goicochea y línea que llega
hasta el extremo Sud del campo, por cuyo
viento limita en ochocientos treinta y cin-
co metros en una línea que corre de Oes-
te a Este, con campos de la sucesión del
señor Israel Mello, de cuya línea parte otra
hacia el Norte, de trescientos cuarenta y
cinco metros, y luego, otra línea que corre
de Oeste a Este en una extensión de mil
seiscientos cuarenta y cuatro metros, lin-
dando, como la anterior, con campo de la
sucesión del señor Israel Mello y de don
Juan Duarte; del extremo de la línea últi-
mamente citada, parte otra línea que corre
de Sur a Norte, de mil quinientos sesenta
y ocho metros y del extremo de esta otra,
que va de Oeste a Este, de dos mil doscien-
tos sesenta y ocho metros, que llega hasta
el arroyo del Yerbalito, confinando estas
dos líneas con campos del señor Rodrigo
Moreira; por el Este y Nordeste, el campo
que se está describiendo linda con el mismo
arroyo del Yerbalito, que lo separa del
campo del señor Francisco Acosta. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta en
el acto de serle aceptada, en garantía de
la misma; 2.o Que los títulos y demás an-
tecedentes se encuentran de manifiesto en
la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rin-
cón número 472, a disposición de los inte-
resados. — Montevideo, Enero 28 de 1932
— Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Za-
bala número 1372. Teléfono "La Uruguaya".
1508 (Central).

$220.70 Feb.20-6715-v.ab.6.

ALBERTO LISTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de segun-
do turno doctor don Nicasio del Castillo,
dictado en el expediente caratulado "Coelho
Ignacio contra Enrique Yanicelli. Ejecución
de hipoteca", se hace saber al público que
el día 9 de Marzo a las 17 horas y en el
lugar de su ubicación, se va a proceder
por el martillero don Alberto Lista, asis-
tido del Alguacil y Actuario del Juzgado
a la venta en remate público, al mejor
postor, del siguiente inmueble: La propie-
dad empadronada con el número sesenta y
siete mil veintisiete, o sea, un solar de te-
rreno con los edificios y demás mejoras
que contiene, situada en la Villa de la Unión
décima sección judicial de este Departamen-
to, paraje conocido por barrio "Salvador
Ferrer" y designada con el número cua-
renta y tres en el plano levantado el vein-
tidós de Febrero de mil novecientos ocho
por el agrimensor don Joaquín G. Travie-
so, compuesto de un área superficial de
trescientos setenta y un metros dieciséis de-
címetros cuadrados, deslindados así: diez
metros treinta y un centímetros en la lí-
nea del fondo al Nordoeste, sobre la calle
General Lavalleja (hoy Justo Maeso); trein-
ta y seis metros en la línea del Noreste,
por donde linda con el solar cuarenta y
cuatro; diez metros treinta y un centíme-
tros en la línea del fondo al Sudeste, lin-
dando con parte del solar treinta y ocho
y al Sudoeste, lindando con el solar cua-
renta y dos, donde mide treinta y seis
metros. Se previene: 1.o Que er mejor pos-
tor, en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, deberá consignar en poder del Actuario,
el diez por ciento en garantía de la mis-
ma; y 2.o Que los títulos y demás ante-
cedentes relativos se encuentran de mani-
fiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Buenos Aires número 367, a dis-
posición de los interesados. — Montevideo,
Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

$36.00 Feb.20-6705-v.mz.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por manuato del señor Juez
Latrado de lo Civil e Intestados de primer
turno doctor don Francisco Jardi Abella,
dictado en los autos caratulados" Banco
Hipotecario del Uruguay contra Eusebio P
Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace
saber al público que el día 18 del entrante
mes de Marzo, a las 15 horas y en las
puertas de la Bolsa de Comercio, se proce-
derá por el martillero señor Federico A.
Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario
del Juzgado, a la venta en remate y al me-
jor postor, de los siguientes bienes: Dos
fracciones de campo situadas en el paraje
conocido por Miguelete, undécima sección
judicial del Departamento de Colonia, for-
mando parte la primera de la fracción de-
signada con el número 1, en el plano de
A. Lacaze, de Mayo de 1923, lindando: al
Norte, con camino vecinal, que separa de
Luciano Varela, sucesión Schaffner y su-
cesión Juan Pilón; al Este, con doña Pas-
tora Núñez de Fernández; al Sur, con don
Cirilo Torres y don Francisco Engelhardt y
al Oeste, con la fracción letra H del plano
del ingeniero Caselli, de fecha 8 de Marzo
de 1930, conteniendo una superficie de 89
hectáreas, 6689 metros 50 y la segunda,
que es parte de la fracción designada con
el número 2 en el plano mencionado, lin-
dando: al Norte, con Carmelo Hidalgo y
con las fracciones A y B del plano del in-
geniero Caselli, de fecha 8 de Marzo de 1930,
al Este, con Enriqueta Torres y Eusebio
Hernández; al Sur, con Esther Fernández
de Lemoine y César Fernández; al Oeste,
con parte de propiedad de los señores Ra-
món y Pedro Díaz y con la fracción B del
citado plano del ingeniero Caselli, conte-
niendo una superficie de 255 hectáreas, 2788
metros 95. Se previene: 1.o Que el mejor
postor deberá consignar el diez por ciento
de su oferta en el acto de serle aceptada,
en garantía de la misma; 2.o Que el com-
prador podrá continuar con el gravamen
que soportan estos bienes y que los hono-
rarios y gastos que demanden las escritu-
ras de compromiso y de venta serán de su
cargo; 3.o Que los títulos se encuentran
de manifiesto en el Banco Hipotecario del
Uruguay a disposición de los interesados
y los demás antecedentes relativos a esta
venta en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Rincón número 472. — Montevi-
deo, Febrero 19 de 1932. — Patricio A. Pe-
reira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hi-
ciera uso de la facultad que le acuerda es-
te edicto optando por continuar con el gra-
vamen, sólo deberá abonar al contado la
diferencia entre el precio de venta y el gra-
vamen que resulte el día de la escritura-
ción, el cual el 30 de Noviembre de 1931
estaba reducido por amortizaciones efectua-
das, a la suma de $ 26.049.07. El servicio de
la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda
originaria, que era de $ 27.500.00 en títulos
hipotecarios de la serie "26".

Feb.20-6703-v.mz.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la 6.a sección del
Departamento de Cerro Largo. Picada de
Suárez de Fraile Muerto. El viernes 1.o
de Abril de 1932 a las 15 horas, en la
puerta de la Bolsa de Comercio, calle Za-
bala número 1479.

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de se-
gundo turno doctor don Nicasio del Casti-
llo, dictado en el expediente caratulado
"Banco Hipotecario del Uruguay contra Ra-
món M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de
Trigo. Ejecución de hipoteca" se hace sa-
ber que el día 1.o de Abril del corriente año
a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa
de Comercio, se va a proceder por inter-
medio del martillero Horacio Adami Ca-
saravilla, asistido del Alguacil y Actuario
del Juzgado, a la venta en remate públi-
co del siguiente bien: Una fracción de cam-
po ubicada en la sexta sección judicial del
Departamento de Cerro Largo, paraje de-
nominado "Fraile Muerto" compuesta, apro-
ximadamente, de ciento setenta hectáreas
dentro de los siguientes límites: Norte y
Este, líneas amojonadas divisorias de cam-
pos que fueron del mismo señor Trigo, ad-
quiridos hoy por el Banco; por el Sur, el
arroyo Fraile Muerto y por el Oeste, otra
línea amojonada limítrofe con Martín Arr-
villaga (antes sucesión de Adauto Már-
quez). El referido bien ha sido tasado en
la suma de $ 5.915 00. Se previene: 1.o Que
no se aceptará oferta que no exceda de
las dos terceras partes de la expresada ta-
sación; 2.o Que el mejor postor deberá con-
signar en el acto de serle aceptada su ofer-
ta, en poder del Actuario, el diez por cien-
to en garantía de la misma; y 3.o Que los
títulos y demás antecedentes se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria
de este Juzgado, calle Buenos Aires núme-
ro 367, a disposición de los interesados. —
Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduar-
do Díaz Falp, Actuario.

$62.00 Feb.18-6606-v.ab.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de ter-
cer turno doctor Oscar Ferrando y Olaon-
do, dictada en el expediente caratulado
"Banco Hipotecario del Uruguay contra
Justo M. Torres. Posesión judicial y eje-
cución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día 10 de Marzo próximo, a
las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la
Bolsa de Comercio, por intermedio del mar-
tillero don Joaquín J. Romero, con asis-
tencia del Alguacil y Actuario del Juzga-
do, se venderá en remate público y al me-
jor postor el siguiente bien: Una fracción
de campo situada en la sexta sección ju-
dicial del Departamento de San José, pa-
raje denominado "Colonia Supervielle", em-
padronado en mayor área con el número
5048, y que según plano levantado por el
agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 22
de Setiembre de 1924, dicha fracción está
señalada con el número 98 y se compone
de una superficie de 22 hectáreas, 1364 me-
tros 30 decímetros, con 1.432 metros 50 cen-
tímetros al Nordeste, con las fracciones nú-
meros 100 y 99; 155 metros al Sudeste, ser-
vidumbre pública en medio, con la frac-
ción número 73; 1.402 metros 30 centíme-
tros al Sudoeste, con la fracción número
97 y 159 metros al Noroeste, camino veci-
nal por medio, con la fracción número 48.
Se previene: 1.o Que el mejor postor debe-
rá consignar el diez por ciento de su ofer-
ta en el acto de serle aceptada, a los efec-
tos del artículo 919 del Código de Proce-
dimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá
continuar con el gravamen en la forma es-
tablecida en las leyes de Fomento Rural
y Colonización siempre que reuna las con-
diciones exigidas en ellas o, de lo contra-
rio, convirtiendo la operación en préstamo
ordinario, reduciéndose el porcentaje del
préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios
que se originen por las escrituras de com-
promiso y de venta serán de cuenta del
comprador; 4.o Que los títulos de propie-
dad se encuentran en el Banco Hipotecario
del Uruguay, debiendo recabarse los infor-
mes en la Sección Fomento Rural y Co-
lonización (hipoteca número 9, serie "Z",
ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás
antecedentes en esta Oficina Actuaria, ca-
lle 25 de Mayo número 586, de manifiesto
y a disposición de los interesados. — Mon-
tevideo, Febrero 6 de 1932. — C. Walter
Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hi-
ciera uso de la facultad que le acuerda es-
te edicto, optando por continuar con el gra-
vamen, sólo deberá abonar al contado la
diferencia entre el precio de venta y el
gravamen que resulte el día de la escritu-
ración, el cual el 30 de Setiembre de 1931
estaba reducido, por amortizaciones efec-
tuadas, a la suma de $ 2.166.86. El servicio
de la hipoteca deberá hacerse sobre el im-
porte de la deuda originaria, que era de
$ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la se-
rie "Z".

Feb.17-6576-v.mz.9.

ORESTES SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,
dictada en el expediente "Juana Zumeta de
San Martín contra Alfonso Laguarda. Eje-
cución de hipoteca", se hace saber al pú-
blico que el día ocho de Marzo próximo, a
las diecisiete horas y en el lugar de su
ubicación, por intermedio del martillero
Orestes Schiaffino, con asistencia del Al-
guacil y Actuario del Juzgado, se venderá
en remate almoneda y al mejor postor, el
siguiente bien: Una fracción de terreno
y sus edificios, sito en la 18.a sección ju-
dicial de este Departamento, parte del pa-
drón 23.403, señalada con la letra A del
plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de
Noviembre de 1927, con una superficie de
728 metros 4934 centímetros, teniendo 1
metro 53 centímetros de frente al Oeste
a la calle Victoria, 35 metros al Norte y
Sur, limitando los los lotes 3 y 2 del dicho

plano; 27 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5; 34 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Alvaro J. Risso, Pedro Scandroglio y sucesión Falco; 13 metros 98 centímetros al Sud, lindando con Angel Marchese; 1 metro 37 centímetros al Este y 33 metros 10 centímetros al Sudeste, confinando con terreno de propiedad municipal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Misiones, 1388.

$33.00 Feb.17-6588-v.mz.4.

FELIPE TEIXEIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en ejecución iniciada por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soarez da Silva, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don Felipe Teixeira, se va a proceder a la venta al mejor postor del bien hipotecado: Una fracción de campo señalada con el número once en el plano levantado en Julio y Noviembre de mil novecientos catorce, por el agrimensor Francisco Román Mestre, situada en Caraguatá, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas setenta hectáreas tres mil ochocientos diecinueve metros cuarenta decímetros, cuyos linderos son: al Nordeste, en mil seiscientos setenta y cinco metros; al Noroeste, en seiscientos treinta metros y al Oeste, en dos mil doscientos metros, linda con la fracción número trece, de la señora María Luisa Martins de Soarez; por el Este, en dos mil metros, con más campo de la citada señora Martins de Soarez y por el Sud, en dos mil metros, con la fracción número diez, de Dinah Soarez.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco acreedor, a disposición de los interesados: B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: C) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: y D) Que se impone al mejor postor la obligación de consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Esta diligencia se llevará a cabo con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 27 de 1932. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.246.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Feb.5-6314-v.mz.16.

ANTONIO RUBIO

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca", tramitados ante el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital y venidos a conocimiento de este Juzgado, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 5 de Marzo del año entrante, a las 10 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, que el ejecutado posee en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3897, señalada con el número 8 en el plano levantado el 24 de Julio de 1923, por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de ciento diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintitrés metros y treinta y un decímetros, hallándose comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote N.o (4) cuatro, adjudicado a doña Isabel Rial; por el Sur, con el arroyo [illegible]; por el Este con los lotes seis y siete, adjudicados a los hermanos [illegible] Petrona y Fernando Rial y por el Oeste, con el lote nueve, de Carmen Nieves Rial. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento a cuenta del precio ofrecido: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas que el Banco ejecutante posee en la Capital, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Diciembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.545.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 3.800.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Feb.3-6249-v.mz.4.

CASARES Y AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

El viernes 11 de Marzo, a las 4 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de "Juan Fernández Usandizaga y Sara Silva de Fernández", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por los martilleros Casares y Arocena, a la venta en remate público, al contado y con la base de $ 3.750.00 como precio total, de los derechos de las prenombradas sucesiones a la veinticuatro ava parte indivisa de los terrenos de las sucesiones de Manuel y Saturno Fernández, cuya área total es de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, según plano del agrimensor don J. A. Botet, fecha Agosto de 1922, limitada: por el Norte, con la calle Ganaderos: por el Sud, con la Doctor Pena; por el Este, con el camino Molinos de Raffo y por el Oeste, con un pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el plazo de la escrituración será de quince días, a partir de la fecha del remate; 3.o Que la comisión de remate y gastos serán de cuenta de los vendedores; y 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467 — Casares y Arocena.

$35.20 Feb.22-6749-v.mz.10.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En la avenida Larrañaga y Reyes. 6 soberbios solares, 6. Con facilidades de pago. El sábado 12 de Marzo, a las 16 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Antonio T. Pereira, como curador de doña Irene Thomas Pereira Estrada. Venia", se hace saber al público que el día sábado doce de Marzo entrante, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y en lotes por separado, de los bienes siguientes: Seis solares de terreno situados en "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, que comprenden la propiedad empadronada con el número 80.464, dos de ellos, con frente a la avenida Larrañaga y los cuatro restantes con frente al camino Reyes. La venta de estos inmuebles se realizará de acuerdo con el plano de fraccionamiento levantado en Mayo de 1931 por el ingeniero Wáshington A. Zorrilla y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sean: Lote número 1, área 650 metros; tasación, $ 7.00 el metro. Base de venta: $ 4.67 el metro. Lote número 2, área 600 metros; tasación, $ 7.00 el metro. Base de venta, $ 4.67 el metro. Lote número 3, área 600 metros; tasación, $ 7.00 el metro. Base de venta, $ 4.67 el metro. Lote número 4, área 634 metros 03; tasación, $ 7.00 el metro. Base de venta, $ 4.67 el metro. Lote número 5, área 838 metros 90; tasación, $ 9.00 el metro. Base de venta, $ 6.00 el metro. Lote número 6, área 1.832 metros 28; tasación, $ 5.00 el metro. Base de venta, $ 3.34 el metro. Los compradores podrán optar entre el pago al contado o pagar la mitad del precio al contado y la otra mitad a un plazo no mayor de dos años, con el interés del seis por ciento anual, con garantía hipotecaria de los mismos, pudiendo cancelar en cualquier momento dentro del plazo. Se previene: 1.o Que los pavimentos sobre Larrañaga y sobre Reyes están pagados; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán por cuenta de los compradores, como asimismo la comisión legal de los rematadores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$54.00 Feb.25-6899-v.mz.12.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Juan Francisco Basilio Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo S. Fazzio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con sus alambrados, montes, poblaciones y demás plantados y adheridos que contenga, situada en el paraje de Puntas de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida, que se compone de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: por un costado, con don Teodoro Ferreira; por otro, con el arroyo Mansavillagra; por otro, con Florisbela Ferreira y por otro, con Basilio Estanislao Ferreira; B) Otra fracción de terreno con sus alambrados, plantaciones y demás adheridos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, compuesta de once hectáreas trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con Florisbela Ferreira; al Sudeste, con Teodoro Ferreira; al Este, Ramón Diego Ferreira y al Oeste, con el deudor; C) Otra fracción de campo con sus alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y lindera a las anteriores, se compone de veintiocho hectáreas cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Oeste, el arroyo Mansavillagra; al Norte, Noroeste y Sudeste, con otras fracciones de campo del deudor, y al Nordeste, con Ramón Diego Ferreira; D) Otra fracción de campo con sus alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y lindera a las anteriores, compuesta de veintiocho hectáreas cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Nordoeste y Nordeste, con más campo del deudor y al Nordeste, en parte también, con Isolina Sofía Ferreira; al Sudeste, con Florisbela Ferreira y al Sudoeste, el arroyo Mansavillagra; E) Otra fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados, plantaciones y demás adheridos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos cuarenta y cuatro metros siete mil treinta y tres centímetros cuadrados, que lindan, según manifiesta el deudor: al Norte, con campo de Juan Ramón Ferreira (antes del deudor)); al Oeste, el arroyo Mansavillagra; al Sud, con la sucesión de Estanislada César y con Eustaquio Pereira, Juan Elizalde y Nicasio Alvarez; al Este, con Eustaquio Pereira y Manuel E. Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de es-

crituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos ver al rematador: calle Victoria número 1120. Teléfono "La Uruguaya", 1453 (Cordón).

$36.00 Feb.21-6852-v.mz.19.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Casita de material, calle Pastor número 29, entre Oliveras y camino Santos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sanguinetti Esteban con Anastasio Bidarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 50.103, compuesta de una fracción de terreno con el edificio en el construído y las demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Claudio Williman", vigésima sección de este Departamento, designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Piaggio en Mayo de 1907, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, con nueve metros de frente al Sudeste a la calle pública, lindando al Nordeste, con el solar número 11; al Nordoeste, con el solar número 10 y al Sudeste, con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que el comprador tendrá a su cargo los gastos de escrituras, certificados, etc. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

$26.00 Feb.18-6513-v.mz.3.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Una casa de cinco piezas, etc., calle Termópilas número 2114, entre el camino Propios y Koch, a 300 metros de la avenida General Flores. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez de Crespo Manuela contra Juan Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 y 30 horas, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble y los derechos que por cualquier género que pueda tener el señor Juan Ruiz sobre el mismo: Un solar de terreno con todas las mejoras existentes, empadronado con el número 110.241, situado en la décima sección judicial de Montevideo, entre el camino Propios y avenida General Flores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro S. Munar con el número 10, de Marzo de 1923, compuesta de un área de 424 metros 60 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle número 5, entre la calle número 1 y el camino Propios, por 42 metros 46 centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 9; por el Sudoeste, con parte de los fondos de los solares veintiuno y veintiséis y por el Sudeste, con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368.

$30.80 Feb.17-6592-v.mz.3.

JULIO VIERA BAGES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Santa Lucía contra Alfredo Happel Vignoli. Ejecución de hipoteca"; y por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Julio Viera Bagés, se venderá en remate público y al mejor postor, el bien que a continuación se describe, con todas las construcciones y mejoras que contiene: una fracción de terreno con la finca que contiene y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento ocho de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil ciento cincuenta y un metros, seis mil seiscientos nueve centímetros y noventa y seis milímetros cuadrados, lindando al Noreste, que es su frente, con la calle Sarandí; al Noroeste por ser esquina, también es de frente a la antes calle Canelones, hoy José Enrique Rodó; al Sudeste, lindando con las sucesiones de Bordone y de Francisca Arismendi; y al Sudoeste, con propiedad que fué de Luis Prando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean menester, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Febrero 22 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

(Costas). Feb.25-6855-v.mz.10.

ROGELIO M. DURAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, en exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor y por el martillero don Rogelio M. Durán, asistido por el suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno empadronada con el número 3795 y señalada en el plano general A, levantado en Abril de 1921 por el ingeniero Bernardo Larrayoz, con el número 2, compuesta de una superficie de trece hectáreas mil metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de Roque y Julio Cazot; al Sur, con la sucesión de Ana María Cazot de Bonino; al Este, María Nougué de Nogueira (hoy Vicente Tripani) y al Oeste, Casilda Nougué de Azuaga. Un terreno suburbano, empadronado con el número 188, que comprende edificios, cercos y otras mejoras, compuesto de una superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta metros y sesenta decímetros, que se deslindan así: al Sudeste, camino nacional; al Noroeste, terreno del Ferrocarril Central a Melo y Treinta y Tres; al Noreste, parte de la fracción letra S y Sudoeste, la fracción letra G, ambas del plano levantado por el agrimensor Carlos M. González y constituyendo el terreno deslindado la fracción letra H y parte de la fracción letra S del citado plano, correspondiéndole a la primera una superficie de nueve mil ciento sesenta y seis metros quince decímetros y a la segunda una superficie de mil doscientos ochenta y cuatro metros y cinco decímetros. Ambos bienes se encuentran ubicados en las proximidades del pueblo de San Bautista, duodécima sección judicial del Departamento de Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "José, Antonio, Víctor y Atilio Maggiolo contra Vicente Tripani. Ejecución de hipoteca", auto del Juzgado de Comercio de primer turno. — San Bautista, Febrero 13 de 1932. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$56.00 Feb.19-6652-v.mz.12.

NICOLAS B. RIVERON

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Conrado Rosas. Sucesión", se hace saber al público que el día tres de Abril entrante, a las diez horas, se procederá por el martillero don Nicolás B. Riverón, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías, muebles, animales, auto "Ford" y demás útiles pertenecientes a dicha sucesión. — San Jacinto, Febrero 18 de 1932. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Feb.25-6857-v.mz.10.

A. GONZALEZ BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Domingo Curuchet contra la sucesión de Bruno González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don A. González Barbot, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, designada con el número cuarenta y tres de la cuarta zona del ejido de esta ciudad, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número tres mil ciento trece y consta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y ocho metros tres mil treinta y seis centímetros, lindera: al Noroeste, línea recta divisoria con la chacra de Juan Luis Martini; al Noreste, calle por medio, con la sucesión Sapriza y Manuel Arigón y por el Suroeste, una recta divisoria con Victorio Chaine. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 25 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.1.o-7033-v.mz.15.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Ysolina Lovera de Sosa y otros contra los sucesores de Toribio Estévez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo entrante, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: La parte proindivisa que les corresponde por herencia, con sus mejoras naturales y artificiales, en una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, costa de Maciel, compuesta de noventa y cinco hectáreas tres mil quinientos sesenta y nueve metros treinta y seis decímetros, que linda: al Norte, con Casimiro Estévez y campos de la sucesión Toribio Estévez; al Oeste, con Francisco Estévez; al Sur, el arroyo Maciel y al Este, con la fracción número cuatro, de don Juan Dios Estévez. Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres metros y cuatro decímetros, que linda, según título: al Norte, el río Yí; al Sur, con la sucesión de Juan Dios Estévez; al Este, con Casimiro Estévez y al Oeste, con otra fracción que en seguida se describirá. Otra fracción de campo sita en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros, que linda: al Norte, el río Yí; al Sur, con la sucesión de Juan Dios Estévez; por el Este y Oeste, con Casimiro Estévez y sucesión de Tomás Estévez. Otra fracción sita en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de diez hectáreas, ocho mil setenta y cinco metros y setenta centímetros, que linda: al Norte, con Casimiro Estévez; al Este, con campo de Celestina Estévez; al Sur, el arroyo Maciel y al Oeste, con más campo de la sucesión de Toribio Estévez. Otra fracción de campo sita en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de once hectáreas cuatromil ochocientos cuarenta y un metros y que linda: al Norte, el río Yí; al Sur, la sucesión de Juan Dios Estévez y al Este y Oeste, con Casimiro Estévez y Juana Estévez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 22 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$58.50 Feb.26-6912-v.mz.14.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Marcelino Gorlero y de doña Laurinda de Nava de Gorlero, se hace

saber al público que el día diecinueve de Marzo próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril y por el Oeste, con la sucesión de Manuel P. Delgado, compuesto de ochocientos noventa y ocho metros. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 19 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Mz.2-7077-v.mz.18.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente inmueble: la chacra número treinta y seis, que es parte de un campo empadronado con el número trescientos ocho, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, Colonia Pintos Viana, según plano de división y mensura levantado por el ingeniero Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós; chacra que consta de treinta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y dos metros cuadrados, seis decímetros, lindando al Este, campos de Juan Azeves; al Sureste, los de Dolores Horta de Giró; al Suroeste, calle por medio con las fracciones veinticinco y veintiséis; al Noroeste, la treinta y cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. B) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que pesa sobre el bien a venderse en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos sesenta y tres. D) Que sobre el bien de que se trata, pesa un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana, fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés, ante el escribano Juan José Belo; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Tatarchenko. Posesión judicial. Ejecución de hipoteca, ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para el remate. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.892.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.300 el títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6885-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las trece a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra número ocho, compuesta de treinta y tres hectáreas, nueve mil ochocientos metros cuadrados; lindando al Norte, camino en medio, con la chacras números veinte y diecinueve; por el Noroeste, también camino en medio, con la número cuatro; al Suroeste, la siete; y al Sureste, la nueve; que esa chacra deslindada es parte de un campo situado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, denominado "Colonia Pintos Viana" que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca o gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serían de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. C) Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que el 25 de Junio de 1923 autorizó el escribano Juan José Belo. D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de ésta; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de Hipoteca", seguido ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, el que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.993.11. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.300.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6884-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra empadronada con el número dos mil treinta y cinco y señalada con el número 59, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, siete mil seiscientos veinticinco metros, que es parte de un campo situado en la "Colonia 19 de Abril", en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, y que fué subdividido por el agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, según plano de Octubre y Noviembre de 1914: lindando esa chacra por el Norte, línea recta amojonada que mide 711 metros 67 centímetros y divide de las fracciones 53 y 54; al Sur, línea amojonada que mide doscientos veinte metros de frente a calle que separa de propiedad de Angel B. Dodero; al Este, línea recta amojonada que mide 588 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 60; al Oeste, línea recta amojonada que mide 493 metros frente a calle que separa de la fracción número 58; y al Sudoeste, línea quebrada que mide 378 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 70. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; C) Que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo Banco; y D) Que la venta se lleva a cabo en los autos rotulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Armando Eugenio Bassano. Ejecución de hipoteca", ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.162.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Feb.25-6882-v.mz.31.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Ramiro Menteguiaga con tra Orfilia Bica de Continho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Marzo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, en la manzana número 15, empadronada con el número 197, compuesta de 14 metros 63 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Uruguay, por 53 metros 30 centímetros de fondo al Norte, lindando con doña María Maydana y sucesión Arenillas (hoy señores Pintos y Scanavino); al Este sucesión Arenillas (hoy señores Ansó) y al Oeste, hoy sucesión Luis Duarte, encerrando un área superficial de 779 metros 7790 milímetros cuadrados. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 20 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Feb.23-6789-v.mz.10.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 19 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento, de un área de ciento nueve hectáreas y cuatro mil novecientos sesenta y un metros, que linda: al Norte, con sucesión Romay y sucesión de Manuel Casaña, en 1895 metros; al Este, con dicha sucesión Casaña, en una línea quebrada de 315 metros 50 centímetros y 351 metros al Sur, con más campo de la sucesión Peraza, Domingo Bonino y Angela P. de Torterola, en una línea quebrada de 143 metros, 1005 metros 30 centímetros y 591 metros, y por el Oeste, con más campo de Andrés Peraza, en una línea quebrada de 328 metros y 261 metros, habiéndose avaluado a razón de pesos 74.53 la hectárea. Se previene que se manda vender en los autos sucesorios de Andrés Peraza y otra y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.00 Mz.2-7055-v.mz.18.

CAMY Y SOTO
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Marzo entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Camy y Soto, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y la cual es parte del sitio número siete de la manzana cincuenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área total de 1098 metros 43 decímetros, lindando: al Sur, con la calle Río Branco; al Oeste, con la calle Río Negro; al Este, con el solar seis y al Norte, con el solar ocho. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Amira Pérez de Camps Britos y otro, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos de suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Feb.23-6778-v.mz.10.

CAMY Y SOTO
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Marzo entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Soto y Camy asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina, número 3 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 321 metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar cuatro; al Este, con Juan A. Corbacho y Domingo

de León y al Oeste, con el solar número 2. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular contra Angel Méndez, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 16 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.00 Feb.23-6779-v.mz.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1930. — Número 65. — Antonio Sena contra Elvio Santana Perdomo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 230", se hace saber que el día 13 del próximo mes de Marzo, habilitado al efecto por ser feriado a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de las partes que le corresponden a los señores Elvio Santana, Pedro Conrado, Donato Silvino, Irene y Salustiano Perdomo, en su calidad de herederos de don Cándido Perdomo y doña Juana Cánepa de Perdomo, en una finca y terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, midiendo el último veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta metros setecientos diecinueve milímetros, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, confinando por el Sur, con doña Servanda Cuenca y por el Este, con don Pantaleón Ferro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 Feb.27-6938-v.mz.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Basalo Montaus el negocio de panadería denominado "De la Aguada", que tengo instalado en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1618, entre la avenida San Martín y calle Marsella. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — José María Sanjurjo.

$5.00 Feb.20-6708-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el señor Rogelio Rincón se comprometió vender a los señores Cappellini y Piccardo el puesto número 13, denominado "Pescadería Sin Igual", del mercado del puerto. — Rogelio Rincón. — Cappellini y Piccardo.

$5.00 Feb.20-6684-v.mz.10.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día martes 15 de Marzo de 1932, a las 14 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931: 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de miembros y suplentes del Directorio para el trienio 1932, 1933 y 1934; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Por resolución del Directorio, Horacio Mailhos, Presidente.

$6.75 Feb.26-6927-v.mz.8.

VENTA DE CAFE, BILLAR Y BARBERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Luis G. López la casa de comercio que en los ramos de café, billar y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Gómez, quedando de mi exclusivo cargo todo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Mercedes, Enero 30 de 1932. — Francisco San.

$5.00 Feb.25-6887-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Gergely y Brun" y que se hizo cargo de la sociedad el socio Arpad Gergely. — Santa Lucía, Febrero 28 de 1932. — Emilio Brun. — Arpad Gergely.

$5.00 Mz.1.o-7018-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Manuel Delgado el negocio de provisión sito en la avenida Agraciada número 2610. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el citado negocio, a los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Martín Deus.

$5.00 Mz.1.o-7012-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se contratado vender a favor de los señores José Fernández y José Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Larrañaga número 418, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Antonio Vega.

$5.00 Feb.15-6530-v.mz.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Ghioldi y doña María Suárez la provisión de comestibles sita en la avenida Agraciada número 2328 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Avelino Bugarín.

$5.00 Feb.24-6817-v.mz.14.

PROVISION VENDIDA

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Antonio Passannante mi casa de comercio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Junta Económico Administrativa número 1750, de esta ciudad — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Manuel Alvarez.

$5.00 Feb.20-6694-v.mz.10.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y COMPAÑIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — El Directorio.

$10.50 Feb.27-6952-v.mz.9.

SOCIEDAD UNION DE VENDEDORES DE CARNE
REPARTO DE LAS UTILIDADES DE LA "SECCION ACOPIO"

Por resolución de la asamblea de Agosto 20 de 1931, se procederá a la distribución de las utilidades habidas en esta Sección, desde Marzo de 1922 hasta Agosto de 1931. Se avisa a los ex socios que se consideren con algún derecho a las utilidades que deben concurrir a la Secretaría de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, calle Paysandú número 981, de las 14 a las 18 horas dentro de los veinte días de la fecha para hacer la debida anotación, advirtiendo que pasado este plazo perderán todo derecho, si lo tuvieren, a la aludida distribución. — Montevideo Febrero 22 de 1932. — Ramón A. Roumas, Presidente. — Pedro S. Damele, Secretario.

$10.00 Feb.23-6781-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, los señores Cerizola Hermanos y Capra venden al señor Pedro Hospitaleche la casa de comercio de su propiedad en el ramo de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Industria número 2650, esquina Juan Jacobo Rousseau. Los acreedores pueden presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Cerizola Hermanos y Capra. — Pedro Hospitaleche.

$5.00 Mz.2-7076-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

Hago público que he prometido vender la provisión de mi propiedad situada en la calle Yaro número 1040, a la señora Gita Reingevertz. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Alfonso Cilcus. — Gita Reingevertz.

$5.00 Mz.2-7072-v.mz.28.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Antonio Blanco Negreira la mitad de la panadería "La Vencedora", establecida en esta capital en la calle Yí número 1816. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — José Varela Pena. — Antonio Blanco.

$5.00 Mz.2-7073-v.mz.28.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que por escritura que hoy autorizó el escribano Luis Rodríguez Villamil, he vendido al señor Juan Morey el negocio de peluquería que giraba bajo mi nombre instalado en la avenida Rondeau número 1486. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Manuel Fernández.

$5.00 Mz.2-7060-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Nasiff y Hermano nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y demás anexos que tenemos establecida en Puntas de Sepultura, Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el pasivo y parte del activo, con el que continuaremos nuestro comercio en la ciudad de Artigas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 23 de 1932. — Cecilio Muguruza y Compañía.

$5.00 Mz.2-7049-v.mz.28.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Manuel Oribe (plaza Independencia), con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares, seis suplentes y Síndico para integrar el Directorio. Recomendando a los señores accionistas puntual asistencia, saludan atentamente. — Bernardo Fernández Rodríguez, Presidente. — Carlos A. Filippini, Secretario.

$4.00 Mz.2-7056-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de fabricación de estopa para máquinas tenemos establecida en esta plaza, avenida General San Martín número 2067, quedando a cargo el activo y pasivo del señor Rafael Dubinsky. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el mismo local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Rafael Dubinsky. — Ramón Maurente.

$5.00 Feb.24-6844-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Ernesto Abreu, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de cigarrería y agencia de lotería teníamos en esta ciudad, calle Juncal número 1375, quedando a cargo de Bentancur el activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Carlos Capdevil. — Gerardo Bentancur.

$5.00 Feb.15-6498-v.mz.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que por escritura otorgada el 19 de Febrero de 1932, ante el escribano Julio Bayardo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause, Yllas y Pareto" por la separación amistosa del señor Pareto, quien cedió todos sus derechos al activo y pasivo social a sus citados consocios, quienes han adoptado la firma de "Krause e Yllas". A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el domicilio social es siempre en la calle Rivera número 3030, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Dionisio Krause. — Antonio Yllas. — Daniel Pareto.

$5.00 Feb.22-6748-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restaurant y bar "Amazonas" de Tomás Font y Compañía, ubicado en la calle Orinoco número 1391 (Malvín). — Hago saber al comercio y público en general que ante el escribano Dámaso A. Crosa, con fecha 12 de Febrero corriente, me he separado de dicha sociedad, de la que era socio capitalista, quedando Tomás Font a cargo de los negocios, de su exclusiva cuenta y con obligación de pagar las deudas. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal, pasado el cual no oiré reclamaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Gregorio J. Managaou, calle Ayuí número 3365

$5.00 Feb.22-6742-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y panadería tengo establecida en la calle 26 de Marzo número 1350 (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Feliciano Comesaña. — Manuel Añón.

$5.00 Feb.22-6739-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Torterolo y Juan Tobler la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el camino Maldonado, columna número 130, de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Febrero 19 de 1932. — Santiago Briano. — José Torterolo. — Juan Tobler.

$5.00 Feb.22-6740-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Sánchez y Hermano la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juncal número 1599, esquina rambla del Puerto, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Vicente Miraglia. — José Sánchez y Hermano

$5.00 Feb.22-6741-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de depósito de aves y sus accesorios y domicilio en los puestos números 7 y 8 del mercado Central y en la casa número 1235 de la calle Bartolomé Mitre, que gira con la razón de "Scola y Volonté" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Juan José Volonté. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 [illegible] a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1[illegible] de 1932. — Juan José Volonté. — Luis Scola.

$5.00 Feb.22-6727-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 se deja sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad verificada entre los señores Tirso Tubio, Antonio Amil y Manuel Amil, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San Fructuoso número 1051, de esta ciudad, y a la vez los señores Tirso Tubio y Antonio Amil prometen vender al señor Manuel Amil. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Tirso Tubio. — Antonio Amil. — Manuel Amil.

$5.00 Feb.27-6969-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Vicente Humberto Benedetti, Mario Mutarelli y Alejandro Pierpoli las existencias y el derecho de llave del comercio que en el ramo de zapatería denominado "La Charme" tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 585 de la calle 25 de Mayo, estando los señores Benedetti, Mutarelli y Pierpauli en posesión del comercio antes mencionado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Rosendo Rodríguez. — Antonio Domingo Fazzio.

$5.00 Feb.27-6968-v.mz.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Armando, Emilio y Eugenio Scola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguel Barreiro número 3251, esquina Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Marcos Moya.

$5.00 Feb.27-6957-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, situado en la calle Williman número 504, esquina José M. Montero, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Tilve y desligándose don Víctor Leiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve.

$5.00 Feb.26-6914-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José María Domínguez y Máximo Mosquera el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 700, esquina Juncal, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1932 — Jesús Fraga. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Feb.25-6881-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a las señoritas Dais Gretton y Berthe Labre mi establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 747. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Río Negro número 1279 y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1932 — Dais Gretton. — Berthe Labre. — Rosa Coloretti.

$5.00 Feb.26-6910-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta al señor don Octaviano Espel mi establecimiento de comercio con el ramo de peluquería denominado "Uruguay Salón" sito en la calle Rivera número 2072 (bis) — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — H. Martínez. — Hilario Martínez.

$5.00 Feb.27-6945-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que el comercio en los ramos de almacén de comestibles situado en Sauce de Queguay, 10.a sección del Departamento de Paysandú, que giraba bajo la firma de Angel Cerfoglio, en lo sucesivo, por transferencia, girará con la firma de Conrado José Cerfoglio. Se hace constar que el activo y pasivo queda a cargo de la nueva firma. — Paysandú, Febrero 23 de 1932. — Angel Cerfoglio. — Conrado José Cerfoglio.

$5.00 Feb.29-7011-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Ortega el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Cairoli esquina Abalos, de esta ciudad. Hago estas publicaciones para que todo el que se considere acreedor, se presente dentro de los treinta días para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Iglesias.

$5.00 Feb.29-6991-v.mz.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que tenemos constituida en esta ciudad, con la denominación de "Panadería Montecristo y Cañón" y que gira bajo la razón social de "C. Fernández y Compañía", con asiento en la calle Colonia número 1090, quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Esmoris, Balsa y Domingo Bauza, que adquirirán del señor Fernández la parte que a éste le corresponde en la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Cándido Fernández. — José Balsa. — Antonio Domingo Bauza — Eliseo Esmoris.

$5.00 Feb.29-7009-v.mz.19.

BOLETO EXTRAVIADO

Habiendo extraviado el boleto provisorio que me extendió el Banco Italiano del Uruguay sobre un solar comprado a plazos, señalado con el número 32 de la manzana letra B, con frente a la calle Isabela, pongo en conocimiento del público en general que este boleto quedará sin valor alguno. Y para constancia hago estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1932.

$3.00 Feb.29-6996-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de Marzo, a las 21 horas, en el local de la Caja, Av. Carlos María Ramírez esq. Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y el balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico con su suplente respectivo; 3.o Fijar el precio de la nueva emisión de acciones. A la vez se hace saber a los señores accionistas que la asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra (artículo 43 de los estatutos). — Trinidad, Febrero 26 de 1932. — Juan Giampietro, Presidente. — Dardo Durán, Secretario.

$2.53 Feb.29-6982-v.feb.29.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 9 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual del Directorio: 2.o Balance correspondiente al año 1931. — Montevideo Febrero 25 de 1932 — El Secretario

$4.50 Feb.25-5886-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Antonio Moraga mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Clemente César número 23[illegible], esquina Marmarajá de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo, Febrero 15 de [illegible] — Justo González

$5.00 Feb.18-[illegible]-v.mz.8

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender todas las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, "Paso de los Novillos", 12.a sección judicial de Florida, en los ramos de almacén y ferretería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal para que todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos del caso. — Florida, Febrero 17 de 1932. — Rosario Tempone.

$5 00 Feb.22-6724-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 de Febrero de 1932, que autorizó el escribano Elio Presa, el señor Juan Antonio Cozzo vendió al señor Víctor A. Lacava la farmacia denominada "Avenida" con todos sus accesorios situada en la avenida 18 de Julio número 2099. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la farmacia "Lacava - Leal", calle 25 de Mayo número 514. — Montevideo, Febrero de 1932. — Víctor A. Lacava. — Juan Antonio Cozzo.

$5.00 Feb.18-6617-v.mz.8.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Ferraro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1980 (Colón), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Juan José Galli.

$5.00 Feb.19-6659-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido vender mi comercio de provisión sito en la calle Paysandú número 1395 al señor Racober, lo que hago público a fin de que todos los que se consideren acreedores míos se presenten con los correspondientes justificativos de mis créditos dentro de los términos fijados por la ley. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — María Alevulk.

$5.00 Feb.25-6864-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido arrendar a los señores José Méndez y Juan Ferrer el negocio que en el ramo de restaurant, bar y casa de huéspedes denominado "Café Castro", está instalado en esta ciudad, calle Doctor Pena número 4108. Hago esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Felisindo Castro.

$5.00 Feb.25-6889-v.mz.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez el 13 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Angel y Juan Bolsi", compuesta de Angel Bolsi y Juan Bolsi y en los ramos de empresa de construcciones y anexos. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Juan Bolsi. — Angel Bolsi.

$5.00 Feb.20-6706-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que he vendido mi establecimiento en el ramo de joyería, sito en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 2015 (bis) a don Arturo Mascaró, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la misma casa, haciéndose constar que esta venta se hace en cumplimiento del convenio hecho por la vendedora a sus acreedores. — Montevideo, Febrero 25 de 1932 — Teresa Mascaró.

$5.00 Feb.27-6949-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Saibene el café y bar de mi propiedad, situado en la calle Marcelino Sosa número 2068. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Angel Mariani.

$5 00 Feb.19-6651-v.mz.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi negocio de provisión situado en la calle Ferrera número 1, al señor Isabelino Pintos. Los acreedores que tengan algún derecho pueden pasar por dicho comercio antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Camilo C. Suárez.

$5.00 Feb.25-6880-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en Nuevo París, calle Faramiñan número 8, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacinto Campos, debiendo, por lo tanto, los que se consideren acreedores, presentar sus créditos en el referido establecimiento en el plazo legal, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Alberto Riolfo. — Jacinto Campos.

$5.00 Feb.15-6523-v.mz.5.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público que he vendido a don José María Silva el activo de mi negocio de fotografía, denominado "Foto Gutiérrez", ubicado en la avenida Rondeau número 1509, haciéndome cargo del pasivo, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Sarandí número 480. A a los efectos legales hago esta publicación. — Manuel Gutiérrez.

$5.00 Feb.19-6670-v.mz.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la firma de "Solari y Olivera" teníamos constituída para explotar el negocio de almacén de comestibles con asiento en Estación Mal Abrigo, quinta sección judicial del Departamento de San José, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Julio Arístides Solari y don Manuel Alberto Solari, quedando desvinculado de la misma el socio don Diógenes Olivera Ubios. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mal Abrigo, Febrero de 1932.

$5.00 Mz.1.o-7027-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de los señores Rogelio Repetto y Juan Félix Martínez la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Florida número 1442, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Nicolás Raguso.

$5.00 Mz.1.o-7028-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Gómez la casa de comercio en el ramo de café, bar y alcohólicas establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificatiovs de sus créditos. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — José A Seselle.

$5.00 Mz.1.o-7029-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a don Bartolomé Cerdá mi comercio denominado "Provisión Norma", situado en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Baltasar Domínguez. — Bartolomé Cerdá.

$5.00 Feb.20-6711-v mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor del señor José Calvo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Manuel Díaz.

$5.00 Mz.1.o-7030-v.mz.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que con fecha once del corriente hemos constituído una sociedad colectiva comercial, que se denominará Cooperativa de Mozos, la que continuará los negocios de restaurant y café de la firma Jaime Ungerfeld, en la calle Florida número 1184, y que se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Boris Spibak. — Segundo Rosenfeld. — Motel Borenstein. — José Vainer.

$5.00 Feb.13-6482-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Venancio Ciuffardi mi casa de comercio ubicada en esta plaza, en la avenida San Martín número 2661, en el ramo de pastas frescas y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, llamando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Camilo Franco.

$5.00 Feb.26-6908-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Albino Máximo Freiría la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 23 de 1932 — Ramón Pérez Leal.

$5.00 Feb.24-6842-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de los señores Juan J. Sanguinetti y Manuel C. Couto, rematadores y balanceadores públicos, calle Ituzaingó número 1332, hemos contratado vender a favor del señor Pablo Zslacsik nuestro negocio en el ramo de restaurant y bar situado en la calle Humboldt número 20 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar que se presenten con los justificativos para serles abonados en esta oficina. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — E Chorluka y Hermano.

$5.00 Feb.13-6480-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Rodríguez y Compañía" giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y tapicería en la calle Misiones número 1438, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rodríguez, no teniendo más intervención el señor Blas Puglisi. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Manuel Rodríguez. — Blas Puglisi.

$5.00 Feb.17-6590-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público, a los efectos legales, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda teníamos constituída en la ciudad de Florida y que giraba bajo la razón social de "Glass Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arón Glass. — Florida, Febrero 6 de 1932. — Aron Glass. — Isaac Glass.

$5.00 Feb.20-6682-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mikran Adjemian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa número 2851 de la calle Pasaje Los Andes esquina Sitio Grande. Los que se consideren acreedores deberán deducir sus créditos en forma y presentar los comprobantes en el escritorio del balanceador señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Eulogio Beramendi. — Mikran Adjemian.

$5.00 Feb 24-6839-v.mz.14.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Souto; la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Eliseo Rama.

$5.00 Feb.25-6896-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aavisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Carreira y Parada", establecida con fábrica de bebidas sin alcohol en la avenida Millán número 2512, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Campio Carreira y que todos los acreedores de dicha firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1932.

$5.00 Feb.15-6514-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Jacinto Muñoz las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Tres Cruces, segunda sección, en los ramos de tienda y almacén, quedando a mi cargo el pasivo. Y a los efectos de la ley de hace esta publicación. — Artigas, Enero 20 de 1932. — Buenaventura Flores.

$5.00 Feb.13-6496-v.mz.3.

BUNGE Y BORN, LIMITADA
(Sociedad Anónima Uruguaya)
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente: 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay número 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Feb.18-6598-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Ramón Mariño la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3498, esquina Erlich, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Feb.18-6615-v.mz.8.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia, con fecha 15 del corriente, en asunto número 12435|41, licitación pública número 37, resolvió efectuar las siguientes adjudicaciones: Staudt y Compañía, S. A. C.: 60.000 kilogramos de azúcar, según muestra, a $ 1.90 (un peso noventa centésimos) los diez kilogramos. — C. I. P. A., Compañía Industrial de Productos Agrícolas, S. A.: 24.000 kilogramos de arroz, según muestra número 3, a $ 1.43 (un peso cuarenta y tres centésimos) los 10 kilogramos. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.3-7087-v.mz.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 7 del corriente, a las 10 horas, por maíz, alfalfa seca o mezcla de primera, avena, paja para cama y alfalfa verde, a entregar en esta Capital, para atender el aprovisionamiento del ganado del Ejército durante los meses de Abril a Junio de 1932, así como también por maíz, alfalfa seca o mezcla de primera y avena en grano, puesto sobre vagón en Estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos que sirven de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza esta Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, donde deberán ser entregadas todas las propuestas. Los proponentes deberán remitir una muestra de todos los artículos, consistentes en fardos y bolsas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932.

Mz.3-7088-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1.000.000 DE LITROS DE ALCOHOL RECTIFICADO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón (1.000.000) de litros de alcohol rectificado. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicho organismo, calle Rincón número 416.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Abril próximo a las 16 horas, fecha y hora que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en la Gerencia de esta Institución. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — La Gerencia.

Mz.3-7092-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22674

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will L. Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AUTOFREN"

para distinguir artículos de la clase 24.a (cintas para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-7113-v.mz.19.

ACTA N.o 22673

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will L. Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Mz.3-7114-v.mz.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3530

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Prat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de grabación de películas sonoras parlantes, denominada "Nacional Film S[illegible]o".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.3-7086-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 301

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de carburo de calcio para el servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — La Secretaría.

Mz.3-7122-v.mz.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias el día 23 de Julio de 1878, domiciliado en la calle Durazno número 879, y doña MARIA RECAREY, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, el día 19 de Mayo de 1888, domiciliada en la calle Durazno 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3610-v.mz.10

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO RODOLFO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Valencia el día 22 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Convención número 1320, y doña ANGELA CARMEN MASSIA, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 3611-v.mz.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el día 25 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña ELENA MARGARITA FOURNIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 11 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 3612-v.mz.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO IURSEVITZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en la calle Magallanes número 1430, y doña ROSA CHESES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Magallanes número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3608-v.mz.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ULIK OYCHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Luchki, domiciliado en la calle César Díaz número 1189, y doña CELIA SAN JUAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3613-v.mz.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FERRANDO, de 26 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Asamblea número 44, y doña CATALINA TROCHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Asamblea número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Bajac.

306-v.mz.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZORILLA DE SAN MARTIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2226, y doña MATILDE VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 9 de Junio número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3607-v.m.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUVIN JAITKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Jagre, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2045, y doña MARIA GUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Cono, domiciliada en la calle José L. Terra número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3615-v.mz.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO BARTOLOME SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1893, y doña AIDA ANGELA CAMUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3616-v.mz.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BASALO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Millán número 2552, y doña GENEROSA COLLAZO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Millán número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3617-v.mz.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO MASSAFERRO, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1789, y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3618-v.mz.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bentin de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.3-7124-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Romeu Burgues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término ed treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.3-7125-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pardié de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.3-7126-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo o Bartolomé José Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Mz.3-7127-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Laverle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 27 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.3-7128-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gracioli o Grazioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.3-7129-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Parra de Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.3-7130-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor o Nicanor Venancio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.3-7131-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Hutchinson, Black o Black Hutchinson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.3-7104-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Harguindeguy o Arguindeguy", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un panteón en el Cementerio Central, de esta ciudad, señalado con el número trescientos sesenta, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Mz.3-7103-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge G. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-7105-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Cambón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-7106-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Bergamotta de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-7107-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-7108-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Laudelino Correa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Vistos los autos seguidos por don Laudelino Correa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Resultando: que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando: lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 6. Publíquese esta sentencia en la forma de ley; ejecutoriada esta sentencia, previo pago por el concordatario de las costas, levántense las interdicciones decretadas y agregación de las publicaciones correspondientes. Fecho, vuelva. — José B. Nattino". Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.3-7096-v.mz.14.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de Primo Taddei para una reunión que tendrá lugar el primero de Abril próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Mz.3-7112-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Rouge, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angelo Rovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Mz.3-7123-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Pascual Ciociano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70819, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Mz.3-7100-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Durán, contra Gerardo Schmitz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Gerardo Schmitz o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar 3 del plano respectivo, con frente a la avenida Italia, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Mz.3-7093-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan R. Domínguez, contra Etelvina Silva, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Etelvina Silva o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 16, con frente a la calle 14, del Cerrito de la Victoria, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la promitente compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 15 de 1932. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$7.00 Mz.3-7094-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de don Juan J. Amézaga, contra Severino y Luciana Rodríguez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Severino y Luciana Rodríguez o a quien sus derechos representen, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 40, con frente a las calles Canelones y Charrúa, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

$7.00 Mz.3-7095-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comas (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

$4.50 Mz.3-7099-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Couto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.3-7079-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Lomando de Sisto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1932. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Mz.3-7080-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Zenón Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Mz.3-7083-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Nocetti o Antonio M. Nocetti, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Mz.3-7084-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dolores Pedraja de Vidal, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Mz.3-7085-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dionisio González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.3-7081-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mario Cármelo Direnna; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.3-7082-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-7090-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-7091-v.mz.14.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Birgnole, en autos "Elías Hofstadter contra Julio Novak. Ejecución de prenda", procederé el día 14 de Marzo del corriente, a las 14 horas, en la casa calle Reconquista número 584, a la venta de todas las existencias de la casa de comercio propiedad del señor Julio Novak.

Seña: 25 por ciento; comisión: 5 por ciento. Informes: Ituzaingó, 1332.

$5.40 Mz.3-7110-v.mz.12.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Rematará por quiebra, el día 14 de Marzo, de las 15 horas en adelante, todas las existencias de la tienda y mercería del señor Marcos Milies, en el local de la calle Reconquista número 584, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini. Autos "Marcos Milies. Quiebra", las que se podrán ver el día 11 de las 15 horas en adelante.

Nota. — Seña: 25 por ciento; comisión: 5 por ciento. Informes: Ituzaingó, 1332.

$5.40 Mz.3-7111-v.mz.12.

JULIO C. ROLDOS
JUDICIAL

Campo en "Cañitas" (Departamento de Cerro Largo).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo Fossati contra Juan Carlos Iglesias y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Julio C. Roldós, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Cañitas", 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5282, compuesta según plano de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas nueve mil doscientos cincuenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, vertiente divisoria y recta de mojones que la separan de Dominga Da Silva y Pedro Neira; por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, divisorias con campos de Julio Gómez; por el Sur, la cumbre de la cuchilla de Mangrullo y las nacientes del arroyo "Cañitas", divisorias con la sucesión de Pantaleón Echevarría y Plácido T. Vila y por el Este, el arroyo "Cañitas", que la separa de campos de Isaías Fonseca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Mz.3-7109-v.ab.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Rematarán en Nuevo París y con la base de $ 0.80 el metro, una fracción de terreno ubicada en la calle Aldao esquina Emancipación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González, y de fojas 63, sucesión Juan Garino o Garino González", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de ochenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de una superficie igual a cinco mil ciento dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (5.102 m.2 50) y está ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", del Departamento de la Capital, limitada: por el Norte y Este, con calle Pública (hoy Aldao); por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39.704. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos fiscales, certificados, etc. serán de cargo del adquirente, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes y planos en nuestro escritorio: Treinta y Tres, 1418.

$39.00 Mz.3-7120-v.mz.19.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Andrés Arnaiz contra Josefina Beatriz Alberti de Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil novecientos ochenta y cinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Ramón Alberti; por el Este, con el arroyo de los Ceibos; por el Sur, con Jacinta Alberti y por el Oeste, con Filomena Peña de Alberti; y B) El solar número cuatro, del barrio España, de esta ciudad, con todos sus anexos, compuesto de diecisiete metros veintiocho centímetros al Este, por donde linda con José María Bousono; igual extensión al Oeste, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros al Norte, lindando con Bernardino Macedo e igual dimensión al Sur, lindando con Juan Elosegui. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se rematarán por separado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.3-7089-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que vamos a proceder, de común acuerdo ,a la disolución de la sociedad que en este Departamento gira bajo la razón social de "Esteves Hermanos", debiendo quedar con el activo y pasivo de la casa de comercio de Colonia Lavalleja el socio Luis Esteves y con el activo y pasivo de la casa de Guaviyú de Arapey el socio José Esteves. Se fija como domicilio, a los efectos de esta publicación, el lugar donde están ubicadas las mismas casas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 15 de 1932. — Telmo J. Esteves. — José Esteves. — Luis Esteves. — Fermín R. Esteves. — Rodolfo Esteves.

$5.00 Mz.3-7121-v.mz.28.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1932, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931, informe del accionista fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El artículo 20 de los estatutos dispone que para justificar su personería, los accionistas presentarán sus acciones o recibos justificativos de los Bancos en que se hallen depositadas, en la oficina de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — El Presidente.

$11.50 Mz.3-7102-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el veintiséis de Febrero próximo pasado autorizó la escribano Eura Hesperia Lazzoni, fué totalmente disuelta y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gallitelli y Veres". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Donato Gallitelli — José Veres.

$5.00 Mz.3-7119-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don León Chaszkies el negocio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tenemos instalado en esta ciudad, en la avenida General San Martín número 3389. Los que se consideren acreedores e interesados por ventas de mercaderías efectuadas hasta la fecha deberán presentarse con sus respectivos comprobantes para reconocimiento del nuevo dueño en el término legal de la ley, quedando el activo y pasivo correspondiente de las libretas del club de trajes y ventas a plazo, en general a cargo de la parte vendedora, señores Selletti y Hernández. — Juan Hernández. — Antonio V. Selletti.

$5.00 Mz.3-7115-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rodríguez su parte proindivisa al señor Guillermo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Eulogio Rodríguez — José Fernández. — Guillermo Pérez.

$5.00 Mz.3-7116-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos prometido vender a don Carlos Malvino Hugo el garage que tenemos establecido con el nombre de "Estadio", en la calle Rivera número 2534. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Mantani y Compañía.

$5.00 Mz.3-7101-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Daniel Montes para explotar el comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas, establecido en la calle Paysandú número 801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Gumersindo Braida.

$5.00 Mz.3-7118-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Seselle y Gómez", establecidos con casa de comercio en el ramo de café, bar y alcohólicas en la calle Zabala número 1400, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Gómez y desligándose de la misma el señor José A. Seselle. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Antonio Gómez. — José A. Seselle

$5.00 Mz.3-7117-v.mz.28.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional